

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 05/03/2018

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1106	5	3	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE
FECHA 5 DE MARZO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 886/18 del 22/02/2018

Se aprueba el texto de Convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para el subsidio viaje estudiantil 2018.-
N° de expediente: 2018-1001-98-000291
Pasa a: RELACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 889/18 del 23/02/2018

Se reitera el gasto de la suma de UR 594 a favor de la Dirección General de Registros, correspondiente al complemento de imputación 2017 del convenio suscrito.-
N° de expediente: 2016-1001-98-001189
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 890/18 del 23/02/2018

Se designa en misión de servicio entre el 25 de febrero y el 3 de marzo de 2018 al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández para , que se llevará a cabo en la ciudad de México D.F. y se designa su subrogante.-
N° de expediente: 2018-1030-98-000019
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1049/18 del 27/02/2018

Se crea la Unidad de Planificación Estratégica Institucional que dependerá directamente de la Dirección General del Departamento de Planificación.-

N° de expediente: 2018-9777-98-000021

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 1050/18 del 27/02/2018

Se designa en misión de servicio entre el 4 y el 6 de marzo de 2018, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández, para participar junto al Intendente en Reuniones Bilaterales que se llevarán a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-

N° de expediente: 2018-1030-98-000025

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1054/18 del 28/02/2018

Se promulga el Decreto N° 36.603 y se permite al Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2012 la realización de la rifa cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo, año 2019.-

N° de expediente: 2018-2240-98-000092

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 1055/18 del 28/02/2018

Se promulga el Decreto N° 36.604 y se permite al Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2019, la realización de la rifa cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo, año 2019.-

N° de expediente: 2018-2240-98-000062

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

Montevideo, 22 de Febrero de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un Convenio entre esta Intendencia y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO);

RESULTANDO: que el objeto del referido Convenio es promover y desarrollar el transporte departamental gratuito y bonificado de los estudiantes de Montevideo, contribuyendo a un fin de carácter social, como es aquel que los jóvenes completen la educación media;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el siguiente texto de Convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día.....de.....de 2018, comparecen **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), representado por, con domicilio en la calle Rincón 561 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (IM), representada por....., con domicilio en la calle 18 de Julio 1360, de la ciudad de Montevideo, convienen lo siguiente:
PRIMERO: Antecedentes: A) Los firmantes reiteran su más firme convicción de que el transporte colectivo de pasajeros es uno de los aspectos

más trascendentes de los servicios primarios y que el mismo es posible potenciarlo beneficiando a los habitantes del Departamento de Montevideo que deben desplazarse diariamente de su lugar de residencia a diferentes puntos de interés, con recorrido parcial por rutas nacionales y por calles o avenidas citadinas. B) Desde la aprobación del Decreto N° 351/005 del 27 de setiembre de 2005, modificativos y concordantes, el MTOP se encuentra abocado a atender los beneficios del transporte gratuito para los estudiantes del 1er y 2do ciclo de la enseñanza media pública en los servicios de transporte urbano, suburbano e interdepartamental de todo el país. C) La Intendencia de Montevideo apoya todas aquellas medidas tendientes a otorgar beneficios a los habitantes de ese Departamento, por lo que promueve la extensión del transporte gratuito para los estudiantes antes referidos, como un instrumento importante para afianzar y profundizar la educación de los mismos, posibilitando además incorporar beneficios a estudiantes del Nivel Terciario de la educación pública. D) Los viajes de estudiantes becados cien por ciento en entidades de educación privadas debidamente autorizadas, en los servicios departamentales de Montevideo representan un porcentaje de los viajes, que también es necesario atender, así como el beneficio para los estudiantes de estas entidades privadas que no cuentan con beca total. E) Que estos aspectos han sido recogidos en diferentes disposiciones legales y reglamentarias.

SEGUNDO: De la extensión del beneficio del transporte gratuito a los servicios departamentales de Montevideo. El presente Convenio está destinado a promover y desarrollar el transporte departamental gratuito de los estudiantes de Montevideo, menores de 18 años al 1° de enero de cada año que cursen el 1er. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100%, y menores de 20 años al 1° de enero de cada año que cursen el 2do. Ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100%, contribuyendo a un fin de carácter social, como es aquel de que los jóvenes completen la educación media. Asimismo se destina a beneficiarios de viajes categoría A (bonificación 50%) en los ciclos de enseñanza media privada y viajes

categoría B (bonificación 30%) en ciclo de enseñanza pública a nivel terciario para menores de 30 años al 1º de enero de cada año. Por intermedio del presente el MTOP se compromete a financiar el beneficio referido mediante la transferencia de fondos a la Intendencia de Montevideo, con el fin de afrontar los gastos que demande el beneficio a otorgar a los estudiantes, mediante la compensación económica a las empresas de transporte colectivo, concesionarias o permisarias de líneas regulares departamentales, por concepto de boleto vendido, de manera de llegar al mayor número de estudiantes.

TERCERO: Del monto a transferir. El MTOP procederá a transferir correspondiente al año 2018 un crédito de \$ 970:476.084 (pesos uruguayos novecientos setenta millones cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y cuatro) pagadero en 9 cuotas mensuales de \$ 107:830.676 (pesos uruguayos ciento siete millones ochocientos treinta mil seiscientos setenta y seis), a favor de la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 350/005 de fecha 27 de setiembre de 2005, modificativos y concordantes, para el presente año lectivo y conforme a lo establecido por la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.355 del 19 de diciembre de 2015 (correspondiente al período 2015-2019), con el fin de compensar a las empresas de transporte departamental el costo de los viajes para el transporte gratuito y bonificado de los estudiantes referidos en el numeral anterior. Dicho crédito se ajustará de acuerdo: 1) a la variación que se opere en el costo de viajes que fija la IM para los servicios de transporte de pasajeros de Montevideo y 2) conforme a las altas

CUARTO: De la promoción del beneficio y de su control. La Intendencia de Montevideo dispondrá la participación de las empresas de transporte colectivo concesionarias o permisarias de líneas regulares departamentales, de modo de que el mayor número posible de alumnos del 1er. y 2do. ciclo de enseñanza media pública o becados 100% en entidades privadas habilitadas, obtenga el beneficio del transporte gratuito a los diferentes centros de estudio, así como el mayor número posible de alumnos del 1er. y 2do. ciclo de enseñanza media privada que accedan a la categoría A

de viajes, y a su vez completar los estudios en el ciclo de enseñanza terciaria accediendo también a categoría B de viajes. La Intendencia se compromete a rendir cuentas de la utilización de las partidas a transferir por el MTOP, destinadas a compensar a las empresas de transporte departamental el costo que implica el referido beneficio. Dicha rendición, que deberá ser trimestral (por cada partida transferida), tendrá que presentar la siguiente apertura: a) monto total de la partida que se está rindiendo, b) apertura de dicho monto según el pago que se efectúe a cada empresa de transporte departamental, detallando la cantidad de viajes realizados por las mismas y que generan la compensación antes mencionada por parte de la Intendencia; c) costo promedio de los viajes entregados por las empresas (se adjunta anexo con ejemplo de planilla exigida). En caso de que la partida no sea utilizada en su totalidad, la Intendencia deberá depositar el saldo en la cuenta BROU N° 152/2443 - 7 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas – Dirección Nacional de Transporte. **QUINTO:** El presente Convenio se firma ad-referéndum de la aprobación del Poder Ejecutivo previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República. Para constancia de lo acordado se firman tres ejemplares de este documento, del mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados.

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-
- 3.- Comuníquese a la Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y pase a los

Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la

formalización del presente convenio.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Febrero de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de UR 594 a favor de la Dirección General de Registros, correspondiente al complemento de imputación 2017 del convenio suscrito;

RESULTANDO: que el 8 de febrero de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 13º (Ejercicio) y 15º (Déficit) del TOCAF, Sol. 206837;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de UR 594 (UNIDADES REAJUSTABLES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO) a favor de la Dirección General de Registros.-
- 2.- Se reitera el gasto en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la nota de 22 de febrero de 2018 del Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita se lo designe en misión de servicio entre el 25 de febrero y el 3 de marzo de 2018 para participar en una de las pasantías del Proyecto "Cooperación sur-sur para la innovación, la inclusión y la internacionalización de los gobiernos de la Ciudad de México y Montevideo", en el marco del Fondo Conjunto Uruguay-México, del Seminario "CDMX: Una tarea de todos" y de reuniones bilaterales en el marco del Proyecto BID-BPR-Coalición y del Proyecto AL-LAS, que se llevarán a cabo en la ciudad de México D.F. y sugiere para subrogarlo al Dr. Carlos Luján;

2o.) que además expresa que dicha misión no generará costos a esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 25 de febrero y el 3 de marzo de 2018, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, **Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170**, para participar en una de las pasantías del Proyecto "Cooperación sur-sur para la innovación, la inclusión y la internacionalización de los gobiernos de la Ciudad de México y Montevideo", en el marco del Fondo Conjunto Uruguay-México, del

Seminario "CDMX: Una tarea de todos" y de reuniones bilaterales en el marco del Proyecto BID-BPR-Coalición y del Proyecto AL-LAS, que se llevarán a cabo en la ciudad de México D.F.-

2. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
3. Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 25 de febrero de 2018 y hasta el reintegro del titular al ***Dr. Carlos Luján, CI 1.713.208.-***
4. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la nota de 21 de febrero de 2018 del
Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que esta Intendencia se encuentra desarrollando acciones tendientes a la incorporación de una cultura de planificación estratégica y evaluación en la toma de decisiones, basada en la generación y aplicación efectiva de un conjunto de prácticas e instrumentos que tienda a la gestión por resultados y a la mejora de los servicios a la ciudadanía;

2o.) que se promueve la incorporación de un área específica cuyo objetivo será coordinar, sistematizar y documentar el proceso de gestión de la estrategia institucional en el marco de las mejores prácticas disponibles en la materia;

3o.) que en tal sentido considera oportuno la creación de la Unidad de Planificación Estratégica Institucional en el ámbito y con dependencia directa de la Dirección General del Departamento de Planificación y trabajando en estrecho vínculo con las demás Divisiones, Servicios y Unidades que componen ese Departamento así como con todos los Departamentos de esta Intendencia;

4o.) que además se detallan los cometidos de dicha Unidad;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Crear la Unidad de Planificación Estratégica Institucional que dependerá

directamente de la Dirección General del Departamento de Planificación.-

2. Establecer que los cometidos de dicha Unidad serán:

- Promover y coordinar la revisión de la estrategia de la Intendencia de Montevideo en oportunidad del cambio quinquenal de autoridades y/o cuando éstas lo requieran, en el marco de las mejores prácticas en la materia.
- Procurar la alineación, en forma equilibrada, de la planificación estratégica a nivel de cada Departamento de la Intendencia de Montevideo con las prioridades institucionales.
- Promover la alineación entre el presupuesto y la estrategia de la Intendencia de Montevideo, así como a nivel de cada uno de sus Departamentos individualmente considerados, proponiendo líneas de trabajo y productos en tal sentido.
- Apoyar metodológicamente a los Departamentos en la definición de sus planes estratégicos en coherencia con el Plan Estratégico de la Administración y de sus planes de acción o planes operativos cuando éstos lo requieran.
- Promover y coordinar el seguimiento de la ejecución de la estrategia institucional, procurando maximizar la toma de decisiones con base en información sistematizada y oportuna y aplicando las mejores prácticas en la materia.
- Gestionar la documentación de la información y de los procesos de soporte al ciclo de planificación estratégica y contribuir al cambio cultural que requiere una gestión eficaz y eficiente en base al seguimiento estratégico.
- Coordinar las evaluaciones sobre los resultados de la política pública, procurando asegurar su registro en un archivo único centralizado y accesible para su uso como insumo en los procesos de planificación estratégica, formulación presupuestal y gestión de proyectos estratégicos, u otros.
- Coordinar la elaboración del capítulo de logros estratégicos de la Rendición

de Cuentas.

- Promover iniciativas de fortalecimiento de los sistemas de información que permitan disponer de información oportuna y de calidad para la toma de decisiones estratégicas, incluyendo la puesta a disposición de la ciudadanía de la información relativa a la estrategia institucional y su ejecución.
 - Velar por la consistencia entre las metas estratégicas institucionales y las metas definidas a nivel de los compromisos de gestión, manteniendo una comunicación fluida y colaborando con el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a tales efectos en lo que sea posible.
 - Asistir metodológicamente a los Municipios, en la medida que lo requieran, en la definición de sus planes estratégicos.
 - Coordinar, en el marco de los lineamientos generales de la institución, la formulación de las metas de compromisos de gestión de las diversas unidades de trabajo del Departamento de Planificación.
 - Asesorar al Director General de Planificación en otras líneas de trabajo vinculadas a las temáticas de la Unidad.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Tecnología de la Información y pase al Departamento de Planificación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la nota de 26 de febrero de 2018 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona la designación en misión de servicio del Director de la citada División Lic. Nelson Fernández entre el 4 y el 6 de marzo de 2018 para participar junto al suscrito Intendente en Reuniones Bilaterales que se llevarán a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina y sugiere para subrogarlo al Dr. Carlos Luján;

2o.) que además solicita se apruebe la asignación de un viático por un monto de U\$S 205,60 que según Resolución No. 1580/16 no tiene rendición;;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 4 y el 6 de marzo de 2018, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, **Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170**, para participar junto al suscrito Intendente en Reuniones Bilaterales que se llevarán a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-
- 2.- Asignar al Lic. Nelson Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 205,60 (dólares americanos doscientos cinco con 60/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo

con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

- 3.- Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 4 de marzo de 2018 y hasta el reintegro del titular al **Dr. Carlos Luján, CI 1.713.208**.-
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Febrero de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.603 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de febrero de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 880/18 de 22/02/18, se autoriza a este Ejecutivo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes, a los señores Camila Gil Prandi, María Soledad Samartín Machado, Juan Mateo Montans Pena, Christian Gabriel Agüero Ortuño y Santiago Licandro Villaverde en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2012 la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración estimada entre 5 y 9 meses a partir de los meses de abril o mayo del año 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 36.603 sancionado el 22 de febrero de 2018.-
2. Permitir sujeto a las disposiciones vigentes, a los señores Camila Gil Prandi, María Soledad Samartín Machado, Juan Mateo Montans Pena, Christian Gabriel Agüero Ortuño y Santiago Licandro Villaverde en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2012 la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración estimada entre 5 y 9 meses a partir de los meses de abril o mayo del año 2019.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Comerciales, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa,

de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Febrero de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.604 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de febrero de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 881/18 de 22/2/18, se autoriza a este Ejecutivo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes, a los señores Sebastián Nemmer de la Fuente, Martín Aníbal de Castellet Gauthier, Sofía Babrauskas Bentancor, Andrés Forte Barreto, Florencia Jimena Ottado Soto, Juan José Recalde Pequeño, Ana Sofía Meyer Marziotte, Joaquín Gómez Spoturno, Pablo Sergio Muñoz da Cruz y Alfonso María Castells Bauer, en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2019, la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración de 6 (seis) meses a partir del mes de abril de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.604, sancionado el 22 de febrero de 2018.-
- 2.- Permitir sujeto a las disposiciones vigentes, a los señores Sebastián Nemmer de la Fuente, Martín Aníbal de Castellet Gauthier, Sofía Babrauskas Bentancor, Andrés Forte Barreto, Florencia Jimena Ottado Soto, Juan José Recalde Pequeño, Ana Sofía Meyer Marziotte, Joaquín Gómez Spoturno, Pablo Sergio Muñoz da Cruz y Alfonso María Castells Bauer, en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2019, la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración 6 (seis) meses, a partir del mes de abril de 2019.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Comerciales, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUTORIZACION DE PAGO

o.- Resolución N° 1068/18 del 05/03/2018

Se autoriza el pago a favor de la empresa RYK Ingenieros SRL y al Banco de Previsión Social por la obra de recapado de la calle de acceso al Mercado Modelo y las leyes sociales correspondientes.-

N° de expediente: 2018-4313-98-000024

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 1069/18 del 05/03/2018

Se crea un Grupo de Trabajo con el cometido de relevar la situación de las viviendas del conjunto habitacional Marconi y se designan sus integrantes.-

N° de expediente: 2016-6013-98-000002

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

CONVENIO

o.- Resolución N° 1070/18 del 05/03/2018

Se aprueba el texto del Convenio de Donación Modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Secretaría Nacional de Deporte en el marco del Presupuesto Participativo 2016 para la colocación de un piso de madera en el gimnasio ubicado en la Plaza N° 6.-

N° de expediente: 2017-3360-98-000235

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 1071/18 del 05/03/2018

Se declara de interés de esta Intendencia el evento Internacional de Triatlón a realizarse los días 10 y 11 de marzo de 2018 en la ciudad de Montevideo, organizado por la Unión de Triatlón del Uruguay.-

N° de expediente: 2018-1194-98-000009

Pasa a: SEC. ED. FISICA DEP. Y REC. - SECRETARÍA 2DO. PISO PALACIO.

DESIGNACIONES

o.- Resolución N° 1072/18 del 05/03/2018

Se modifica el numeral 1° de la Resolución N° 659/14 de 17/2/14 y se designa a los funcionarios Sres. Gabino Oliveira, Carolina Zimmermann y Valentina Pérez, para firmar en representación de esta Intendencia ante el Banco Hipotecario del Uruguay las garantías de arrendamiento previstas en el artículo 6, literal A de las bases del Remate N° 513/2013 de 10/2/14.-

N° de expediente: 2018-4893-98-000003

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1073/18 del 05/03/2018

Se designan los funcionarios para firmar trámites en representación de esta Intendencia ante la Administración Nacional de Telecomunicaciones.-

N° de expediente: 2017-6545-98-000020

Pasa a: DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 1074/18 del 05/03/2018

Se designa en misión de servicio entre el 2 y el 7 de abril de 2018 a la Directora de la Unidad Montevideo Rural Ing. Agrom. María Isabel Andreoni quien participará como presentadora en el 2° Simposio Internacional sobre Agricultura en la ciudad de Roma, Italia y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-3160-98-000036

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 1075/18 del 05/03/2018

Se remite Proyecto de Decreto a la Junta Departamental de Montevideo para regularizar el nombre del monumento ubicado en la Plaza de la Democracia que luce la leyenda ANSINA.-

N° de expediente: 2016-1001-98-002083

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 1076/18 del 05/03/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 81 al Sr. Antony Herman Lima Nuñez, responsable de la obra ubicada en Hungría 3870, por violación de paralización de obras (primera reincidencia).-

N° de expediente: 2018-1510-98-000025

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 1077/18 del 05/03/2018

Se reitera el gasto de la suma de \$ 1:158.326,19 a favor de las empresas que se indican por concepto de ajustes paramétricos.-

N° de expediente: 2018-1628-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Comisión Administradora del Mercado Modelo relacionadas con el pago a favor de la empresa RYK Ingenieros SRL y al Banco de Previsión Social, por la obra de recapado de 132 m2 del acceso por la calle Thompson al Mercado Modelo y las leyes sociales, correspondientes;

RESULTANDO: que el 8 de febrero del año en curso se generaron las Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 206 778 por la suma de \$ 376.834,00 y 206779 por la suma de \$ 59.546,00;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de las sumas de \$ 376.834,00 (PESOS URUGUAYOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO) y de \$ 59.546,00 (PESOS URUGUAYOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS) a favor de RYK Ingenieros SRL y al Banco de Previsión Social respectivamente.-
- 2.- Establecer que la citadas erogaciones se atenderán con cargo a las Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 206778 y 206779 de 8 de febrero de 2018.-
- 3.- Comuníquese a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y

pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Integración de la Planificación relacionada con la creación de un Grupo de Trabajo con el cometido de relevar la situación de las viviendas del conjunto habitacional Marconi, en el sentido que se expresa en la Resolución N° 2571/05;

RESULTANDO: 1o.) que la citada Unidad sugiere integrar un equipo cuyos miembros podrían ser algunos de los que hayan participado anteriormente y propone los nombres de funcionarios de distintos departamentos que ya están actuando en esta área, que deberán elaborar una hoja de ruta que establezca el horizonte temporal y monto de la inversión necesaria;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano destaca que se debería definir un plan de obras que establezca prioridades y etapas para comenzar la reparación y mejoramiento de las infraestructuras en espacio público del Barrio, en cuanto a saneamiento, vialidad, regularización de las instalaciones eléctricas y de agua potable coordinando con UTE y OSE, estableciendo estimación de costos y cronograma de obra;

3o.) que las Direcciones de las distintas Dependencias dan conformidad a los nombres propuestos;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Crear un grupo de trabajo con el cometido de relevar la situación de las viviendas del conjunto habitacional Marconi, en el sentido que se detalla en la parte expositiva, que estará integrado de la siguiente forma:

POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Arq. Álvaro Trillo, CI 1.487.556

Ing. Agrim. Leonardo Dematteis, CI 1.419.753

Ing. Agrim. Ricardo Martínez, CI 1.847.271

Arq. Herbert Ichusti, CI 1.158.236

POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Soc. Álvaro Paciello, CI 1.906.789

Arq. Mario Piazza, CI 1.309.903

POR LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Esc. Luis Rodríguez, CI 1.140.174

Esc. Dolores Castro, CI 1.839.497

POR EL MUNICIPIO D

Lic. Amparo Domenech, CI 3.181.543

Arq. Gonzalo Vázquez, CI 1.968.674.-

- 2.- Comuníquese al Municipio D, a los Departamentos de Planificación, Desarrollo Urbano, a la Unidad Asesoría -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Convenio de Donación Modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Secretaría Nacional de Deporte;

RESULTANDO: 1o.) que dicha donación se enmarca dentro del "Presupuesto Participativo 2016", por el cual esta Intendencia promueve una modalidad de participación dentro de la cual los/as vecinos/as del Departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas con recursos presupuestales previamente destinados a esos fines;

2o.) que el 31 de octubre de 2017 la Sala de Abogados de los Municipios efectuó el contralor jurídico que le compete no teniendo observaciones que formular;

3o.) que el 14/2/18 se generó la Solicitud SEFI N° 206916 por la suma de \$ 3:000.000,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende

pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del Convenio de Donación Modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Secretaría Nacional de Deporte en los siguientes términos:

POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto poren su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La Secretaría Nacional de Deportes (en adelante la Institución), RUTconstituyendo domicilio en la calleN°.....representada en este acto poren su calidad de, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente:.....

PRIMERO. Antecedentes. I) La presente donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo –Ciclo 2016– por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación de los vecinos y vecinas del Departamento, quienes hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas por el mecanismo de votación y finalmente son realizadas mediante recursos del presupuesto departamental previamente destinado a esos fines. II) En la votación del 30 de octubre 2016, en el Ciclo 2016 del Presupuesto Participativo, resultó elegida en la Zona N° 14 la propuesta N° 28 presentada por la Secretaría Nacional del Deporte – Plaza de Deportes N° 6 “25 de Mayo” con domicilio en Av. Carlos María Ramírez y Carlos Tellier, que fuera representada por Ana Godoy, CI 1.983.067-6, en su calidad de Directora de dicha Plaza de Deportes. III) La Secretaría Nacional de Deportes es una Institución Pública que tiene dentro de sus cometidos y funciones desarrollar actividades deportivas, sociales, culturales y recreativas, entre otras.- IV) La propuesta consistió en la

colocación de un piso de madera en el gimnasio ubicado en la referida Plaza. V) La Institución propone la realización de las obras con materiales, personal y técnicos idóneos, que se compromete a disponer, contando con un Técnico Responsable de la realización y gestión de obra, para lo cual solicita una donación que la Administración entiende conveniente otorgar.-

SEGUNDO. Objeto. La IdeM dona a la Institución la suma de \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) que se efectuará en una sola partida, mediante la modalidad de transferencia de fondos, la que se abonará una vez que los Profesionales del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 aprueben el proyecto técnico y la donataria acredite ante ellos que la empresa que ejecutará la obra tiene certificado de capacidad de obra suficiente expedido por el Ministerio de Transportes y Obras Públicas y que no tiene antecedentes de incumplimientos en el RUPE o con la IdeM.-

TERCERO. Modo.- A los efectos de dar cumplimiento a los fines de la presente donación, detallados en el apartado IV) de la Cláusula PRIMERA, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: I) Disponer a su cargo del personal y los servicios técnicos externos destinados a este fin contratándolos al efecto o mediante su participación voluntaria como mano de obra benévola si fuere autorizada por el BPS, así como la compra de materiales, herramientas y cualquier insumo necesario para la realización de la obra. La Institución deberá estar patrocinada durante todo el período de ejecución de la obra por el Técnico Responsable (Arquitecto o Ingeniero Civil) y asumir todas las tareas inherentes a la Dirección y Administración de la obra. II) Efectuar la obra según proyecto técnico, recaudos gráficos y memoria descriptiva elaborados por el Profesional contratado por la Institución y con el visto bueno de los Profesionales del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, estando el contralor de la regularidad de las obras a cargo de los Técnicos municipales de la dependencia citada. La Institución se compromete a: a) presentar la documentación referida en el apartado anterior y acreditar que la empresa

que ejecutará la obra tiene certificado de capacidad de obra suficiente expedido por el Ministerio de Transportes y Obras Públicas y que no tiene antecedentes de incumplimientos en el RUPE o con la IdeM y b) que las obras quedarán culminadas dentro del plazo de 18 meses a contar de que reciban esta donación. III) Llevar los registros contables y seguir las normas de registro y control que la IdeM determine a través de los Departamentos correspondientes. IV) Disponer de una cuenta bancaria a fin de efectuar a través de ella el pago.- V) Presentar rendición de cuentas a la IdeM, “Informe de Revisión Limitada” y “Declaración Jurada de los representantes legales de la Organización” dentro de los treinta días de finalizada la obra, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por este contrato en los términos previstos en la Resolución N° 2554/14 de 23 de junio 2014 (dicho Informe deberá ser realizado por Contador Público, el cual será contratado por la Institución y/o proponentes). VI) Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución del modo. VII) Inscribir la obra en el BPS y realizar todas las gestiones pertinentes en cuanto a aportes gestionando, liquidando y realizando los aportes correspondientes ante el BPS, así como los trámites ante el Ministerio de Trabajo y la DGI. VIII) Contratar los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarios debiendo los trabajadores remunerados estar incluidos en las planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. IX) Designar un representante con el cual el Municipio y los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal llevarán adelante los controles y seguimiento de las obras. X) Se obliga a realizar las siguientes CONTRAPARTIDAS: 1.- Asumir el mantenimiento de la obra. 2.- Continuar cediendo el uso del gimnasio y las canchas exteriores, en forma gratuita a centros educativos para actividades o clases en el año lectivo, de lunes a viernes, en horarios que no interfieran con las actividades de

deporte comunitario. 3.- Continuar cediendo el uso del gimnasio y canchas exteriores para actividades puntuales a centros educativos, organizaciones sociales, CCZ 14, Comisiones Temáticas del Concejo Vecinal y/o Municipio A, que pudieran realizarse los fines de semana y entre semana coordinando con el tiempo suficiente para suspender o mitigar las actividades permanentes de la Plaza. 4.- En el marco de la política de promoción del deporte comunitario que impulsa la Secretaría Nacional del Deporte, a través del Área Deporte Comunitario, se compromete asignar horas profesionales del Equipo Central durante 5 años para el desarrollo de propuestas socio-comunitarias en la Zona 14. Se procurará además vincular el desarrollo de acciones con propuestas de trabajo de ISEF, promoviendo la actividad física y el deporte comunitario. La Institución beneficiaria tendrá la obligación de informar de las contrapartidas que debe dar a la comunidad y los horarios **de ellas** por medio de cartelería en la entrada de la Institución, folletería, así como en la página web del Presupuesto Participativo (IdeM, Municipio, etc) de modo que los ciudadanos estén informados.- **CUARTO. Plazo.** La Institución acepta la donación y se compromete a cumplir puntualmente las contrapartidas establecidas en la cláusula anterior, a partir de que se culminen las obras y por el plazo de 5 años fijado desde la fecha de efectivización de todas y cada una de las estipuladas. **QUINTO: Contralor del Cumplimiento del Modo:** El seguimiento y control del presente convenio estará a cargo del Municipio A que controlará: I) El cumplimiento de la ejecución del modo por medio de los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 y presentará ante la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación un informe trimestral a los efectos de la evaluación correspondiente. II) Las rendiciones de cuentas presentadas de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula TERCERA, numeral V). III) Que la Institución cumpla con toda la legislación nacional, a que se refiere la cláusula TERCERA apartado VI). **Cumplimiento de las Contrapartidas:** I) El contralor directo del cumplimiento de las

contrapartidas será ejercido por un equipo integrado por el Municipio A, la Unidad de Participación de la IdeM, el Concejo Vecinal, la Institución y el o la proponente. II) Sin perjuicio de lo anteriormente explicitado la Unidad de Participación podrá realizar a través de integrantes del Área Social entrevistas a los beneficiarios de las contrapartidas (previamente acordadas) y/o al proponente o Institución. III) La formalización del contralor de las partidas será a través de un informe escrito, el cual deberá ser puesto a conocimiento de las autoridades de la IdeM, el Municipio, la Institución y/o proponente. **Sanciones ante incumplimientos de las contrapartidas:** I) Ante posibles incumplimientos, demoras en la puesta en funcionamiento y/o en la continuidad de las contrapartidas, la IdeM podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a la Institución. II) Ante dichas situaciones se deberá contemplar los criterios de gradualismo y dicha comunicación deberá ser de forma escrita. III) Una vez notificada la organización y/o el/los proponentes, tendrán los derechos en tiempo y forma para presentar los descargos correspondientes. IV) La Unidad de Participación y Planificación en acuerdo con el equipo de contralor directo (Municipio, Unidad de Participación, Concejo Vecinal, Institución y el o la proponente) determinará el tipo de observación, amonestación. V) En el caso de la multa, se aplicará lo establecido en la cláusula Octava del presente Contrato. **SEXTO. Responsabilidades de la Institución:** La institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal y/o los profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo.- **SEPTIMO. Mora Automática.** La mora se producirá de pleno derecho,

sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO. Sanciones para el caso de incumplimiento:** En caso de que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones (Modo y/o Contrapartidas) que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (unidades reajustables diez) y b) transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (unidad reajutable una) mientras dure el incumplimiento.- **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar. **DÉCIMO. Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOPRIMERO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO: Representación.** La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el cual

se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.-

- 2.- Establecer que la erogación de \$ 3:000.000,00 (PESOS URUGUAYOS TRES MILLONES) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 206916 de 14 de febrero de 2018.-
- 3.- La suscripción del Convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio A, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-
- 4.- Comuníquese a la Secretaría Nacional de Deporte, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 14, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio A para la formalización del contrato y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: la nota de 6 de febrero de 2018 de la Unión de Triatlón del Uruguay presentada ante la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el evento Internacional de Triatlón a realizarse los días 10 y 11 de marzo del presente año, en la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se manifiesta que será la segunda edición de un evento Internacional de Triatlón que convoca a atletas de toda América del Sur;

2o.) que además expresa que este año el evento tendrá una significación especial ya que además de ser una Copa Panamericana será el Campeonato Sudamericano de Triatlón, con la particularidad que será el Campeonato Sudamericano Junior que es clasificatorio para el Campeonato Panamericano Junior que se disputará en Brasilia, Brasil;

3o.) que en informes de 8 y 9 de febrero último, la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, respectivamente, de conformidad remiten las actuaciones;

4o.) que el 27 de febrero de 2018 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el evento Internacional de Triatlón a realizarse los días 10 y 11 de marzo de 2018 en la ciudad de Montevideo, organizado por la Unión de Triatlón del Uruguay.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio Relaciones Públicas y pase a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación para notificar al interesado y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 659/14 de 17/2/14 se designó a distintos funcionarios para firmar en representación de esta Intendencia ante el Banco Hipotecario del Uruguay las garantías de arrendamiento previstas en el artículo 6, literal A de las bases del Remate N° 513/2013 de 10 de febrero de 2014, para la explotación comercial de los locales de la Terminal Colón;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 780/14 de 25/2/14 se amplió la antes mencionada Resolución manifestando que los representantes actuarían indistintamente para firmar las garantías en representación de esta Intendencia;

2o.) que el 2 de febrero de 2018 la División Transporte sugiere modificar la precitada Resolución y designar a los funcionarios Gabino Oliveira, Carolina Zimmermann y Valentina Pérez para poder realizar las firmas correspondientes;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 659/14 de 17 de febrero de 2014 y designar a los funcionarios Sres. Gabino Oliveira CI 2.850.517, Carolina Zimmermann CI 2.936.223 y Valentina Pérez CI 4.840.219, para firmar en representación de esta Intendencia ante el Banco Hipotecario del Uruguay las garantías de arrendamiento previstas en el artículo 6, literal A de las bases del Remate N° 513/2013 de 10 de febrero de 2014, para la explotación comercial de los locales de la Terminal Colón, en las mismas

condiciones establecidas en la Resolución N° 780/14 de 25/2/14.-

- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Movilidad -quien notificará a los funcionarios designados- de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, de Compras, al Plan de Movilidad Urbana y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes;

RESULTANDO: que el 20 de febrero de 2018 la citada Gerencia plantea la necesidad de renovar al representante de la Intendencia ante Antel y propone a los funcionarios cuyo detalle consta en obrados, para firmar trámites ante la Administración Nacional de Telecomunicaciones, con el aval de la Gerencia Ejecutiva de los Servicios de Apoyo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar a los funcionarios Sres. Ivanna Castelli, CI 4.320.887, Pablo Damseaux, CI 1.969.408 y Fernando Rodríguez, CI 4.000.960, para firmar trámites en representación de esta Intendencia ante la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL).-
2. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, a la Unidad Telecomunicaciones y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente para notificar a los interesados y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: la nota de 15 de febrero de 2018 de la Directora de la Unidad Montevideo Rural, Ing. Agrom. María Isabel Andreoni;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio entre el 2 y el 7 de abril del año en curso para asistir como presentadora en el 2º Simposio Internacional sobre Agricultura el que se llevará a cabo en la ciudad de Roma, Italia, entre el 3 y el 5 de abril de 2018;

2o.) que además se sugiere la designación del Ing. Agrom. Alberto Gómez para subrogarla;

3o.) que el 20 y el 22 de febrero ppdo. el Departamento de Desarrollo Económico y la División Relaciones Internacionales y Cooperación respectivamente, de conformidad remiten las actuaciones;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Vol. III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 2 y el 7 de abril de 2018 a la Directora de la Unidad Montevideo Rural **Ing. Agrom. María Isabel Andreoni, CI 1.200.729**, quien participará como presentadora en el 2º Simposio Internacional sobre Agricultura en la ciudad de Roma, Italia.-
- 2.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

3.- Designar Director Interino de la Unidad Montevideo Rural, a partir del 2 de abril de 2018 y hasta el reintegro de la titular al **Ing. Agrom. Alberto Gómez, CI 1.125.499** .-

4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Unidad Montevideo Rural -quien notificará a los interesados-, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informático y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones que refieren al monumento ubicado en la Plaza de la Democracia, sita en la intersección de Br. Gral. Artigas, Av. Italia y la calle Avelino Miranda, que luce la leyenda ANSINA en letras de hierro;

RESULTANDO: **1o.)** que el Ministerio de Educación y Cultura remitió la gestión presentada en su seno por el Sr. José Bisso para enmendar el error de identidad que se tiene en cuanto a las figuras de Joaquín Lenzina o Lencina y Manuel Antonio Ledesma, cuyos nombres han sido indistintamente atribuidos, en diferentes momentos, al fiel asistente de Artigas en su exilio paraguayo;

2o.) que, en tal sentido, el gestionante manifiesta que las instituciones que se reúnen para tributar homenaje a Ansina han reclamado se enmiende el error y destaca que corresponde aclarar que Joaquín Lenzina o Lencina fue ANSINA y que Manuel Antonio Ledesma fue un lancero artiguista, ambos contemporáneos;

3o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura en informes oportunamente producidos, compartió el pedido del Sr. Bisso destacando que numerosas investigaciones históricas señalan inequívocamente que ambos soldados fueron personas distintas y que el monumento ubicado en el citado espacio, obra del Escultor José Belloni, representa (en base a una temprana fotografía) a Manuel Antonio Ledesma, pero sin embargo luce el nombre de ANSINA, en virtud de lo cual sugiere proceder a la identificación correcta que es MANUEL ANTONIO LEDESMA-Soldado Artiguista y, además promueve rectificar la información relativa a la calle en el Programa GIC indicando que con el apodo ANSINA fue

conocido el fiel ayudante del Gral. Artigas;

4o.) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño de la División Espacios Públicos y Edificaciones realizó un pormenorizado informe luego de inspeccionar la escultura y detalló la intervención que se realizaría y el costo de los trabajos para enmendar la equivocación;

5o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano remite las actuaciones compartiendo lo actuado a la vez que solicita la modificación del Decreto No. 356/42;

6o.) que el antes citado Decreto es del 3 de agosto de 1942, fue adoptado por el Poder Ejecutivo en un período de facto en que las atribuciones del Legislativo Departamental eran ejercidas por aquel a través del Ministerio del Interior y aprobó la erección de un monumento "al fiel servidor del Gral. Artigas, don Manuel Antonio Ledesma (Ansina)" en la entonces Plaza Artigas de Montevideo y autorizó de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del Art. 37o. de la Ley Orgánica 9515, de 28/10/35 al entonces Intendente Interventor para aprobarla;

CONSIDERANDO: lo actuado y de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del Artículo 37o. de la Ley Orgánica No. 9515;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el

siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Establécese que el monumento instalado en la Plaza de la Democracia ubicada en la intersección de Br. Gral. Artigas, Av. 8 de Octubre y la calle Avelino Miranda que luce la leyenda ANSINA y representa al fiel asistente de Artigas en su exilio en el Paraguay,

corresponde en realidad al soldado artiguista MANUEL ANTONIO LEDESMA.-

Artículo 2o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a autorizar la intervención proyectada por el Servicio de Planificación Gestión y Diseño de la División Espacios Públicos y Edificaciones, para subsanar la equivocación constatada.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y cúmplase sin más trámite lo dispuesto en el numeral 1.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: estas actuaciones iniciadas por el Servicio Central de Inspección General, expresando que ha comprobado la ejecución de Obras de Construcción sin Permiso ubicadas en Hungría 3870, responsabilidad del Sr. Antony Herman Lima Nuñez, CI 3.932.060-7;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 107/18/1000 de 23/2/18 se aplicó una multa de UR 54 por infringir lo dispuesto en el Art. 24 del Decreto No. 21.626 (violación de paralización de obras);

2o.) que el Servicio Central de Inspección General informa que se constató nuevamente la violación de clausura, labrándose el Acta 12667 y solicita el dictado de resolución para aplicar una multa de UR 81 de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 por concepto de violación de paralización de obras (primera reincidencia);

3o.) que la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708, de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los

máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA Y UNA) al Sr. Antony Herman Lima Nuñez, CI 3.932.060-7, responsable de la obra ubicada en Hungría 3870, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 1:158.326,19 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 29 de diciembre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

EMPRESA	Nº DE PREVENTIVA
Banco de Previsión Social	206462
	206465
	206692
	206747
	206756
	206818
	206943
	206944
	206945
	206980
	206991
	206998
	206999
	207054
	207055
	207057
	207058
	207068
	207151
	207175
	207179
	207226
Arquitectura y Urbanismo SRL	206463
Espina	206746
Teregal Sociedad Anónima	206758
Instituto Nacional del Cooperativismo - INACOO	206941
Grinor Sociedad Anónima	206946

UCM Uruguay SA	207034
SAI Servicios y Acciones por la Infancia	207037
Electrosistemas SA	207072
Ascensores OTIS del Uruguay	207113
Sociedad de San Francisco de Sales Padres Salesianos	207123
Fundación Plenaria de Mujeres del Uruguay	207185
La Bonne Garde	207219
Cooperativa Social Saberes	207224

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:158.326,19 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 19/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1106	5	3	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
DE FECHA 5 DE MARZO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 880/18 del 22/02/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores Camila Gil Prandi, María Soledad Samartín Machado, Juan Mateo Montans Pena, Christian Gabriel Agüero Ortuño y Santiago Licandro Villaverde en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2012 la realización de la rifa que se detalla en el Numeral 1o.- de la presente Resolución.

N° de expediente: 2018-2240-98-000092

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 881/18 del 22/02/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores Sebastián Nemmer de la Fuente, Martín Aníbal de Castellet Gauthier, Sofía Babrauskas Bentancor, Andrés Forte Barreto, Florencia Jimena Ottado Soto, Juan José Recalde Pequeño, Ana Sofía Meyer Marziotte, Joaquín Gómez Spoturno, Pablo Sergio Muñoz da Cruz y Alfonso María Castells Bauer, en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2019, la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración de 6 meses a partir de abril del año 2019.

N° de expediente: 2018-2240-98-000062

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 22 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la nota presentada por los señores Camila Gil Prandi, María Soledad Samartín Machado, Juan Mateo Montans Pena, Christian Gabriel Agüero Ortuño y Santiago Licandro Villaverde en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura Generación 2012, por la que solicita autorización para realizar una rifa;

RESULTANDO: 1o.) que el producido de la misma se destinará única y exclusivamente a la financiación del viaje de estudios a realizarse a partir de los meses de abril o mayo del año 2019, con una duración estimada entre 5 y 9 meses;

2o.) que este viaje brinda las posibilidades de lograr un insustituible contacto personal con la arquitectura mundial, con Organizaciones Sociales, con urbanizaciones y paisajes y con prominentes maestros de la arquitectura actual, aportando un cúmulo de conocimientos y experiencias invalorable;

3o.) que el Grupo representado por los peticionantes está integrado por estudiantes y egresados de la Facultad de Arquitectura, cuya nómina se detalla de fs. 3 vta. a fs. 5 vta. de obrados;

4o.) que adjuntan la siguiente documentación:

a) Resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República por la que se da cuenta de que en sesión ordinaria de fecha 22 de agosto de 2017 se oficializó al Grupo de Viaje Arquitectura 2012;

b) nómina de los integrantes del Grupo de

Viaje;

c) autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 6 de febrero de 2018;

d) fotocopia autenticada de la documentación de los distintos bienes instituidos como premios;

e) declaratoria de los propietarios y/o promitentes compradores de los bienes destinados a premios, comprometiéndose a dar cumplimiento con las entregas de los mismos;

f) texto y diseño de los cupones de la rifa;

g) itinerario tentativo del viaje a realizar por el Grupo;

5o.) que el depósito de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de la rifa, proponen sustituirlo por aval bancario de Banco Santander S.A.;

6o.) que asimismo solicitan autorización para el pago del tributo correspondiente en 2 cuotas iguales y consecutivas con vencimiento a los 60 y 90 días a contar de la fecha del primer sorteo, ofreciendo garantizar los pagos mediante aval bancario de Banco Santander S.A.;

7o.) que con respecto a la rifa se informa que:

a) la rifa en cuestión contará con 10 sorteos que se efectuarán por el sistema de bolillero ante Escribano Público y se publicará en por lo menos un diario capitalino el lugar y fecha de su realización, así como la nómina de ganadores;

b) se emitirán 70.000 números, siendo el precio total de cada número \$ 4.350,00, el cual podrá ser abonado al contado o en 10 cuotas de \$ 435,00 cada una;

c) los 70.000 números que se emitirán al precio total de \$ 4.350,00 cada uno, arrojan un total de \$ 304:500.000,00 debiendo abonar por concepto de

tasa de autorización en concordancia con las normas vigentes en la materia, la suma de \$ 6:090.030,00, de acuerdo al siguiente detalle:

TASA DE AUTORIZACIÓN

70.000 números a \$ 4.350,00 cada uno	\$ 304:500.000,00
5% sobre \$ 1.000,00	\$ 50,00
2% sobre \$ 304:499.000,00	\$ 6:090.980,00

Total tasa de autorización	\$ 6:090.030,00
-----------------------------------	------------------------

d) el costo de los premios a otorgarse mediante la rifa de que se trata, asciende a la cantidad de U\$S 2:119.176,00;

e) por lo expuesto, los peticionantes depositaron por concepto de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones un aval de Banco Santander S.A. por un valor superior al 20% del premencionado valor de los premios, o sea la suma de U\$S 435.000,00, según comprobante de garantía N° 823334;

CONSIDERANDO: 1o.) que la rifa proyectada no difiere sustancialmente de otras autorizadas anteriormente, encuadrando dentro de las disposiciones del Volumen XIV, Libro Único del Digesto, por lo cual estima que la Superioridad puede autorizarla, siendo preceptiva a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, en virtud de que el valor de los premios supera la 10.000 Unidades Reajustables (art. D. 3.164 del Digesto);

2o.) que en cuanto al cambio de fecha de los sorteos, depósito de garantía y pago del tributo, corresponde consignar:

- a) el cambio de fecha de realización de los sorteos debe solicitarse con la suficiente antelación a esta Intendencia, quien en consideración a las razones invocadas, decidirá al respecto, debiendo los organizadores en caso de una resolución afirmativa dar amplia publicidad al cambio de fecha operado;
- b) el depósito de garantía podrá sustituirlo por un aval bancario de Banco Santander S.A. por así permitirlo el art. D. 3.162 del Digesto;

c) en lo referente al pago diferido de los tributos con garantía ofrecida, existen antecedentes de rifas autorizadas (Arquitectura, Ciencias Económicas, etc.) en que se admitió tal procedimiento, concediéndose a los organizadores la facilidad de abonar la tasa por autorización en dos cuotas. En virtud de lo expuesto y si la Superioridad estima pertinente resolver en la forma señalada, será necesario a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo;

3o.) que por carecer el Grupo de Viaje de personería jurídica, la autorización tendrá que ser otorgada en favor de las personas individuales que requieren dicha autorización y en cuanto a la forma de realización de los sorteos no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, considerando la necesidad de nombrar por parte de esta Intendencia un representante de la Categoría de Dirección para supervisar la realización de los mismos;

4o.) que los organizadores deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Volumen XIV del Digesto, en la forma y plazos que se disponen en dicha norma y con lo dispuesto por el art. 18 y 24 del Decreto No. 19.470 de 14 de noviembre de 1979 en la redacción dada por el Decreto No. 26.241 de 16 de diciembre de 1993, promulgado por Resolución No. 283/94 de 24 de enero de 1994;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros provee de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores Camila Gil Prandi, María Soledad Samartín Machado, Juan Mateo Montans Pena, Christian Gabriel Agüero Ortuño y Santiago Licandro Villaverde en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2012 la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración estimada entre 5 y 9 meses a partir de los meses de abril o mayo del año 2019.-

Artículo 2o.- Los interesados emitirán setenta mil (70.000) números. El precio total de cada número será de PESOS URUGUAYOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350,00), suma ésta que podrá ser abonada al contado o fraccionada en diez cuotas de PESOS URUGUAYOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 435,00) c/u. teniendo las mismas como vencimiento de pago el día inmediato anterior a cada sorteo.-

Artículo 3o.- Se sortearán los premios que se indican y en las condiciones que se detallan:

PRIMER SORTEO: A realizarse el día 26 de abril de 2018.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, Padrón No. 417.168/D/454, Edificio Altos del Libertador.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Renault modelo Grand Captur ZEN MT.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Grecia para 2 personas c/tarjeta

Mastercard valor U\$S 3.500.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Roma - Florencia - Venecia - para 2 personas c/tarjeta Mastercard valor U\$S 2.500.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a La Habana - Varadero para 2 personas c/tarjeta Mastercard U\$S 1500.

SEXTO PREMIO: Un (1) Combo Mac: Macbook Air 13.3", iPad Pro 10.5" 256 GB con wifi 4G.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Set línea blanca: refrigerador, cocina, combinada 3 en 1, lavavajilla y lavasecarropa James.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set entretenimiento: Led 49", Barra de Sonido y Play Station IV Sony.

NOVENO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iPhone X.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 30.000.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara de fotos Sony.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 4.350 (son 69 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Bicicleta GT Agressor para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

SEGUNDO SORTEO: A realizarse el día 24 de mayo de 2018.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, Padrón No. 417.168/D/356, Edificio Altos del Libertador.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Renault modelo Grand Captur ZEN MT.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Berlín para 2 personas c/tarjeta Mastercard valor U\$S 3.500.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a París para 2 personas c/tarjeta Mastercard U\$S 2.500.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a San Andrés Colombia para 2 personas con tarjeta Mastercard U\$S 1.500.

SEXTO PREMIO: Un (1) Combo Mac: Macbook Air 13.3", iPad Pro 10.5" 256 GB con wifi 4 G.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Set línea blanca: refrigerador, cocina combinada 3 en 1, lavavajilla y lavasecarropa James.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set entretenimiento: Led 49", Barra de Sonido y Play Station IV Sony.

NOVENO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iPhone X.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 30.000.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara de fotos Sony.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 2 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 4.350 (son 69 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyos tres últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Bicicleta GT Agresor para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

TERCER SORTEO: A realizarse el día 21 de junio de 2018.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, Padrón No. 31.095/808, Edificio Topaz.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Renault modelo Grand Captur ZEN MT.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Barcelona para 2 personas c/tarjeta Mastercard valor U\$S 3.500.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Madrid para 2 personas c/tarjeta Mastercard U\$S 2.500.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Ushuaia y Calafate para 2 personas con tarjeta Mastercard U\$S 1.500.

SEXTO PREMIO: Un (1) Combo Mac: Macbook Air 13.3", iPad Pro 10.5" 256 GB con wifi 4 G.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Set línea blanca: refrigerador, cocina combinada 3 en 1, lavavajilla y lavasecarropa James.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set entretenimiento: Led 49", Barra de Sonido y Play Station IV Sony.

NOVENO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iPhone X.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 30.000.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara de fotos Sony.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 4.350 (son 69 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Bicicleta GT Agresor para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

PREMIO EXTRA: Una (1) Gift Card Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

Por este premio intervienen aquellos números de rifa pagados en efectivo y/o con tarjeta de crédito en 1 y 2 cuotas.-

CUARTO SORTEO: A realizarse el día 26 de julio de 2018.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, Padrón No. 31.095/708, Edificio Topaz.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Renault modelo Grand Captur ZEN MT.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Nueva York para 2 personas c/tarjeta Mastercard valor U\$S 3.500.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Chicago para 2 personas c/tarjeta Mastercard U\$S 2.500.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Playa del Carmen para 2 personas con tarjeta Mastercard U\$S 1.500.

SEXTO PREMIO: Un (1) Combo Mac: Macbook Air 13.3", iPad Pro 10.5" 256 GB con wifi 4 G.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Set línea blanca: refrigerador, cocina combinada 3 en 1, lavavajilla y lavasecarropa James.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set entretenimiento: Led 49", Barra de Sonido y Play Station IV Sony.

NOVENO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iPhone X.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 30.000.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara de fotos Sony.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 4 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 4.350 (son 69 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Bicicleta GT Agressor para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

QUINTO SORTEO: A realizarse el día 23 de agosto de 2017.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, Padrón No. 14.115/122, Nostrum Plaza.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Renault modelo Grand Captur ZEN MT.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Roma - Florencia - Venecia para 2 personas c/tarjeta Mastercard valor U\$S 3.500.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Aruba para 2 personas c/tarjeta Mastercard U\$S 2.500.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Punta Cana para 2 personas con tarjeta Mastercard U\$S 1.500.

SEXTO PREMIO: Un (1) Combo Mac: Macbook Air 13.3", iPad Pro 10.5" 256 GB con wifi 4 G.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Set línea blanca: refrigerador, cocina combinada 3 en 1, lavavajilla y lavasecarropa James.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set entretenimiento: Led 49", Barra de Sonido y Play Station IV Sony.

NOVENO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iPhone X.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 30.000.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara de fotos Sony.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 4.350 (son 69 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Bicicleta GT Agressor para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

SEXTO SORTEO: A realizarse el día 20 de setiembre de 2018.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, Padrón No. 417.168/C/158, Edificio Altos del Libertador.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Renault modelo Grand Captur ZEN MT.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a San Francisco para 2 personas c/tarjeta Mastercard valor U\$S 3.500.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Nueva York para 2 personas c/tarjeta Mastercard valor U\$S 2.500.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Fortaleza para 2 personas c/tarjeta Mastercard U\$S 1500.

SEXTO PREMIO: Un (1) Combo Mac: Macbook Air 13.3", iPad Pro 10.5" 256 GB con wifi 4G.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Set línea blanca: refrigerador, cocina, combinada 3 en 1, lavavajilla y lavasecarropa James.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set entretenimiento: Led 49", Barra de Sonido y Play Station IV Sony.

NOVENO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iPhone X.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 30.000.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara de fotos Sony.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 4.350 (son 69 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Bicicleta GT Agressor para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

SÉPTIMO SORTEO: A realizarse el día 25 de octubre de 2018.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, Padrón No. 426.781/103 Nostrum Tower.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Renault modelo Grand Captur ZEN MT.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Amsterdam para 2 personas c/tarjeta Mastercard valor U\$S 3.500.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Cancún para 2 personas c/tarjeta Mastercard U\$S 2.500.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Bariloche para 2 personas con tarjeta Mastercard U\$S 1.500.

SEXTO PREMIO: Un (1) Combo Mac: Macbook Air 13.3", iPad Pro 10.5" 256 GB con wifi 4 G.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Set línea blanca: refrigerador, cocina

combinada 3 en 1, lavavajilla y lavasecarropa James.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set entretenimiento: Led 49", Barra de Sonido y Play Station IV Sony.

NOVENO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iPhone X.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 30.000.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara de fotos Sony.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 4.350 (son 69 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Bicicleta GT Agressor para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

PREMIO EXTRA: Una (1) Gift Card Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

Por este premio intervienen aquellos números de rifa pagados hasta en 6 cuotas y/o con tarjeta de crédito en cualquier modalidad.-

OCTAVO SORTEO: A realizarse el día 22 de noviembre de 2018.

PRIMER PREMIO: Una (1) casa en Montevideo, Padrón No. 428.732/101.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Renault modelo Grand Captur ZEN MT.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a París para 2 personas c/tarjeta Mastercard valor U\$S 3.500.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Rivera Maya para 2 personas c/tarjeta Mastercard U\$S 2.500.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Natal para 2 personas con tarjeta Mastercard U\$S 1.500.

SEXTO PREMIO: Un (1) Combo Mac: Macbook Air 13.3", iPad Pro 10.5" 256 GB con wifi 4 G.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Set línea blanca: refrigerador, cocina combinada 3 en 1, lavavajilla y lavasecarropa James.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set entretenimiento: Led 49", Barra de Sonido y Play Station IV Sony.

NOVENO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iPhone X.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 30.000.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara de fotos Sony.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 4.350 (son 69 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.-

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una (1) Bicicleta GT Agressor para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

NOVENO SORTEO: A realizarse el día 18 de diciembre de 2018.

PRIMER PREMIO: Una (1) casa en Montevideo, Padrón No. 428.732/001.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Renault modelo Grand

Captur ZEN MT.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Los Angeles para 2 personas c/tarjeta Mastercard valor U\$S 3.500.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Cartagena e Isla de Baru para 2 personas c/tarjeta Mastercard U\$S 2.500.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Río para 2 personas con tarjeta Mastercard U\$S 1.500.

SEXTO PREMIO: Un (1) Combo Mac: Macbook Air 13.3", iPad Pro 10.5" 256 GB con wifi 4 G.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Set línea blanca: refrigerador, cocina combinada 3 en 1, lavavajilla y lavasecarropa James.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set entretenimiento: Led 49", Barra de Sonido y Play Station IV Sony.

NOVENO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iPhone X.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 30.000.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara de fotos Sony.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 4.350 (son 69 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.-

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una (1) Bicicleta GT Agressor para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

DÉCIMO SORTEO: A realizarse el día 17 de enero de 2019.

PRIMER PREMIO: Una (1) casa en Montevideo, Padrón No. 428.732/201.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Renault modelo Grand Captur ZEN MT.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Londres para 2 personas c/tarjeta Mastercard valor U\$S 3.500.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Portugal para 2 personas c/tarjeta Mastercard U\$S 2.500.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Buzios para 2 personas con tarjeta Mastercard U\$S 1.500.

SEXTO PREMIO: Un (1) Combo Mac: Macbook Air 13.3", iPad Pro 10.5" 256 GB con wifi 4 G.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Set línea blanca: refrigerador, cocina combinada 3 en 1, lavavajilla y lavasecarropa James.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set entretenimiento: Led 49", Barra de Sonido y Play Station IV Sony.

NOVENO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iPhone X.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 30.000.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara de fotos Sony.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 4.350 (son 69 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.-

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una (1) Bicicleta GT

Agressor para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

PREMIO EXTRA: Una (1) Gif Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

Por este premio intervienen aquellos números de rifa pagados al vencimiento del noveno sorteo o con tarjeta de crédito en cualquier modalidad.-

Artículo 4o.- Los premios indicados en los sorteos precedentes se detallarán al dorso de cada boleto.-

Artículo 5o.- Para participar en los sorteos, los adquirentes deberán tener pagas las respectivas cuotas el día anterior a la fecha de cada sorteo.-

Artículo 6o.- En caso de no ser abonada algunas de las cuotas dentro de las fechas establecidas el poseedor del número perderá todos los derechos, reservándose el Grupo de Viaje la posibilidad de su venta para posteriores sorteos.-

Artículo 7o.- En caso de extravío del cupón que acredita el pago de cuotas correspondientes a un determinado sorteo, el comprador deberá denunciar el hecho en el domicilio constituido por el Grupo de Viaje, por los menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al sorteo, a efectos de que el mismo pueda dar cuenta a las autoridades pertinentes.-

Artículo 8o.- Los números que se encuentren con las cuotas correspondientes pagas intervienen en todos los sorteos independientemente del hecho de haber sido o no premiados.-

Artículo 9o.- Todos los gastos que se originen por la transferencia del premio al beneficiario incluidos los tributos vigentes, serán de cuenta de los organizadores.-

Artículo 10o.- Los poseedores de los boletos premiados tendrán un plazo de hasta noventa (90) días a contar de la realización de cada sorteo para retirar los premios de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

Artículo 11o.- Dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días

contados a partir del sorteo que culmine la rifa, en lugar y fecha a convenir entre los organizadores y la Intendencia de Montevideo, se procederá a efectuar por el sistema de bolilleros y por única vez, el resorteo de todos los premios que por cualquier causa hubieren quedado pendientes de adjudicación y los no retirados en los plazos previstos por poseedores de boletos premiados.-

Los sorteos y el resorteo se realizarán en presencia de Escribano Público y un funcionario de la Categoría de Dirección del Departamento de Recursos Financieros de la Intendencia de Montevideo. Los organizadores están obligados a dar amplia publicidad al resorteo a efectuarse con la nómina de premios que se adjudicarán. Efectuado el resorteo, los premios que no hayan resultado adjudicados y los no retirados dentro de los sesenta (60) días por los favorecidos quedarán en propiedad de los organizadores.-

Artículo 12o.- Los organizadores quedan obligados a incluir en los boletos las condiciones que rigen para los sorteos autorizados.-

Artículo 13o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para permitir que el pago de los tributos que se devenguen por la autorización que se acuerda, se abone en dos (2) cuotas: el cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días de efectuado el primer sorteo y el saldo resultante a los noventa (90) días a contar de la misma fecha, como así también aceptar las garantías ofrecidas para el pago de los tributos, consistente en un aval bancario de Banco Santander S.A..-

Artículo 14o.- Los organizadores quedan obligados a acreditar fehacientemente ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la realización de cada sorteo, que han integrado totalmente el precio de compra de los premios ofrecidos.-

Artículo 15o.- Los organizadores deberán presentar ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sorteo, un detalle con los números de motor y chasis correspondientes a los vehículos que se entregarán como premios.-

Artículo 16o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para permitir el cambio de fecha de los sorteos que se autorizan en caso de ser solicitado por los organizadores con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a los mismos.-

Artículo 17o.- Comuníquese.-

2o.- Autorizar al Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2012 de acuerdo a lo dispuesto en el Digesto - Volumen XIV a sustituir el depósito de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor de los premios, por un aval bancario de Banco Santander S.A..-

3o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 22 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la nota presentada por los señores Sebastián Nemmer de la Fuente, Martín Aníbal de Castellet Gauthier, Sofía Babrauskas Bentancor, Andrés Forte Barreto, Florencia Jimena Ottado Soto, Juan José Recalde Pequeño, Ana Sofía Meyer Marziotte, Joaquín Gómez Spoturno, Pablo Sergio Muñoz da Cruz y Alfonso María Castells Bauer, en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2019, por la que solicitan autorización para realizar una rifa;

RESULTANDO: 1o.) que el producido de la misma se destinará única y exclusivamente a la financiación del viaje de estudios a realizarse a partir del mes de abril del año 2019, con una duración promedio de 6 meses;

2o.) que el viaje tiene como cometido complementar la formación profesional obtenida en la Facultad, brindando valiosas experiencias tanto desde el punto de vista profesional, a través del contacto directo con otros Centros de Estudios, como en el aspecto personal, ampliando las vivencias más allá de la realidad cotidiana, objetivo muy difícilmente alcanzable de otra forma. Al mismo tiempo constituye una excelente oportunidad para realizar trabajos de campo, que la Facultad no tiene medios para brindar;

3o.) que el Grupo representado por los peticionantes está integrado por estudiantes y egresados de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, cuya nómina se detalla de fs. 2 a fs. 7 vta. de obrados;

4o.) que adjuntan la

siguiente documentación:

a) Resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República por la que se da cuenta de que en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2017 se oficializó al Grupo de Viaje Ciencias Económicas 2019;

b) nómina de los integrantes del Grupo de Viaje;

c) autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 22 de enero de 2018;

d) fotocopia autenticada de la documentación de los distintos bienes instituidos como premios;

e) declaratoria de los propietarios y/o promitentes compradores de los bienes destinados a premios, comprometiéndose a dar cumplimiento con las entregas de los mismos;

f) texto y diseño de los cupones de la rifa;

g) itinerario tentativo del viaje a realizar por el Grupo;

5o.) que el depósito de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de la rifa, proponen sustituirlo por aval bancario del Banco Santander S.A.;

6o.) que asimismo solicitan autorización para el pago del tributo correspondiente en 2 cuotas iguales y consecutivas con vencimiento a los 60 y 90 días a contar de la fecha del primer sorteo, ofreciendo garantizar los pagos mediante aval bancario del Banco Santander S.A.;

7o.) que con respecto a la rifa se informa que:

a) la rifa en cuestión contará con 10 sorteos, que se efectuarán por el sistema de bolillero ante Escribano Público y se publicará en por lo menos un diario

capitalino el lugar y fecha de su realización, así como la nómina de ganadores;
b) se emitirán 80.000 números, siendo el precio total de cada número \$ 3.750,00, el cual podrá ser abonado al contado o en 10 cuotas de \$ 375,00 cada una;

c) los 80.000 números que se emitirán al precio total de \$ 3.750,00 cada uno, arrojan un total de \$ 300:000.000,00 debiendo abonar por concepto de tasa de autorización en concordancia con las normas vigentes en la materia, la suma de \$ 6:000.030,00, de acuerdo al siguiente detalle:

TASA DE AUTORIZACIÓN

80.000 números a \$ 3.750,00 cada uno	\$ 300:000.000,00
5% sobre \$ 1.000,00	\$ 50,00
2% sobre \$ 299:999.000,00	\$ 5:999.980,00

Total tasa de autorización	\$ 6:000.030,00
-----------------------------------	------------------------

d) el costo de los premios a otorgarse mediante la rifa de que se trata, asciende a la cantidad de U\$S 1:845.051,00;

e) por lo expuesto, los peticionantes depositaron como garantía de fiel cumplimiento de obligaciones un aval del Banco Santander S.A. por la suma de \$ 12:079.404,27, importe superior al 20% del premencionado valor de los premios, según comprobante de garantías Nos. 823315;

CONSIDERANDO: 1o.) que la rifa proyectada no difiere sustancialmente de otras autorizadas anteriormente, encuadrando dentro de las disposiciones del Volumen XIV, Libro Único del Digesto, por lo cual estima que la superioridad puede autorizarla, siendo preceptiva a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, en virtud de que el valor de los premios supera la 10.000 Unidades Reajustables (Art. D. 3.164 del Digesto);

2o.) que en cuanto al cambio de fecha de los sorteos, depósito de garantía y pago del tributo, corresponde consignar:

a) el cambio de fecha de realización de los sorteos debe solicitarse con la suficiente antelación a esta Intendencia, quien en consideración a las razones invocadas, decidirá al respecto, debiendo los organizadores en caso de una resolución afirmativa dar amplia publicidad al cambio de fecha operado;

b) el depósito de garantía podrá sustituirlo por un aval bancario del Banco Santander S.A por así permitirlo el Art. D. 3.162 del Digesto;

c) en lo referente al pago diferido de los tributos con garantía ofrecida, existen antecedentes de rifas autorizadas (Arquitectura, Ciencias Económicas, etc.) en que se admitió tal procedimiento, concediéndose a los organizadores la facilidad de abonar la tasa por autorización en dos cuotas. En virtud de lo expuesto y si la Superioridad estima pertinente resolver en la forma señalada, será necesario a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo;

3o.) que por carecer el Grupo de Viaje de personería jurídica, la autorización tendrá que ser otorgada en favor de las personas individuales que requieren dicha autorización y en cuanto a la forma de realización de los sorteos no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, considerando la necesidad de nombrar por parte de esta Intendencia un representante de la Categoría de Dirección para supervisar la realización de los mismos;

4o.) que los organizadores deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Volumen XIV del Digesto, en la forma y plazos que se disponen en dicha norma y con lo dispuesto por el Art. 18 y 24 del Decreto No. 19.470 de 14 de noviembre de 1979 en la redacción dada por el Decreto No. 26.241 de 16 de diciembre de 1993, promulgado por Resolución No. 283/94 de 24 de enero de 1994;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores Sebastián Nemmer de la Fuente, Martín Aníbal de Castellet Gauthier, Sofía Babrauskas Bentancor, Andrés Forte Barreto, Florencia Jimena Ottado Soto, Juan José Recalde Pequeño, Ana Sofía Meyer Marziotte, Joaquín Gómez Spoturno, Pablo Sergio Muñoz da Cruz y Alfonso María Castells Bauer, en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2019, la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración de 6 meses a partir de abril del año 2019.-

Artículo 2o.- Los interesados emitirán ochenta y mil (80.000) números. El precio total de cada número será de PESOS URUGUAYOS TRES SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.750,00), suma ésta que podrá ser abonada al contado o fraccionada en diez cuotas de PESOS URUGUAYOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 375,00) c/u, teniendo las mismas como vencimiento de pago el día inmediato anterior a cada sorteo.-

Artículo 3o.- Se sortearán los premios que se indican y en las condiciones que se detallan:

PRIMER SORTEO: A realizarse el día 27 de abril de 2018.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - Torre Universitá, padrón No. 14.669/711, ubicado en Eduardo Acevedo No. 1531.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Intense 1.0 MT.

TERCER PREMIO: .Un (1) Crucero para Islas del Caribe para dos

personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Roma para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Lima - Cuzco - Machu Pichu para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Cartagena para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Cine en Casa: Aire Acondicionado Brillant Smart Inverter 9.000 BTU, Parlante Tower 5 Energy Sistem BT 2.1, TV LG 49" 4K ULTRA HD SMART 49 UH 6100.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Macbook Air MGF2 Core i5.

NOVENO PREMIO: Un (1) TV LG 49" 4K ULTRA HD SMART 49 UH 6100.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Consola XBOX ONE 1TB 220V.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 10o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio viaje a Santiago de Chile para dos personas, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio vale de compra Woow \$ 4.000. (79 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

PREMIO EXTRA: Un (1) viaje al Mundial Rusia 2018 para 2 personas .

SEGUNDO SORTEO: A realizarse el día 25 de mayo de 2018.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - Torre Universitá, padrón No. 14.669/209, ubicado en Eduardo Acevedo No. 1531.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Intense 1.0 MT.

TERCER PREMIO: .Un (1) viaje a Dubai para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Estados Unidos para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Cancún para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Tecnológico: Iphone 8 64GB, Mochila roma para notebook de hasta 15.6" argom, Mouse inalámbrico Logitech M 185, Notebook Acer Aspire Aspire ES1-521-880k Quadcore.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Iphone 8 64GB.

NOVENO PREMIO: Una (1) Cámara GoPro Hero5 Black.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Notebook Acer Aspire Aspire ES1-521-880k Quadcore.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 2 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 10o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio viaje a Santiago de Chile para dos personas, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio vale de compra Woow \$ 4.000. (79 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

TERCER SORTEO: A realizarse el día 29 de junio de 2018.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - Edificio La Francesa, padrón No. 35.045/202, ubicado en Miguel Grau No. 3833.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Intense 1.0 MT.

TERCER PREMIO: .Un (1) viaje a Amsterdam para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Cancún para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Lima - Cuzco - Machu Pichu para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Florianópolis Tropicana para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Informático: Enregy Sistem 426010 parlante Tower 3G2, Notebook Acer Aspire Aspire ES1-521-880k Quadcore, TV LG 49" 4K ULTRA HD SMART 49 UH 6100.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Macbook Air MMGF 2 Core i5.

NOVENO PREMIO: Un (1) DRONE Phantom Ready to fly.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) Combo aventura: Carpa Klimber 6 personas, Colchón inflable 2 plazas, Heladera Covey 22 lts., Inflable con remos e inflador, Mochila safari.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 10o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio viaje a Santiago de Chile para dos personas cada uno, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio vale de compra Woow \$ 4.000. (79 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

CUARTO SORTEO: A realizarse el día 27 de julio de 2018.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - Edificio La Francesa, padrón No. 35.045/102, ubicado en Miguel Grau No. 3833.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Intense 1.0 MT.

TERCER PREMIO: .Un (1) viaje a Londres para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Aruba para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a New York para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Recife para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Chef: Batidora Enxuta, Cocina combinada 3 hornallas y un disco eléctrico Enxuta, Licuadora Enxuta, Microondas 20 L Samsung y Refrigerador Samsung Top Freezer.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Iphone 8 64GB.

NOVENO PREMIO: Un (1) TV LG 49" 4K ULTRA HD SMART 49 UH 6100.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) Combo cuidado personal: Secador GA.MA Scirocco Ion, Afeitadora Philips, Balanza Electrónica UFESA, Cortapelo GA.MA, Depiladora IPL Lumea Philips, Plancha Ceramic Laser Ion.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 4 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 10o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio viaje a Santiago de Chile para dos personas cada uno, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio vale de compra Woow \$ 4.000. (79 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

QUINTO SORTEO: A realizarse el día 31 de agosto de 2018.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Punta del Este - Edificio Place Lafayette, padrón No. 44.342/1007, ubicado en Roosevelt y Pedragosa Sierra.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Intense 1.0 MT.

TERCER PREMIO: .Un (1) viaje a Jamaica Montego Bay para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Paris para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Punta Cana para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Natal y Pipa para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Estudiante: Mochila roma para notebook de hasta 15.6" argom, Notebook Acer Aspire Aspire ES1-521-880k Quadcore, Tablet Alcatel Pixi 3 8056, TV LG 49" 4K ULTRA HD SMART 49 UH 6100.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Macbook Air MMGF2 Core i5.

NOVENO PREMIO: Una (1) Cámara GoPro Hero5 Black.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) Sistema de audio todo en uno SONY V11.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 5 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 10o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio viaje a Santiago de Chile

para dos personas, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio un vale de compra Woow \$ 4.000. (79 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

SEXTO SORTEO: A realizarse el día 28 de setiembre de 2018

PRIMER PREMIO: PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - Edificio La Francesa, padrón No. 35.045/001, ubicado en Miguel Grau No. 3833.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Intense 1.0 MT.

TERCER PREMIO: .Un (1) viaje a Dubai para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Costa Rica para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Mexico DF para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Florianópolis para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Línea Blana: Cocina combinada 3 hornallas y un disco eléctrico Enxuta, Lavarropas Samsung carga frontal ww60, Refrigerador Samsung Top Freezer 305 L., Secarropas Tem Sol.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Iphone 8 64GB.

NOVENO PREMIO: Un (1) TV LG 49" 4K ULTRA HD SMART 49 UH 6100.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Notebook Acer Aspire Aspire ES1-521-880k Quadcore.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 6 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 10o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio viaje a Santiago de Chile para dos personas, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio un vale de compra Woow \$ 4.000. (79 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

SÉPTIMO SORTEO: A realizarse el día 26 de octubre de 2018.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - Edificio Tower Sky, padrón No. 425.620/D/312, ubicado en Oviedo No. 4739.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil Clio IV Authentique 1.2, 0km.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Marruecos para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Madrid para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Panamá para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Salvador de Bahía para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Fotografía: Cámara digital Panasonic DMC-LZ40, Notebook Acer Aspire ES1-521-880k Quadcore, Trooper Drone 300 WiFi.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Macbook Air MMGF2 Core i5.

NOVENO PREMIO: Una (1) Cámara GoPro Hero5 Black.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Consola XBOX ONE 1TB 220V.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 7 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 10o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio viaje a Santiago de Chile para dos personas, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio un vale de compra Woow \$ 4.000. (79 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

OCTAVO SORTEO: A realizarse el día 23 de noviembre de 2018.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - Edificio Tower Sky, padrón No. 425.620/D/705, ubicado en Oviedo No. 4739.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil Clio IV Authentique 1.2, 0km.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Grecia - Atenas y Crucero para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Barcelona para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a La Habana y Varadero para dos

personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Natal y Pipa para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Jardín: Cortadora de Césped Hyundai 4.0HP, Hidrolavadora HYU 1600 Hyundai, Parrillero con ahumador, Piscina inflable Bestway 10179 lts., Sombrillón Ray de jardín 2.5mts.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Iphone 8 64GB.

NOVENO PREMIO: Un (1) TV LG 49" 4K ULTRA HD SMART 49 UH 6100.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) Sistema de audio todo en uno SONY V11.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 8 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 10o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio viaje a Santiago de Chile para dos personas, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio un vale de compra Woow \$ 4.000. (79 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

PREMIO EXTRA: Un (1) automóvil 0km - Renault Grand Captur Zen 2.0 MT.

NOVENO SORTEO: A realizarse el día 14 de diciembre de 2018.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - Edificio Tower Sky, padrón No. 425.620/D/112, ubicado en Oviedo No. 4739.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil Clio IV Authentique 1.2, 0km.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Tailandia para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Portugal para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Playa del Carmen para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Recife para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Informático: Enregy Sistem 426010 parlante Tower 3G2, Notebook Acer Aspire Aspire ES1-521-880k

Quadcore, TV LG 49" 4K ULTRA HD SMART 49 UH 6100.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Macbook Air MMGF2 Core i5.

NOVENO PREMIO: Una (1) Cámara GoPro Hero5 Black.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Consola XBOX ONE 1TB 220V.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 9 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 10o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio viaje a Santiago de Chile para dos personas, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio un vale de compra Woow \$ 4.000. (79 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

DÉCIMO SORTEO: A realizarse el día 25 de enero del año 2019.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - Edificio Tower Sky, padrón No. 425.620/D/411, ubicado en Oviedo No. 4739.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil Clio IV Authentique 1.2, 0km.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Haway para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Las Vegas Lujo para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Orlando - Disney para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Angra Dos Rey para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Entretenimiento: Consola XBOX ONE 1TB 220V y TV LG 49" 4K ULTRA HD SMART 49 UH 6100.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Iphone 8 64GB.

NOVENO PREMIO: Un (1) DRONE Phantom Ready to fly.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) Notebook Acer Aspire Aspire ES1-521-880k Quadcore.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 10 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 10o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio viaje a Santiago de Chile

para dos personas, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio un vale de compra Woow \$ 4.000. (79 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

Artículo 4o.- Los premios indicados en los sorteos precedentes se detallarán al dorso de cada boleto.-

Artículo 5o.- Para participar en los sorteos, los adquirentes deberán tener pagas las respectivas cuotas el día anterior a la fecha de cada sorteo.-

Artículo 6o.- En caso de no ser abonada algunas de las cuotas dentro de las fechas establecidas el poseedor del número perderá todos los derechos, reservándose el Grupo de Viaje la posibilidad de su venta para posteriores sorteos.-

Artículo 7o.- En caso de extravío del cupón que acredita el pago de cuotas correspondientes a un determinado sorteo, el comprador deberá denunciar el hecho en el domicilio constituido por el Grupo de Viaje, por los menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al sorteo, a efectos de que el mismo pueda dar cuenta a las autoridades pertinentes.-

Artículo 8o.- Los números que se encuentren con las cuotas correspondientes pagas intervienen en todos los sorteos independientemente del hecho de haber sido o no premiados.-

Artículo 9o.- Todos los gastos que se originen por la transferencia del premio al beneficiario incluidos los tributos vigentes, serán de cuenta de los organizadores.-

Artículo 10o.- Los poseedores de los boletos premiados tendrán un plazo de hasta noventa (90) días a contar de la realización de cada sorteo para retirar los premios de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

Artículo 11o.- Dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir del sorteo que culmine la rifa, en lugar y fecha a convenir entre los organizadores y la Intendencia de Montevideo, se procederá a efectuar por el sistema de bolilleros y por única vez, el resorteo de todos

los premios que por cualquier causa hubieren quedado pendientes de adjudicación y los no retirados en los plazos previstos por poseedores de boletos premiados.-

Los sorteos y el resorteo se realizarán en presencia de Escribano Público y un funcionario de la Categoría de Dirección del Departamento de Recursos Financieros de la Intendencia de Montevideo. Los organizadores están obligados a dar amplia publicidad al resorteo a efectuarse con la nómina de premios que se adjudicarán. Efectuado el resorteo, los premios que no hayan resultado adjudicados y los no retirados dentro de los sesenta (60) días por los favorecidos quedarán en propiedad de los organizadores.-

Artículo 12o.- Los organizadores quedan obligados a incluir en los boletos las condiciones que rigen para los sorteos autorizados.-

Artículo 13o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para permitir que el pago de los tributos que se devenguen por la autorización que se acuerda, se abone en dos (2) cuotas: el cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días de efectuado el primer sorteo y el saldo resultante a los noventa (90) días a contar de la misma fecha, como así también aceptar las garantías ofrecidas para el pago de los tributos, consistente en aval bancario del Banco Santander S.A.-

Artículo 14o.- Los organizadores quedan obligados a acreditar fehacientemente ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la realización de cada sorteo, que han integrado totalmente el precio de compra de los premios ofrecidos.-

Artículo 15o.- Los organizadores deberán presentar ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sorteo, un detalle con los números de motor y chasis correspondientes a los vehículos que se entregarán como premios.-

Artículo 16o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para permitir el cambio de fecha de los sorteos que se autorizan en caso de ser solicitado

por los organizadores con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a los mismos.-

Artículo 17o.- Comuníquese.-

- 2o.- Autorizar al Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2019 de acuerdo a lo dispuesto en el Digesto - Volumen XIV a sustituir el depósito de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor de los premios, por un aval bancario del Banco Santander S.A.-
- 3o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 1078/18 del 05/03/2018

Se declara exonerada a la COOPERATIVA FAMILIAR DE VIVIENDA "COFAVI" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 185.808 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 479.832,00.-

N° de expediente: 2017-2230-98-002011

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 1079/18 del 05/03/2018

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDAS "CO.VI.CENTELLA" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 419.918 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 361.518,00.-

N° de expediente: 2017-2230-98-002026

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 1080/18 del 05/03/2018

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA NUEVO DÍA (COVINUDI) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.726 por los ejercicios 2016 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 3.591,00.-

N° de expediente: 2017-2230-98-001020

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 1082/18 del 05/03/2018

Se declara exonerado del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto al inmueble padrón No. 182.072, unidad 44, Sub Estación de UTE, por el período 01/01/2002 al 31/08/2015, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 690,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-002369

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 1083/18 del 05/03/2018

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA FUNCIONARIOS CLUB 182 - COVIFUC 182 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 419.911 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 196.431,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-005683

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 1084/18 del 05/03/2018

Se declara exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto al referido impuesto respecto al inmueble padrón No. 157.189 a partir del 1/01/2007, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 13.413,00 .

N° de expediente: 2017-2230-98-003395

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS

o.- Resolución N° 1086/18 del 05/03/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la "Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y período de exoneración se detallan en estas actuaciones. dejando de percibir por el ejercicio 2017 la suma total aproximada de \$ 9.436,00

Nº de expediente: 2017-8947-98-000064

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución Nº 1088/18 del 05/03/2018

Se declara exonerado al Club Social y Deportivo "La Isla" del pago del impuesto del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales y del 75% de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 61.270, por el período 2011 al 2020, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 66.144,00.

Nº de expediente: 2016-2230-98-005752

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

MODIFICACIONES

o.- Resolución Nº 1089/18 del 05/03/2018

Se modifica la Resolución No. 17/18 de 8 de enero de 2018 solo en lo atinente a los ejercicios a exonerar, siendo los correctos: 2015 a 2020, manteniendo incambiados sus restantes términos.-

Nº de expediente: 2017-2230-98-002061

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA FAMILIAR DE VIVIENDA "COFAVI"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 185.808, ubicado en la calle Juan Costa No. 4605;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 479.832,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA FAMILIAR DE VIVIENDA "COFAVI"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 185.808 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la

suma anual aproximada de \$ 479.832,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y dos).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDAS "CO.VI.CENTELLA"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 419.918, ubicado en la calle Timoteo Aparicio No. 4820;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 361.518,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDAS "CO.VI.CENTELLA"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 419.918 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de

percibir la suma anual aproximada de \$ 361.518,00 (pesos uruguayos trescientos sesenta y un mil quinientos dieciocho).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA NUEVO DÍA (COVINUDI)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.726, ubicado en la calle Aparicio Saravia No. 4464;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2016 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 3.591,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA NUEVO DÍA (COVINUDI)* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.726 por los ejercicios 2016 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 3.591,00 (pesos uruguayos tres mil

quinientos noventa y uno).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria que registra el inmueble padrón No. 182.072, unidad 44;

RESULTANDO: 1o.) que en la referida unidad se encuentra la Sub Estación de UTE No. 3018;

2o.) que la Resolución No. 5149/14 de 18/11/2014 dispone la baja de los adeudos del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto al referido impuesto que se hayan generado para las unidades que cumplen con lo establecido en el art. 1 del Decreto No. 35.240 de 18/09/2014;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover la resolución declarando la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto que gravan al inmueble padrón No. 182.072, unidad 44, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 35.240, por el período 01/01/2002 al 31/08/2015, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 690,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere al padrón No. 182.072, unidad 44 del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás

tasas de cobro conjunto, por el período 01/01/2002 al 31/08/2015, en un porcentaje del 100%, al amparo del Decreto No. 35.240;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Decreto No. 35.240 de 18 de setiembre de 2014;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto al inmueble padrón No. 182.072, unidad 44, Sub Estación de UTE, al amparo del Decreto No. 35.240, por el período 01/01/2002 al 31/08/2015, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 690,00 (pesos uruguayos seiscientos noventa).-
- 2o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA FUNCIONARIOS CLUB 182 - COVIFUC 182* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 419.911, ubicado en la calle Cont. Timoteo Aparicio No. 4781;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 196.431,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA FUNCIONARIOS CLUB 182 - COVIFUC 182* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su

propiedad padrón No. 419.911 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 196.431,00 (pesos uruguayos ciento noventa y seis mil cuatrocientos treinta y uno).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: la gestión realizada por la *Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)* por la que solicita exoneración de pago de la Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 157.189, ubicado en la calle Rimac No. 1596;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial donde acredita la titularidad del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 14 del Decreto No. 24.754 dispuso la subsistencia de las normas exoneratorias respecto de cualquier tributo departamental así como de carácter impositivo que gravan a los inmuebles de determinadas entidades estatales indicadas en el art. 31 del Decreto No. 11.812 y por otra parte el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 declaró inmunidad impositiva a determinados organismos del Estado en cuya nómina también se encuentra la gestionante;

3o.) que en consecuencia se sugiere promover resolución que declare exonerada a la ANEP del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto al referido impuesto respecto al inmueble padrón No. 157.189 a partir del 1/01/2007, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 13.413,00;

4o.) que con respecto a la Tasa General no corresponde la exoneración ya que el sujeto pasivo es el ocupante y de la inspección realizada surge que el inmueble se encuentra

ocupado por particulares;

5o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que exonere del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria a la ANEP, a partir del 1/01/2007, respecto al inmueble padrón 157.189, al amparo del Decreto No. 24.754;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad según lo establecido en el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Administración Nacional de Educación Pública* (ANEP) al amparo de lo dispuesto por el Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto al referido impuesto respecto al inmueble padrón No. 157.189, a partir del 1/01/2007, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 13.413,00 (pesos uruguayos trece mil cuatrocientos trece).-
- 2o.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual del inmueble, siendo ANEP quien deberá comunicar a la Intendencia cualquier modificación de las condiciones que permiten el otorgamiento del beneficio fiscal.-
- 3o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo

retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

4o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

5o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: la gestión de la *"Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes"* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 903.136.826 y 903.148.420, matrículas SCJ 3766 y SCJ 7104 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad solicitante y de acuerdo al Decreto No. 36.340 dicha Asociación ha obtenido el beneficio por el período 2017 a 2020 por otros vehículos de su propiedad, lo que posibilitaría acceder a lo peticionado desde la fecha de empadronamiento de los vehiculos y señala que por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir la la suma total aproximada de \$ 9.436,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere propiciar por excepción ante el Legislativo Departamental la exoneración del tributo de Patente de Rodados solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto para enviar a la Junta Departamental, solicitando facultades para exonerar del tributo de Patente de Rodados a la

referida Institución hasta el año 2020, siempre que se mantengan las mismas condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *"Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes"* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y período de exoneración se detallan:

PADRÓN	MATRÍCULA	EXONERACIÓN
903.136.826	SCJ 3766	del 22/8/2017 al 2020
903.148.420	SCJ 7104	del 5/10/2017 al 2020

Dicha exoneración se otorga siempre que se mantengan las mismas condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma total aproximada de \$ 9.436,00 (pesos uruguayos nueve mil cuatrocientos treinta y seis).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: la gestión iniciada por el *Club Social y Deportivo "La Isla"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 61.270, ubicado en la calle Michigan No. l 357;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que exonere al referido Club del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del 75% de la Tasa General, al amparo de los Decretos Nos. 25.074 y 26.949, de acuerdo a lo detallado en obrados, por el período 21/01/2011 al 31/12/2020, dejando de percibir esta Intendencia anualmente la suma total aproximada de \$ 66.144,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Decretos Nos. 25.074 y 26.949 de fechas 25/07/1991 y 14/12/1995 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al *Club Social y Deportivo "La Isla"* al amparo de lo establecido en los Decretos No. 25.074 de 25/07/1991 y No. 26.949 de 14/12/1995 del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales y de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 61.270, de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	CTA. CTE. CONT.	CTA . CTE.	PORCENTAJE	PERIODO A
--------	-----------------	------------	------------	-----------

	INMOBILIARIA	TASA GENERAL		EXONERAR
61.270	374534		100%	1/01/2011 al 31/12/2020
61.270		2167005	75%	1/01/2011 al 31/12/2020

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 66.144,00 (pesos uruguayos sesenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: que por Resolución No. 17/18 de 8 de enero de 2018 se declaró exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA COVIAGUADA GRUPO 1 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 424.241, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 1.443,00;

RESULTANDO: que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios solicita modificar la citada resolución debido a que se padeció error en el período a exonerar, correspondiendo ser por los ejercicios 2015 a 2020;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Modificar la Resolución No. 17/18 de 8 de enero de 2018 solo en lo atinente a los ejercicios a exonerar, siendo los correctos: **2015 a 2020**, manteniendo incambiados sus restantes términos.-
- 2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta N°	Día	Mes	Año
1106	5	3	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 5 DE
MARZO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 882/18 del 22/02/2018

Prorrogar por 4 meses a partir de enero de 2018 el Contrato de arrendamiento de la finca sita en la calle Lanús N° 5743, Padrón N° 67981 (preventivas Nos. 206948 y 207075).

N° de expediente: 2016-1504-98-000009

Pasa a: DIVISIÓN TRANSITO

=====

MOVILIDAD

Resolución Nro.:
882/18

Expediente Nro.:
2016-1504-98-000009

Montevideo, 22 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a prorrogar el Contrato de arrendamiento de la finca sita en la calle Lanús N° 5743, Padrón N° 67981, con destino a los funcionarios Inspectores de la Región Oeste de la División Tránsito, cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 660/14 del 17 de febrero de 2014;

RESULTANDO:

1°) que el vencimiento del contrato fue en febrero de 2017;

2°) que por Resolución N° 1385/17 del 24 de marzo de 2017 se lo prorrogó por 3 meses, por Resolución N° 2834/17 del 3 de julio de 2017, por 3 meses más y por Resolución N° 4116/17 del 18 de setiembre de 2017, por 4 meses;

3°) que la División Tránsito expresa que es necesario disponer del local hasta abril de 2018;

4°) que la Unidad Gestión Presupuestal realizó las preventivas Nos. 206948 por \$ 40.000 y N° 207075 \$ 120.000 en la Actividad Presupuestal N° 303000301, Derivado N° 251000, correspondientes a 4 meses de alquiler;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Prorrogar por 4 (cuatro) meses a partir de enero de 2018 el Contrato de arrendamiento de la finca sita en la calle Lanús N° 5743, Padrón N° 67981 (preventivas Nos. 206948 y 207075).
- 2.- Atender la erogación resultante con cargo a la Actividad Presupuestal N°

303000301, Derivado N° 251000.

3.- Comuníquese a los Departamentos Secretaría General y Recursos Financieros,
y pase a la División Transito

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

PERMISOS

o.- **Resolución N° 1094/18** del 05/03/2018

Autorizar al Centro de Capacitación Siglo XXI a realizar el traslado de niños, jóvenes y adultos con capacidades diferentes de forma gratuita, con carácter precario y revocable hasta el 31 de diciembre del año 2018.

N° de expediente: 2018-4888-98-000044

Pasa a: UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: la petición realizada por el Centro de Capacitación Siglo XXI tendiente a que se le autorice el traslado de niños, jóvenes y adultos con diversas discapacidades a su centro educativo;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el solicitante presenta el vehículo marca MITSUBISHI modelo L300, año 2013, matriculado con la placa SBS 8204 Padrón N° 902721477; y b) se presentó la documentación requerida en tiempo y forma;

2º) que por Resoluciones N° 658/16 del 22 de febrero de 2016 y 836/17 del 20 de febrero de 2017, se autorizó el traslado hasta el 31 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017 respectivamente;

3º) que la División Transporte comparte lo actuado por la Unidad actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar al Centro de Capacitación Siglo XXI a realizar el traslado de niños, jóvenes y adultos con capacidades diferentes de forma gratuita, con carácter precario y revocable hasta el 31 de diciembre del año 2018.
- 2.- Establecer que el traslado será realizado por el Sr. Gabriel Alejandro García C.I. 3.861.908-1, poseedor de libreta Categoría F, en un vehículo marca MITSUBISHI modelo L300, año 2013, matriculado con la placa SBS 8204 Padrón N° 902721477, con una capacidad para 16 pasajeros niños y 3

pasajeros adultos, teniendo instalados asientos para escolares.

- 3.- La Institución se hace responsable del mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la presente habilitación, asumiendo toda responsabilidad sobre los daños y/o perjuicios que la actividad descrita pueda causar, exonerando de todo tipo de responsabilidad a ésta Intendencia.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Tránsito y Transporte, a los Servicios Inspección de Tránsito y Contralor y Registro de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1106	5	3	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE
FECHA 5 DE MARZO DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONVENIO-CONTRATO

o.- Resolución N° 1095/18 del 05/03/2018

Se aprueba el texto de un convenio interinstitucional a celebrarse entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda.-

N° de expediente: 2018-4006-98-000012

Pasa a: DESARROLLO URBANO

PERMISOS DE CONSTRUCCION

o.- Resolución N° 1097/18 del 05/03/2018

Se autoriza la construcción de las obras proyectadas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en el edificio e instalaciones del Mercado Niágara, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 79.842, 79.843 y 79.857, sitios en la intersección de la Avda. Don Pedro de Mendoza y la calle Niágara, según gráficos que lucen en estas actuaciones.-

N° de expediente: 2016-0015-98-000268

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 1098/18 del 05/03/2018

Se autoriza la construcción de las obras proyectadas por el INAU en el predio comprendido entre el Cno. Durán y las calles Renoir y Picasso, con destino a centro CAIF.-

N° de expediente: 2017-4001-98-000032

Pasa a: PLANIFICACION

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: que se propicia la aprobación del texto del acuerdo complementario a suscribirse con la Agencia Nacional de Vivienda (ANV);

RESULTANDO: 1º) que ha sido acordado con autoridades y personal técnico de la ANV y esta Intendencia;

2º) que con fecha 2/II/18 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico formal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que la propuesta presentada contempla adecuadamente los objetivos de esta Administración, por lo que corresponde la aprobación del convenio respectivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio interinstitucional a celebrarse entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda:

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el de de dos mil comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT N° 211763350018, representada por en su calidad de....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Agencia Nacional de Viviendas (en adelante ANV) RUT N° 215913350010, en su calidad de fiduciaria del “Fideicomiso Social V – Fideicomiso Financiero”, representada por, con domicilio en la calle Cerrito N° 400 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- I) La ANV es titular fiduciaria del Padrón N° 416.775 del Departamento de Montevideo ubicado entre las calles Nueva

California, Pedro Valdivia, Continuación Nueva Era y Camino Edison. II) El Padrón N° 416.775 surgió de la fusión de los Padrones Nos. 46.729, 174.999, 174.998, 174.997, 174.966 y parte de los padrones Nos. 174.982, 174.986, 174.985, 174.984, 174.989, 174.991, 174.992, 174.993, 174.994 y 174.995 según plano del Ing. Agrim. Ricardo Lagos de febrero del 1988, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 19 de mayo de 1998 con el N° 30.278. En este se encuentran contruidos seis Complejos Habitacionales (CH) identificados como los CH 166 y 179 y los CEV 671, 697, 717 y 721. III) Existe un plano de afectaciones realizado en mayo de 2002, presentado y cotejado ante la Dirección Nacional de Catastro el 27 de noviembre de 2003 inscripto con el N° 37.018. IV) Es de interés de la ANV que se pueda fraccionar dicho padrón con el fin de regularizar la situación de estos CH. V) Existe la necesidad de resolver la situación de saneamiento de las viviendas pertenecientes al CH 179 con frente a Cno. Edison entre las calles Dr. Teófilo Díaz y Nueva California sitas en dicho padrón mediante la realización de colectores separativos ya que el saneamiento de estas viviendas está obstruido y perjudica a fincas vecinas. VI) La IdeM realizó a su costo el proyecto ejecutivo incluyendo confección de planos, recaudos, memorias, rubrados y propone realizar la supervisión de obras de acuerdo al Proyecto N° 4349 diseñado por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento de la División Saneamiento de la IdeM. VII) La ANV por su parte realizará a su costo el llamado a precios, adjudicación de la obra y abonará el precio con recursos previstos en el “Convenio de Administración de Refacciones, Obras, Prestación de Servicios Técnicos y Dotación de Infraestructura” suscrito entre la ANV y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, contando con el consentimiento de este último por manifestación de la Dirección Nacional de Vivienda. VIII) La IdeM aprobó la firma del presente de acuerdo a la Resolución N° IX) La ANV aprobó por su parte el otorgamiento del presente por Resolución de Directorio N° 170/17 del 17 de mayo de 2017. X) Lo que surge de los antecedentes administrativos incorporados al expediente de

la ANV N° 2015-68-1-007386. **SEGUNDO: OBLIGACIONES.**- La IdeM se obliga a realizar la supervisión de las obras de saneamiento de las viviendas sitas en el Padrón N° 416.775 pertenecientes al CH 179 con frente al Cno. Edison entre las calles Dr. Teófilo Díaz y Nueva California mediante la realización de colectores de acuerdo al Proyecto N° 4349 diseñado por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento de la División Saneamiento de la IdeM. La ANV se obliga a: I) realizar a su costo el llamado a precios, adjudicación de la obra y abonar el precio con recursos previstos en el “Convenio de Administración de Refacciones, Obras, Prestación de Servicios Técnicos y Dotación de Infraestructura” suscrito entre la ANV y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y a entregar los planos de acuerdo a la obra, confeccionados por el/la contratista. II) Proyectar y ejecutar la conexión de las viviendas a los nuevos colectores. **TERCERO.**- Las partes se comprometen a continuar buscando soluciones definitivas que permitan fraccionar el Padrón N° 416.775 de acuerdo con el plano de afectaciones antecedente y que se transfieran las calles proyectadas al ámbito departamental. **CUARTO.**- Las partes declaran que una vez otorgada la finalización de la obra proyectada y dirigida por la IdeM será abonado el precio por parte de la ANV al tenor de las cláusulas anteriores del presente que tendrán por cumplidas las obligaciones asumidas en este convenio y nada tendrán que reclamarse al respecto con relación a su ejecución. **QUINTO: PLAZO.**- Se estipulan los siguientes plazos: I) La ANV dispondrá de 30 (treinta) días para realizar el llamado de precios. II) Una vez adjudicada la obra esta deberá realizarse en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días. **SEXTO: RESCISIÓN.**- Este contrato podrá rescindirse: a) por fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobados; b) por incumplimiento de las obligaciones estipuladas. **SÉPTIMO: MORA.**- Las partes caerán en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por cualquier otro hecho u omisión que implique dar, hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO.**- Las partes fijan como domicilios especiales a todos los

efectos que corresponda, los indicados en la comparecencia aceptando como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado a dichos domicilios o por cualquier otro medio fehaciente. En prueba de conformidad se otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda y pase al Departamento de Desarrollo Urbano.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: que el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) solicita el inicio anticipado de las obras del centro educativo CAIF, proyectadas en el edificio e instalaciones del Mercado Niágara, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 79.842, 79.843 y 79.857, sitios en la intersección de la Avda. Don Pedro de Mendoza y la calle Niágara, según gráficos que lucen en estas actuaciones;

RESULTANDO: 1º) que el Departamento de Secretaría General informa que: a) el INAU es comodatario de los predios citados de acuerdo al contrato de comodato aprobado por el Gobierno Municipal D por Resolución N° 40/17/0115 del 3/V/17, firmado el 5/V/17 y de acuerdo con las potestades que le fueron asignadas mediante Resolución N° 3642/10 de 9/VIII/10; b) los términos del comodato atendieron al planteo efectuado al Municipio D por parte del Directorio del INAU; c) en una nueva comunicación el citado directorio plantea la insuficiencia del comodato precario otorgado en la medida en que, para asignar el destino previsto (instalación de un CAIF en el marco del Sistema Integrado de Cuidados) debe realizar obras de refacción y ampliación del local para lo que debe autorizársele a ocupar parte de los Padrones N° 79.842 y N° 79.857, debe otorgársele un comodato por un plazo no menor a 20 años y autorizarse asimismo el uso del local por la organización que gestionará el CAIF (la que no se individualiza); d) en esa misma comunicación el Directorio del INAU expresa que se encuentra avanzado el procedimiento de contratación para la adjudicación de la realización de las obras, por lo que solicita "autorización para comenzar las obras sin el permiso de construcción correspondiente";

2º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde condicionar la

autorización a que: a) será responsabilidad del INAU y del personal técnico actuante adecuar las obras a la normativa vigente así como el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción; b) una vez firmado el comodato, el INAU dispondrá de 120 días para la presentación del Permiso de Construcción en el Servicio de Contralor de la Edificación y c) se remitan estas actuaciones al Departamento de Planificación para que, a través de la Comisión Interinstitucional IM-ANEP que gestiona las cesiones de predios, se autorice el comodato de estos predios;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución que autorice lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar la construcción de las obras proyectadas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en el edificio e instalaciones del Mercado Niágara, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 79.842, 79.843 y 79.857, sitios en la intersección de la Avda. Don Pedro de Mendoza y la calle Niágara, según gráficos que lucen en estas actuaciones.-
- 2º.- Establecer que será responsabilidad del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Resultando 2 de la presente Resolución.-
- 3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción.-
- 4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, al Servicio Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Planificación.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: que el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) solicita autorización para la construcción de un CAIF en el predio comprendido entre el Cno. Durán y las calles Renoir y Picasso, según gráficos que lucen en estas actuaciones;

RESULTANDO: 1º) que se encuentra en trámite un comodato a fin que la Intendencia de Montevideo ceda al solicitante el predio de referencia, el cual no ha culminado ya que fue recientemente desafectado como espacio libre por Resolución N° 1556/17 del 3/IV/17;

2º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano propicia autorizar la presente solicitud e informa que: a) será responsabilidad del INAU verificar y controlar que la construcción cumpla con la normativa vigente así como el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer en la aprobación del Permiso de Construcción; b) una vez firmado el comodato el solicitante dispondrá de 90 días para la presentación del Permiso de Construcción en el Servicio de Contralor de la Edificación y c) se deberán remitir estas actuaciones al Departamento de Planificación para que a través de la Comisión Interinstitucional IM - ANEP que gestiona las cesiones de predios a ANEP e INAU, autorice el comodato de estos predios;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución que autorice lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la construcción de las obras proyectadas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en el predio ubicado entre el Cno. Durán y

las calles Renoir y Picasso, con destino a centro CAIF, según gráficos que lucen en estas actuaciones.

- 2º.- Establecer que será responsabilidad del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Resultando 2º de la presente Resolución.-
- 3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción.-
- 4º.- Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13 al Servicio Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Planificación.

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1106	5	3	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL
DE FECHA 5 DE MARZO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

GASTOS - PAGOS

o.- Resolución N° 1099/18 del 05/03/2018

Se autoriza, al amparo del inciso C del numeral 3o. del Artículo 33o. del TOCAF, el pago de la suma de \$ 565.800,00, al UNIT por concepto de cuota anual de afiliación de la Intendencia de Montevideo al mencionado Instituto por el año 2018.

N° de expediente: 2018-6302-98-000023

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

IMPREVISTOS

o.- Resolución N° 1101/18 del 05/03/2018

Se autoriza el Imprevisto No. 6 por un monto básico total de \$ 5:905.984,00 (incluyendo Leyes Sociales por \$ 629.152,00) que se ajustará por la paramétrica No. 4 y se crea el rubro unitario: "reconstrucción de la bóveda ovoide de Red Arteaga 1,35 m x 1,5 m en hormigón armado".

N° de expediente: 2018-6370-98-000038

Pasa a: UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO

o.- Resolución N° 1102/18 del 05/03/2018

Se autoriza el Imprevisto No. 4 por un monto total de \$ 1:528.722,60 para la realización de tareas en la Estación Miguelete. Se crean rubro globales.

N° de expediente: 2018-6370-98-000040

Pasa a: UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT);

RESULTANDO: 1o.) que el citado Instituto solicitó el pago de la cuota de afiliación de la Intendencia de Montevideo por el presente año;

2o.) que en la mencionada nota se aclara que el importe se calculó tomando como base el trimestre enero - marzo de 2018, al cual corresponde una cuota mensual de \$ 47.150,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil ciento cincuenta) actualizada respecto al ejercicio anterior con el Índice de Precios del Consumo vigente a noviembre de 2017, lo que determina una erogación anual de \$ 565.800,00 (pesos uruguayos quinientos sesenta y cinco mil ochocientos) de acuerdo con la factura No. A 185803, cuya copia se adjunta a fs. 1;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, con fecha 5 de febrero de 2018 efectuó la solicitud SEFI No. 206619 por la suma mencionada;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a que se proceda al pago por concepto de la afiliación anual;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar, al amparo del numeral 3o. literal C del Artículo 33o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) el pago de la suma de \$ 565.800,00 (pesos uruguayos quinientos sesenta y cinco mil ochocientos) al Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT) por concepto de

cuota anual de afiliación de la Intendencia de Montevideo al mencionado Instituto por el año 2018.

2o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la transcripción de la presente Resolución al Instituto Uruguayo de Normas Técnicas, al Departamento de Recursos Financieros y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto y libramiento de la correspondiente orden de pago.

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las obras para la culminación de la construcción de los Tanques Goes y Quijote, dentro del Plan de Saneamiento Urbano de la Ciudad de Montevideo, IV Etapa, Préstamo BID 2647/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4215/16 de fecha 19 de setiembre de 2016 se adjudicó a la empresa STILER SA la construcción de la Obra D2, Parcial 2, "Obras para la culminación de la construcción de los Tanques Goes y Quijote";

2o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano informa que correspondería la reconstrucción del colector ovoide existente en la calle Carlos Reyles, desde Av. Gral. Flores hasta la obra de entrada del aliviadero rectangular al tanque, en la esquina de la calle Marcelino Sosa, así como la calzada correspondiente;

3o.) que continúa expresando que la referida empresa realizó la cotización correspondiente, valorando que los precios son razonables y que fueron acordados con esta;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo informado por el Subdirector Profesional de la referida Unidad, corresponde el pago por concepto de Imprevistos de los trabajos antes señalados, por no estar recogidos contractualmente, que alcanzan a \$ 5:905.984,00 incluidas Leyes Sociales (\$ 629.152,00);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en

autorizar la ejecución del Imprevisto y el pago del precio indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Autorizar el Imprevisto No. 6 por un monto total de \$ 5:905.984,00 (pesos uruguayos cinco millones novecientos cinco mil novecientos ochenta y cuatro), incluyendo Leyes Sociales por \$ 629.152,00 (pesos uruguayos seiscientos veintinueve mil ciento cincuenta y dos), que se ajustará por la paramétrica No. 4, por la construcción del colector ovoide existente en la calle Carlos Reyles, desde la Av. Gral. Flores hasta la obra de entrada del aliviadero rectangular al tanque, en la esquina de la calle Marcelino Sosa, así como el ancho de toda la calzada de pavimento de hormigón del mencionado tramo de la calle Carlos Reyles, con cordones de hormigón.
- 2o.-Crear el siguiente rubro unitario: "reconstrucción de la bóveda ovoide de Red Arteaga 1,35 m x 1,5 m en hormigón armado" por un precio básico unitario de \$ 43.063,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil sesenta y tres) el metro lineal y monto imponible unitario de \$ 590,50 (pesos uruguayos quinientos noventa con 50/100) por metro lineal, ajustable por la paramétrica No. 4.
- 3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y a Contaduría General; cumplido, pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, relacionadas con el Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo - IV Etapa - Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 507/17 de fecha 30 de enero de 2017 se adjudicó a la empresa Stiler SA la finalización de las obras anteriormente señaladas;

2o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que en la Estación de Bombeo Intermedia resulta necesario ejecutar obras no contempladas en el contrato original, a saber: a) traslado de contenedores desde el Polo Tecnológico del Cerrro a la Planta de Pretratamiento; b) instalación de compuertas de salida; c) sustitución de hormigón de relleno por material granular compactado; y d) complementar el proyecto de albañilería de la Estación Miguelete;

3o.) que dicha Unidad continúa expresando que el monto total de los trabajos indicados precedentemente alcanza a \$ 1:528.722,60 (pesos uruguayos un millón quinientos veintiocho mil setecientos veintidós con 60/100) incluídas Leyes Sociales (\$ 110.756,60) y ajustables por las paramétricas pertinentes;

CONSIDERANDO: 1o.) que los técnicos informantes de la mencionada Unidad establecen que los precios comunicados por la empresa contratista son razonables, debiendo ser pagados como rubro Imprevistos, que cuenta con saldo disponible;

2o.) que la Dirección

General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el Imprevisto antes detallado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 4 del Segundo Paquete de las Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo - IV Etapa - Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento", por un monto total de \$ 1:528.722,60 (pesos uruguayos un millón quinientos veintiocho mil setecientos veintidós con 60/100) incluyendo Leyes Sociales por \$ 110.756,60 (pesos uruguayos ciento diez mil setecientos cincuenta y seis con 60/100) que comprende las obras descriptas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Crear los siguientes rubros globales:

- "traslado de contenedores" por un monto básico global de \$ 266.079,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta y seis mil setenta y nueve) más un monto imponible global de \$ 50.208,00 (pesos uruguayos cincuenta mil doscientos ocho) ajustable por la paramétrica No. 1;
- "instalación de compuertas de salida" por un monto básico global de \$ 293.758,00 (pesos uruguayos doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y ocho) más un monto imponible global de \$ 75.075,00 (pesos uruguayos setenta y cinco mil setenta y cinco) ajustable por la paramétrica No. 1;
- "sobrepeso material granular" por un monto básico global de \$ 128.278,00 (pesos uruguayos ciento veintiocho mil doscientos setenta y ocho) por un monto básico global de \$ 31.153,00 (pesos uruguayos treinta y un mil ciento cincuenta y tres) ajustable por paramétrica No. 2;
- "complemento proyecto albañilería Miguelete" por un monto básico global de \$ 729.851,00 (pesos uruguayos setecientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y uno) ajustable por paramétrica No. 1.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la

contratista y demás efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta N°	Día	Mes	Año
1106	5	3	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE FECHA
5 DE MARZO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 887/18 del 22/02/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 179849, Carpeta Catastral N° 4998, correspondiente a la fracción señalada con la letra N en el plano del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 26 de julio de 2017 con el N° 49.372, con toma urgente de posesión, con destino a ensanche de las calles Cochabamba y Cno. Felipe Cardoso, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000034

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 888/18 del 22/02/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 176619, Carpeta Catastral N° 4998, correspondiente a las fracciones señaladas con las letras B, C y D en el plano del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 26 de julio de 2017 con el N° 49.372, con toma urgente de posesión, con destino a ensanche de la calle Cochabamba y Cno. Felipe Cardoso, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F

N° de expediente: 2017-6402-98-000035

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 893/18 del 23/02/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del bien inmueble empadronado con el N° 135852, Carpeta Catastral N° 6636, con un área de 2171,40 m2, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000011

Pasa a: EXPROPIACIONES

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
887/18

Expediente Nro.:
2017-6402-98-000034

Montevideo, 22 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 179849, Carpeta Catastral N° 4998, con destino a ensanche de la calle Cochabamba y Cno. Felipe Cardoso, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.342 de fecha 1 de junio de 2017 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 2477/17 de fecha 12 de junio de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que por Resolución N° 5289/17 de fecha 27 de noviembre de 2017, se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del bien inmueble de referencia por un monto de U.I. 18.162,01 (Unidades Indexadas dieciocho mil ciento sesenta y dos con 01/100);

3º) que el propietario del inmueble presenta nota no aceptando el monto indemnizatorio, proponiendo se realice una revisión a la cifra establecida;

4º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) atendiendo a la variación sufrida por el tipo de cambio, las variaciones que se han producido en el mercado inmobiliario de la zona y a los daños y perjuicios que se ocasionan, corresponde hacer lugar a lo planteado;
- b) se establece entonces el nuevo monto global de la indemnización a pagar por la expropiación parcial del padrón N° 179849 (Fracción N del Plano del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49.372 el

26 de Julio de 2017, con un área de 505,15 m²) de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, etc., juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación y al amparo del artículo N° 29 de la Ley N° 3958, asciende a la suma de U.I. 20.630,32 (unidades indexadas veinte mil seiscientas treinta con 32/100);

5°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad realizó la imputación preventiva SEFI N° 206874 por U.I. 20.630,32 (unidades indexadas veinte mil seiscientas treinta con 32/100);

6°) que en el marco del plan de obras del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M), la Intendencia de Montevideo llevará adelante obras de ensanche por la calle Cochabamba y el Cno Felipe Cardoso. Con tal fin y como forma de disponer de la totalidad del ancho de la faja, es necesario realizar la expropiación parcial del padrón de que se trata;

CONSIDERANDO: 1°) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

2°) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

3°) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 179849, Carpeta Catastral N° 4998, correspondiente a la fracción señalada con la letra N en el plano del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 26 de julio de 2017 con el N° 49.372 que

consta de una superficie de 505,15 m², con toma urgente de posesión, con destino a ensanche de las calles Cochabamba y Cno. Felipe Cardoso, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F, por un monto equivalente a U.I. 20.630,32 (unidades indexadas veinte mil seiscientas treinta con 32/100).-

2°. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 206874.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, Movilidad y Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; al Servicio C.C.Z. N° 9 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
888/18

Expediente Nro.:
2017-6402-98-000035

Montevideo, 22 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 176619, Carpeta Catastral N° 4998, con destino a ensanche de la calle Cochabamba y Cno. Felipe Cardoso, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: **1º)** que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.342 de fecha 1 de junio de 2017 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 2477/17 de fecha 12 de junio de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que por Resolución N° 5290/17 de fecha 27 de noviembre de 2017, se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del bien inmueble de referencia por un monto de U.I. 450.102,11 (Unidades Indexadas cuatrocientas cincuenta mil ciento dos con 11/100);

3º) que el propietario del inmueble presenta nota no aceptando el monto indemnizatorio, proponiendo se realice una revisión a la cifra establecida;

4º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) atendiendo a la variación sufrida por el tipo de cambio, las variaciones que se han producido en el mercado inmobiliario de la zona y a los daños y perjuicios que se ocasionan, corresponde hacer lugar a lo planteado;
- b) se establece entonces el nuevo monto global de la indemnización a pagar por la expropiación parcial del padrón N° 176619 (Fracciones B, C y D del Plano del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N°

49.372 el 26 de julio de 2017, con 485,49 m², 2.908,36 m² y 1 Há 2.432,24 m² respectivamente) de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, etc., juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación y al amparo del artículo N° 29 de la Ley N° 3958, asciende a la suma de U.I. 626.527,94 (unidades indexadas seiscientas veintiseis mil quinientas veintisiete con 94/100);

5°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad realizó la imputación preventiva SEFI N° 206875 por U.I. 626.527,94 (unidades indexadas seiscientas veintiseis mil quinientas veintisiete con 94/100);

6°) que en el marco del plan de obras del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M), la Intendencia de Montevideo llevará adelante obras de ensanche por la calle Cochabamba y el Cno Felipe Cardoso. Con tal fin y como forma de disponer de la totalidad del ancho de la faja, es necesario realizar la expropiación parcial del padrón de que se trata;

CONSIDERANDO: 1°) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

2°) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

3°) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 176619, Carpeta Catastral N° 4998, correspondiente a las fracciones señaladas con las letras B, C y D en el plano del Ing. Agrim. Pablo

Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 26 de julio de 2017 con el N° 49.372 que constan de una superficie de 485,49 m2, 2.908,36 m2 y 1 Há 2.432,24 m2 respectivamente, con toma urgente de posesión, con destino a ensanche de la calle Cochabamba y Cno. Felipe Cardoso, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F, por un monto equivalente a U.I. 626.527,94 (unidades indexadas seiscientas veintiseis mil quinientas veintisiete con 94/100).-

- 2°. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 206875.-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, Movilidad y Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; al Servicio C.C.Z. N° 9 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión, del bien inmueble empadronado con el N° 135852, Carpeta Catastral N° 6636, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: **1º)** que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.222 de fecha 16 de febrero de 2017 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 972/17 de fecha 6 de marzo de 2017, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) se trata de un predio medial, con frente al Bvar. Aparicio Saravia, próximo a la Avda. José Belloni, el cual se encuentra totalmente ocupado;
- b) está ubicado en la zona del Hipódromo de Maroñas;
- c) el bien se expropia totalmente, siendo su área 2171,40 m2 según plano de Mensura levantado por el Agrimensor Miguel L. Costa el 30 de octubre de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 12 de junio de 1929, correspondiendo a los solares 52 y 53 de la Manzana 1;
- d) existen en el inmueble varias viviendas, cuyo estado de conservación es regular-malo;
- e) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del bien padrón N° 135852, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación asciende a la suma de U.I. 623.834,139 (unidades indexadas seiscientas veintitres mil ochocientas treinta y cuatro con 139/1000);

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 206662;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del bien inmueble empadronado con el N° 135852, Carpeta Catastral N° 6636, con un área de 2171,40 m² según plano de Mensura levantado por el Agrimensor Miguel L. Costa el 30 de octubre de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 12 de junio de 1929, correspondiendo a los solares 52 y 53 de la Manzana 1, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F, por un monto equivalente a U.I. 623.834,139 (unidades indexadas seiscientas veintitres mil ochocientas treinta y cuatro con 139/1000).-
- 2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 206662.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Municipio F; a la División Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 9 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

APARTAMIENTO A LA NORMATIVA

o.- Resolución N° 1106/18 del 05/03/2018

Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, la envolvente metálica desmontable sobre el cuerpo cerrado saliente de un local comercial en el bien inmueble empadronado con el N° 26778, con frente a Bvar. José Batlle y Ordóñez N° 2043, esquina Dr. Hugo Antuña, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 4, Municipio CH.-

N° de expediente: 2017-6410-98-003891

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

APROBACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN

o.- Resolución N° 1108/18 del 05/03/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del bien inmueble empadronado con el N° 89635, que consta de un área de 514,56 m2, Carpeta Catastral N° 3122, con toma urgente de posesión, con destino a Espacio Libre en el marco del realojo del Asentamiento "7 manzanas", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000044

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 1109/18 del 05/03/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 123311, con un área de 20,48 m2, Carpeta Catastral N° 3438, Solar 2, con toma urgente de posesión, con destino a Rectificación del cauce de la Cañada Matilde Pacheco y apertura de calles, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2016-6402-98-000123

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización de una estructura sobrepuesta al cuerpo cerrado saliente de un local comercial en el bien inmueble empadronado con el N° 26778, con frente a Bvar. José Batlle y Ordóñez N° 2043, esquina Dr. Hugo Antuña, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 4, Municipio CH;

RESULTANDO: que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

- a) se trata de un edificio de 4 unidades de vivienda y 1 local comercial en régimen de propiedad horizontal que cuenta con permiso de construcción habilitado;
- b) se presenta la unidad SS101, local comercial, que se desarrolla en planta baja y dos niveles y se ubica en la esquina de Bvar. José Batlle y Ordoñez y la calle Dr. Hugo Antuña;
- c) en el primer y segundo nivel, por ambos frentes, existe un cuerpo cerrado saliente, presente en el antecedente, que conforma la esquina;
- d) sobre el mencionado cuerpo cerrado saliente se agregó una envolvente metálica desmontable de 4,17 metros de altura, separada 0,8 metros del plano exterior del cuerpo cerrado saliente, totalizando una saliente sobre los retiros frontales de 2,4 metros por la calle Dr. H. Antuña y de 2,3 metros por Bvar. José Batlle y Ordoñez;
- e) la distancia al límite de predio es de 1,7 metros y mantiene una separación de 0,6 metros respecto al lindero por Bvar. José Batlle y Ordoñez y de 1,87 metros con la unidad lindera del mismo padrón por la calle Dr. Hugo Antuña;
- f) la envolvente no agrega área al local por lo que no configuraría un cuerpo cerrado saliente, y dadas sus características no se encuadra tampoco dentro de lo establecido en el Art. D.3274 del Volumen XV del Digesto como una estructura

calada desmontable;

g) la envolvente solicitada no altera ni modifica el edificio original que mantiene por detrás el vidriado indicado en el antecedente, sino que colabora en el acondicionamiento térmico de las áreas de depósito y exhibición ubicadas en la fachada;

h) en cuanto al entorno, la ubicación del predio sobre el estructurador Bvar. José Batlle y Ordoñez y a pocos metros de Av. Italia, es de gran amplitud, por lo que la saliente no se percibe como una interferencia;

i) en inspección técnica realizada en mayo de 2013 en expediente N° 3250-007410-10, se informa que, considerando el ancho de las vías públicas que enfrenta y la saliente desmontable propuesta, no generaría, por la volumetría resultante, un perjuicio desde el punto de vista urbano;

j) por todo lo expuesto, podría autorizarse la presente solicitud con carácter precario y revocable, sujeto a que tenga un mantenimiento adecuado y que el edificio tenga destino comercial;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.199 y D.223.220 del Volumen IV del Digesto y D.3274 del Volumen XV del Digesto;

2º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de acuerdo con lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y estima conveniente el dictado de resolución autorizando la envolvente metálica agregada al cuerpo cerrado saliente existente y ya aprobado en antecedentes, condicionado a que se mantenga adecuadamente y en tanto no cese la actividad comercial;

3º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución que autoriza la presente solicitud;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable,

la envolvente metálica desmontable sobre el cuerpo cerrado saliente existente que abarca dos niveles de un local comercial ubicado en el bien inmueble empadronado con el N° 26778, con frente a Bvar. José Batlle y Ordóñez N° 2043, esquina Dr. Hugo Antuña, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 4, Municipio CH, según gráficos visados técnicamente identificados como Información "I", Láminas 1 y 2 incorporados a obrados.-

- 2°. Establecer que el permiso otorgado en el numeral 1° quedará condicionado al correcto mantenimiento de la envolvente metálica desmontable y a que no cese la actividad comercial.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio CH; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 4 y Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión, del bien inmueble empadronado con el N° 89635, Carpeta Catastral N° 3122, con destino a Espacio Libre en el marco del realojo del Asentamiento "7 manzanas", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: **1°)** que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 35.793 de fecha 3 de diciembre de 2015 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 5897/15 de fecha 21 de diciembre de 2015, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía realiza el informe avaluatorio del padrón de referencia e informa que:

a) el área afectada es de 514,56 m² correspondiente al solar 2 del plano de Mensura del Agrimensor José Pedro Abaracon, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N° 38322 el 6 de agosto de 1959;

b) el valor de la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 89635, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, así como los daños y perjuicios derivados de esta, asciende a la suma de U.I. 290.810,25 (Unidades Indexadas doscientas noventa mil ochocientos diez con 25/100);

3°) que la División Tierras y Hábitat informa que la expropiación del padrón 89635 y lindero fue propuesta con el fin de incorporar un espacio libre donde se construyó el conjunto habitacional en

la calle Quevedo para familias del Asentamiento "7 Manzanas". De esta manera se pretende brindar un espacio verde calificado a toda la población del barrio;

4º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 205991;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2º) que el Municipio F por unanimidad se manifiesta de acuerdo con el destino sugerido;

3º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

4º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del bien inmueble empadronado con el N° 89635, que consta de un área de 514,56 m², Carpeta Catastral N° 3122, según el Plano de Mensura del Agrimensor José Pedro Abaracon, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N° 38322 el 6 de agosto de 1959, con toma urgente de posesión, con destino a Espacio Libre en el marco del realojo del Asentamiento "7 manzanas", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F, por un monto equivalente a la suma de U.I. 290.810,25 (Unidades Indexadas doscientas noventa mil ochocientas diez con 25/100).-

2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 205991.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; al Servicio C.C.Z. N° 9 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 123311 con destino Rectificación del cauce de la Cañada Matilde Pacheco y apertura de calles, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: **1º)** que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.140 de fecha 3 de noviembre de 2016 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 5286/16 de fecha 21 de noviembre de 2016, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones informa que:

- a) se trata de un predio frentista a la calle Dr. Horacio García Lagos, emplazado en la zona de influencia del "Asentamiento Cañada Matilde";
- b) el área afectada es de 20,48 m2 según Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49481 el 1 de setiembre de 2017;
- c) el predio en la parte afectada se encuentra baldío y se expropia con destino calle en el marco de la obra "Realajo del Asentamiento Cañada Matilde";
- c) se realiza el informe avaluatorio del padrón de referencia y determina el valor de la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 123311, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, así como los daños y perjuicios derivados de esta, en la suma de U.I. 5.436,38 (Unidades Indexadas cinco mil cuatrocientas treinta y seis con 38/100);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, con fecha 14 de noviembre de

2017, realizó la imputación preventiva SEFI N° 204162;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución indicando que los gastos emergentes se financiarán con cargo al FEGUR (Fondo Extrapresupuestal de Gestión Urbana y Rural);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 123311, con un área de 20,48 m², Carpeta Catastral N° 3438, Solar 2, con toma urgente de posesión, con destino a Rectificación del cauce de la Cañada Matilde Pacheco y apertura de calles, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D, por un monto de U.I. 5.436,38 (Unidades Indexadas cinco mil cuatrocientas treinta y seis con 38/100).-
- 2°. Establecer que la erogación de obrados será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 204162.-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Movilidad y Recursos Financieros; al Municipio D; a la División de Planificación Territorial; al C.C.Z. N° 11; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta N°	Día	Mes	Año
1106	5	3	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 5 DE
MARZO DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONVENIO

o.- **Resolución N° 1112/18** del 05/03/2018

Convalidar lo actuado aprobando las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y las instituciones teatrales El Galpón y Circular de Montevideo.-

N° de expediente: 2017-4251-98-000139.-

Pasa a: TESORERIA

o.- **Resolución N° 1113/18** del 05/03/2018

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Asociación Civil Iniciativa Latinoamericana cuyo objeto es desarrollar en el Museo Fernando García actividades educativas, formativas y de recreación por el Centro Juvenil Carrasco Norte.-

N° de expediente: 2017-4218-98-000020

Pasa a: CULTURA - DESPACHO

CREAR

o.- **Resolución N° 1114/18** del 05/03/2018

Encomendar a la Contaduría General la apertura de una Cuenta Extrapresupuestal que gire en la órbita de la Dirección General del Departamento de Cultura, Unidad 8000, la cual servirá para recibir el aporte económico de parte de agentes públicos y privados, que tendrá como finalidad cubrir los gastos de producción que implicará la participación de Montevideo como ciudad invitada de honor en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, a desarrollarse entre el 26 de abril y el 14 de mayo del presente año.-

Nº de expediente: 2018-9055-98-000040

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y las instituciones teatrales El Galpón y Circular de Montevideo;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio consiste en que los espectáculos de la Orquesta Filarmónica de Montevideo continúen formando parte de la oferta cultural dirigida a los asociados al Proyecto Socio Espectacular;

2o.) que en tal sentido se redacta un proyecto de convenio luciente en actuación 1, al cual la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría realizan algunas observaciones, que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección de la División Promoción Cultural manifiesta su conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y las instituciones teatrales El Galpón y Circular de Montevideo, en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada por, en su calidad de , con domicilio en la Avda. 18 de Julio N°

1360 de esta ciudad, inscrita en el RUT con el N° 211763350018; **POR OTRA PARTE:** la institución teatral El Galpón representada por....., C.I., con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1618, inscrita en el RUT con el N° 215079800018 y **POR OTRA PARTE:** la institución teatral Circular de Montevideo, representada por, C.I., con domicilio en Avda. Gral. Rondeau N° 1388, inscrita en el RUT con el N° 215724520016, en adelante denominadas las Instituciones Teatrales, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Habida cuenta del buen resultado obtenido en anteriores acuerdos celebrados con la IdeM, a través de la Orquesta Filarmónica de Montevideo; **II)** Ratificado el interés manifestado por las Instituciones Teatrales que conforman el Proyecto **Socio Espectacular** en la realización de un convenio que permita el acceso a los espectáculos de la Orquesta Filarmónica de Montevideo a su masa de asociados y **III)** En consideración del interés recíproco de la Orquesta Filarmónica de Montevideo de incorporar nuevos públicos a sus espectáculos, las partes convienen en celebrar el presente convenio:

SEGUNDO: OBJETO: Por el presente se conviene que los espectáculos de la Orquesta Filarmónica de Montevideo continúen formando parte de la oferta cultural dirigida a los asociados al Proyecto **Socio Espectacular**.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES TEATRALES: Las Instituciones Teatrales se obligan a transferir a la IdeM por cada concierto la suma de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil), más \$ 100,00 (pesos uruguayos cien) por cada entrada entregada cuando la cantidad supere el número de 100 (cien) el que deberá abonarse dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes siguiente a la realización de cada concierto Dicha suma deberá ser vertida en la Tesorería de la IdeM, en la Cuenta Extrapresupuestal N° 10800537 de la Orquesta Filarmónica de Montevideo y será destinada a financiar las actividades de esta.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM, a través de la Orquesta Filarmónica de Montevideo, se obliga a conferir a las Instituciones Teatrales un

mínimo de 100 (cien) y un máximo de 200 (doscientas) entradas en general para cada concierto que realice la Orquesta Filarmónica de Montevideo en la Temporada Principal y de Verano, hasta la finalización de la vigencia del presente convenio.

QUINTO: PLAZO: El presente convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y extenderá su vigencia por el plazo de un año, renovándose automáticamente un año más.

SEXTO: PROHIBICIONES: Las Instituciones Teatrales no podrán ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de la IdeM.

SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La Dirección de la División Promoción Cultural controlará el cumplimiento de lo acordado.

OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

NOVENO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las Instituciones Teatrales dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que las Instituciones Teatrales han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en esta IdeM que las Instituciones Teatrales declaran conocer y aceptar.

DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los

domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOSEGUNDO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.

DECIMOTERCERO: RESPONSABILIDAD: Las Instituciones Teatrales asumen la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ellas y los beneficiarios del Proyecto, así como las obligaciones que por ella pudieran generarse con organismos estatales, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, las Instituciones Teatrales indemnizarán en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o a terceros cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del presente convenio.

DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN: Se acreditan las representaciones invocadas según certificados notariales expedidos el día 12 de setiembre de dos mil diecisiete, por la Escribana Isabel Cran y el día 28 de agosto de 2017 de dos mil diecisiete, por el Escribano Walnir De Los Santos, los cuales se adjuntan.

Para constancia y como prueba de conformidad se firman seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2.- Delegar la firma del presente convenio en el Director General del Departamento de Cultura.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la División Promoción Cultural; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Asesoría y Orquesta Filarmónica y pase - por su orden - a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y su posterior protocolización y al Servicio de Tesorería para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del presente convenio.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Civil Iniciativa Latinoamericana;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del referido convenio es desarrollar en el Museo Fernando García actividades educativas, formativas y de recreación por el Centro Juvenil Carrasco Norte que se encuentra en la zona de incidencia del museo;

2o.) que se propone un proyecto de convenio el cual fue sometido al control jurídico formal de la Unidad Asesoría y de la Asesora Legal del Departamento de Cultura, quienes le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

3o.) que la División Artes y Ciencias se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita la redacción del acto administrativo correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Civil Iniciativa Latinoamericana en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de..... de dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada en este acto por

....., en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el N° 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** Iniciativa Latinoamericana, Asociación Civil representada por....., C.I. N°....., en su calidad de.....con domicilio en Avda. 18 de Julio 1825/302 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el N° 214864380014, en adelante denominada la Asociación Civil, quienes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Con fecha 1° de setiembre de 2017 la Asociación Civil firmó con el INAU un convenio por el cual acordaron crear un espacio de participación y socialización juvenil desde una perspectiva de derechos, referencia barrial y comunitaria en Carrasco Norte y barrios aledaños.

SEGUNDO. OBJETO: El objeto del presente convenio es desarrollar en el Museo Fernando García actividades educativas, formativas y de recreación por el Centro Juvenil Carrasco Norte, que se encuentra en la zona de incidencia del Museo, que es el territorio compartido entre los municipios E, F y Paso Carrasco, delimitados por Avda. Italia al Sur, Avda. Bolivia al Oeste, Camino Carrasco al Norte y Parque Roosevelt; Camino Carrasco al Sur y Bañados de Carrasco al Norte.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A efectos de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes se obligan a: I): La IdeM: conceder a la Asociación para uso exclusivo de las actividades antes referidas de lunes a viernes de 15 a 19 horas los siguientes espacios del chalet del Museo: salón principal, salón adjunto, cocina y baños, con el agregado del salón multiuso ubicado en el edificio de las cocheras y II) La Asociación Civil: a) hacer uso de los espacios concedidos para el desarrollo de las actividades educativas, formativas y de recreación referidas en la cláusula segunda. b) realizar los trabajos necesarios para la refacción y el mantenimiento de los espacios del chalet a utilizar en las actividades

previstas en el programa, durante el período de duración de este convenio: salón principal, salón adjunto, cocina y baños; c) realización de 2 baños con accesibilidad en el centro del parque; d) realizar el mantenimiento de la limpieza de los espacios cedidos, e) tomar a su costo y cargo todos los insumos y mano de obra necesarios para el cumplimiento de las obligaciones asumidas así como el pago de las leyes sociales correspondientes.

CUARTO. OTRAS ESPECIFICACIONES: 1) La Asociación Civil acepta la supervisión de los trabajos por parte del Coordinador del Museo Parque Fernando García, debiendo respetar la integridad de los edificios y acatar las observaciones que pudiera realizar. 2) La IdeM no se responsabiliza por la rotura, pérdida, desgaste o hurto de las herramientas y/o máquinas o materiales de propiedad de la Asociación Civil depositadas en el Museo o las utilizadas por este para el cumplimiento de sus cometidos.

QUINTO. PLAZO: La vigencia de este convenio es de 12 meses a partir de la firma con la posibilidad de renovación de acuerdo a la evaluación de las partes.

SEXTO. RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada la parte incumplidora por escrito de la constatación, dentro de los 15 días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

SÉPTIMO. DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

OCTAVO. COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los

domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

NOVENO. SEGUIMIENTO: El seguimiento de este convenio lo realizará el Coordinador del Museo Parque Fernando García.

- 2.- Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; a las Divisiones Artes y Ciencias, Información y Comunicación y Asesoría Jurídica; al Servicio de Escribanía; y pase -por su orden- a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Museo Fernando García a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

CULTURA

Resolución Nro.:
1114/18

Expediente Nro.:
2018-9055-98-000040

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de apertura de una Cuenta Extrapresupuestal;

RESULTANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita la apertura de una Cuenta Extrapresupuestal que dependa directamente de la referida Dirección, Unidad 8000, la cual servirá para recibir el aporte económico de parte de agentes públicos y privados;

2o.) que tendrá como finalidad cubrir los gastos de producción que implicará la participación de Montevideo como ciudad invitada de honor en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, a desarrollarse entre el 26 de abril y el 14 de mayo del presente año;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.-Encomendar a la Contaduría General la apertura de una Cuenta Extrapresupuestal que gire en la órbita de la Dirección General del Departamento de Cultura, Unidad 8000, la cual servirá para recibir el aporte económico de parte de agentes públicos y privados, que tendrá como finalidad cubrir los gastos de producción que implicará la participación de Montevideo como ciudad invitada de honor en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, a desarrollarse entre el 26 de abril y el 14 de mayo del presente año.-

20.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad

Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su
orden- a la Contaduría General y al Departamento de Cultura.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta N°	Día	Mes	Año
1106	5	3	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO
DE FECHA 5 DE MARZO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 891/18 del 23/02/2018

Modificar la Resolución N° 601/18 de 1° de febrero de 2018 estableciendo que la adjudicación dispuesta a favor de la empresa RUNTUNA S.A. para la Licitación Pública N° 622/2016 por la concesión del derecho de uso del local "Ex Conaprole" ubicado en el Parque Dr. Gabriel Terra (Carrasco), para su explotación comercial, reparación, remodelación y reacondicionamiento de la edificación existente, propiedad de la Intendencia de Montevideo.

N° de expediente: 2016-5963-98-000013

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 23 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 601/18 de 1° de febrero de 2018 por la cual se adjudicó a la empresa RUNTUNA S.A. la Licitación Pública N° 622/2016 para la concesión del derecho de uso del local "Ex Conaprole" ubicado en el Parque Dr. Gabriel Terra (Carrasco), para su explotación comercial, reparación, remodelación y reacondicionamiento de la edificación existente, propiedad de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: que la Gerencia de Compras eleva actuaciones a fin de modificar el referido acto administrativo señalando que se debe adjudicar ad referéndum del Tribunal de Cuentas dando cumplimiento a las Resoluciones de fecha 11/05/2005 y 28/03/2007, disponiendo la concesión condicionada al dictamen de legalidad que compete al referido Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde la rectificación de lo dispuesto por la respectiva resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución N° 601/18 de 1° de febrero de 2018, estableciendo que la adjudicación dispuesta a favor de la empresa RUNTUNA S.A. para la Licitación Pública N° 622/2016 por la concesión del derecho de uso del local "Ex Conaprole" ubicado en el Parque Dr. Gabriel Terra (Carrasco), para su explotación comercial, reparación, remodelación y reacondicionamiento de la edificación existente, propiedad de la Intendencia de Montevideo, es ad referéndum del Tribunal de Cuentas dando cumplimiento a las Resoluciones de fecha 11/05/2005 y 28/03/2007.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden, a la Contaduría General y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

FERIAS

o.- Resolución N° 1115/18 del 05/03/2018

Trasladar la feria que se lleva a cabo los días viernes en la calle Wilson Ferreira Aldunate entre Soriano y Canelones, a la calle Julio Herrera y Obes entre Maldonado y Durazno, la periferia se ubicará por la calle Julio Herrera y Obes entre Durazno y Carlos Gardel y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Durazno a ambos lados de la calle Julio Herrera y Obes.

N° de expediente: 2017-1001-98-002988

Pasa a: CENTRO COMUNAL ZONAL 2 - CCZ 2

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 1116/18 del 05/03/2018

Ampliar en un 8,225 % al amparo del Art. 74° del TOCAF la Licitación Pública N° 502/2013 a favor de JOKLIR S.A., para la contratación del suministro, gestión y mantenimiento del sistema de bicicletas públicas para la Ciudad Vieja por la suma de \$ 1.265.060,00 IVA incluido.

N° de expediente: 2017-4009-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1117/18 del 05/03/2018

Adjudicar a la empresa CABAL URUGUAY S.A. en la Modalidad c) Pospago, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 del Pliego Particular de Condiciones, la Licitación Pública No. 600/2016 para el llamado a interesados en prestar los servicios de recarga presencial, recarga diferida y pospago de cupos y dinero electrónico a los usuarios de las tarjetas del Sistema de Transporte Metropolitano (STM).

N° de expediente: 2016-4701-98-000338

Pasa a: COMPRAS

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días viernes en la calle Wilson Ferreira Aldunate entre Soriano y Canelones;

RESULTANDO: 1o.) que se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle Julio Herrera y Obes entre Maldonado y Durazno, la periferia por la calle Julio Herrera y Obes entre Durazno y Carlos Gardel y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Durazno a ambos lados de la calle Julio Herrera y Obes;

2o.) que el Área de Defensa al Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio B, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica informa que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Trasladar la feria que se lleva a cabo los días viernes en la calle Wilson Ferreira Aldunate entre Soriano y Canelones, **a la calle Julio Herrera y Obes entre Maldonado y Durazno.**
- 2.- Establecer que la periferia se ubicará por la calle Julio Herrera y Obes entre Durazno y Carlos Gardel y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Durazno a ambos lados de la calle Julio Herrera y Obes.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio B, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y Central de Inspección General y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 502/2013 para la contratación del suministro, instalación, gestión y mantenimiento del sistema de bicicletas públicas para la Ciudad Vieja por el término de 3 (tres) años, adjudicada por Resolución N° 218/14 de fecha 16 de enero de 2014 a la empresa "INGENIA SOLUCIONES G.E.H.C. S.L.";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3864/14 de fecha 4 de setiembre de 2014 se autorizó la cesión de "INGENIA SOLUCIONES G.E.H.C. S.L." a favor de "JOKLIR S.A.", de la totalidad de los derechos y obligaciones contractuales emergentes de la mencionada Licitación Pública;

2o.) que por Resolución N° 3461/17 de fecha 7 de agosto de 2017 se amplió en un 8,225% la mencionada Licitación;

3o.) que la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana debido al término del primer período de ampliación solicita proceder a la ampliación del contrato por un período de seis meses en iguales condiciones, por lo que se adjuntan Solicitudes SEFI N° 206203 y N° 206209;

4o.) que la empresa adjudicataria se manifiesta de conformidad;

5o.) que el Servicio de Compras solicita la ampliación del contrato al amparo del Art. 74° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente ampliar en un 8,225% la Licitación Pública N° 502/2013, para la contratación del suministro, instalación, gestión y mantenimiento del sistema de bicicletas públicas para la Ciudad Vieja por la suma de \$ 1.265.060,00 (pesos uruguayos un millón doscientos sesenta y cinco mil sesenta) IVA incluido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Ampliar en un 8,225% al amparo del Art. 74° del TOCAF la Licitación Pública N° 502/2013 a favor de JOKLIR S.A., para la contratación del suministro, gestión y mantenimiento del sistema de bicicletas públicas para la Ciudad Vieja por la suma de \$ 1.265.060,00 (pesos uruguayos un millón doscientos sesenta y cinco mil sesenta) IVA incluido.
- 2o.- La erogación resultante será atendida según Solicitud SEFI N° 206203 y N° 206209.
- 3o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, a la Gerencia de Compras y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad, cumplido, pase al Servicio Compras, para notificación a la adjudicataria y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública No. 600/2016 que rige el llamado a interesados en prestar los servicios de recarga presencial, recarga diferida y pospago de cupos y dinero electrónico a los usuarios de las tarjetas del Sistema de Transporte Metropolitano (STM);

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4528/16 de fecha 5 de octubre de 2016 se aceptó la lista de empresas que se presentaron al llamado, adjudicando en esa instancia a la empresa CAFIDUR S.A. en las modalidades A) y B.2 paso 2) y a la empresa ABITAB S.A. en las modalidades A) y B.2 paso 2, de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones;

2o.) que asimismo se resolvió continuar el análisis del resto de las ofertas para incorporarlas en su oportunidad;

3o.) que el Servicio de Compras informa que la empresa CABAL URUGUAY S.A. ha cumplido con los trámites necesarios habiéndose realizado el análisis financiero correspondiente, por lo que solicita el dictado de resolución de adjudicación en la modalidad de pospago establecido en el Art. 1 del Pliego Particular de Condiciones Modalidad c) Pospago;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Adjudicar a la empresa CABAL URUGUAY S.A. en la Modalidad c) Pospago, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 del Pliego Particular de Condiciones, la Licitación Pública No. 600/2016 para el llamado a interesados en prestar los servicios de recarga presencial, recarga diferida y pospago de cupos y dinero electrónico a los usuarios de las tarjetas del Sistema de Transporte Metropolitano (STM).
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito y Transporte, a la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, y pase al Servicio de Compras para notificar a la firma adjudicataria y demás efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta N°	Día	Mes	Año
1106	5	3	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 5 DE MARZO DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

PETICIONES

o.- Resolución N° 1118/18 del 05/03/2018

No se hace lugar a la petición presentada por el Sr. Natalio Volpe Sturm contra la Resolución N° 1231/16/2000, de 19/9/16 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05, que dispuso la confirmación de deudas por Impuesto de Contribución Inmobiliaria en relación al padrón N° 112.213.-

N° de expediente: 2016-8967-98-000543

Pasa a: GESTION DE CONTRIBUYENTES

RECURSOS

o.- Resolución N° 1119/18 del 05/03/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Alejandro Pernía contra la Resolución No. 87/17/1500, de 13/2/17 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas y no se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el citado conductor contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA No. 562747, de 12/11/16.-

N° de expediente: 2017-4740-98-000172 2016-4740-98-001567

2016-4740-98-001544

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 1120/18 del 05/03/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Fanapru SA contra la Resolución N° 2927/17, de 10/7/17, por la cual se promulgó el Decreto N° 36.380 y se dispuso aplicarle una multa de 300 UR por reiterado incumplimiento del Decreto N° 13.982 de 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales) Arts. 1º y 5º, en concordancia con el Art. 11 (Penalidades por incumplimientos) de la mencionada ordenanza.-

N° de expediente: 2017-1001-98-002352

Pasa a: EFLUENTES INDUSTRIALES

o.- Resolución N° 1121/18 del 05/03/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Pablo Biurra contra la Resolución N° 2542/17, de 12/6/17.-

N° de expediente: 2017-1001-98-002603

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 1122/18 del 05/03/2018

Se hace lugar, únicamente por motivos formales, a la petición formulada por el Sr. Juan Scala y se deja sin efecto la Resolución N° 1828/17, de 8/5/17, por la cual se le impuso una multa de 67,5 UR conforme lo dispuesto por el Art. 3º, Capítulo III, Régimen Punitivo, Decreto Departamental N° 29.884 del 4/4/02.-

N° de expediente: 2016-1378-98-000106

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución N° 1123/18 del 05/03/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Diego Priore contra la Resolución No. 15/17/1500, de 11/1/17 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas.-

N° de expediente: 2017-4740-98-000160

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 1124/18 del 05/03/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Diego Mediza contra la liquidación de sus haberes salariales correspondientes al mes de mayo de 2017.-

N° de expediente: 2017-5010-98-000070

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 1125/18 del 05/03/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Pedro Sánchez contra la Resolución Interna N° 86/16 de 12/9/16 y dictada por el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento.-

N° de expediente: 2016-9493-98-000017

Pasa a: SANEAMIENTO

TESTIMONIOS DE PARTIDAS

o.- Resolución N° 1126/18 del 05/03/2018

Se da de baja al ex funcionario Ruben San Martín para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil.-

N° de expediente: 2018-7740-98-000002

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

VARIOS

o.- Resolución N° 1127/18 del 05/03/2018

Se modifican los numerales 2 y 3 de la Resolución N° 3216/05, de 13/7/05, relacionada con la Comisión Especial con facultades delegadas cuyo cometido específico es confirmar las sumas adeudadas a esta Administración por concepto de tributos, recargos y multas.-

N° de expediente: 2017-2300-98-000076

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Natalio Volpe Sturm contra la Resolución N° 1231/16/2000 de 19/9/16 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05, que dispuso la confirmación de deudas por Impuesto de Contribución Inmobiliaria en relación al padrón N°112.213;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que no se le ha conferido vista en forma previa al dictado del acto atacado, mientras que indica que al amparo del art. 38 del Código Tributario corresponde la extinción por prescripción de la deuda por tributos, sanciones e intereses anteriores a junio de 2012 y que se encuentra en condiciones personales de obtener al menos el 50% de exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y que el valor real del inmueble se ubica dentro de los límites que se requieren a efectos de acceder a la citada exoneración;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en forma extemporánea y por tanto corresponde considerarlos como una petición;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que las obligaciones tributarias nacen por imperio de la ley (en el caso decretos de la Junta Departamental de Montevideo con fuerza de ley en el Departamento) y la mora se configura por la no extinción de la deuda en el momento y lugar que corresponda, operándose por el solo vencimiento del término establecido para su pago, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 11 del Decreto N° 29.434 (art. 53 del

TOTID);

4o.) que el art. 46 del Código Tributario, que establece la necesidad de conferir vista previa en el caso de las infracciones tributarias, excluye expresamente a la mora de su aplicación de conformidad con lo establecido en su inciso final, mientras que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en jurisprudencia constante, ha sostenido que respecto de ciertos tributos como la Contribución Inmobiliaria, su naturaleza y características tornan superflua e inviable la concesión de vista previa respecto de cada acto singular de determinación, no provocándose ninguna situación de indefensión para el contribuyente;

5o.) que respecto de la alegada prescripción debe tenerse presente que la existencia de norma departamental expresa sobre el punto (Art. 19 del Decreto N° 26.836) obtura cualquier consideración de los plazos establecidos en el Código Tributario y no se ha alegado que respecto del precepto aplicado por esta Administración el peticionante haya obtenido a su favor sentencia de declaración de inconstitucionalidad;

6o.) que la solicitud de exoneración planteada no es un agravio directo contra el acto administrativo atacado y por tanto su consideración excede el objeto de la vía recursiva, mientras que no están dados en obrados todos los elementos que permitan considerar la solicitud de exoneración y debe destacarse que es condición necesaria para obtener tal exoneración la residencia en el Departamento de Montevideo, en tanto se requiere que el peticionante sea propietario de una única vivienda y resida en ella (Art. 478, TOTID) extremo que parecería resultar desmentido por los propios dichos del impugnante;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se rechace la petición planteada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría

Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar a la petición presentada por el Sr. Natalio Volpe Sturm, CI 946.423-3, contra la Resolución N° 1231/16/2000, de 19/9/16 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05, que dispuso la confirmación de deudas por Impuesto de Contribución Inmobiliaria en relación al padrón N° 112.213.-
- 2.- Pase al Servicio Gestión de Contribuyentes para notificar al interesado y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: los recursos administrativos interpuestos por el Sr. Alejandro Pernía contra la Resolución No. 87/17/1500 de 13/2/17 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas y contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA No. 562747, de 12/11/16;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que la actividad privada de transporte de personas desarrollada por intermedio de aplicaciones se rige por los principios de libertad y reserva de ley, manifestando que la Constitución reserva a la ley en sentido orgánico-formal cualquier limitación a la libertad y que dicha limitación legal debe responder a razones de interés general, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que respecto de la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA No. 562747, de 12/11/16, la División Tránsito no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que las categorías establecidas normativamente para la explotación del servicio privado de interés público de transporte de personas no incluían, al momento de la comisión de la infracción, ninguna otra que abarcara al conductor que individualmente pretendiera transportar en forma remunerada personas contactadas a través de una aplicación, por lo

cual mal podía el impugnante acceder a habilitación alguna concedida por esta Intendencia;

4o.) que la previsión normativa relativa a la prohibición del transporte de pasajeros mediante pago de retribución en vehículos no autorizados -art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental- se encuentra establecida en una norma legislativa departamental cuyo objeto se encuentra comprendido dentro de la materia departamental consagrada en la Ley Orgánica No. 9.515 en su artículo 35, numeral 25 literal E (art. 262 de la Constitución) en función de lo cual no quedan dudas en relación a la legitimidad y alcance de su potestad reglamentaria;

5o.) que el transporte de pasajeros mediante el cobro de una remuneración está permitido únicamente para vehículos que cuenten con la correspondiente habilitación departamental exigida en la normativa y en este caso no consta que existiera autorización previa para proceder al traslado remunerado de personas, y por tanto, la multa se encuentra legítimamente aplicada;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se rechace el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° 87/17/1500 dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas con fecha 13 de febrero de 2017, así como también se desestime el recurso de apelación en subsidio interpuesto contra la constatación de la infracción de tránsito según Intervenido Serie SA No. 562747;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Alejandro

Pernía, CI 6.215.701-1, contra la Resolución No. 87/17/1500, de 13/2/17 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas.-

- 2.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el citado conductor contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA No. 562747, de 12/11/16.-
- 3.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la firma Fanaprhú SA contra la Resolución N° 2927/17 de 10/7/17, por la cual se promulgó el Decreto N° 36.380 y se dispuso aplicarle una multa de 300 UR por reiterado incumplimiento del Decreto N° 13.982 de 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales) Arts. 1° y 5°, en concordancia con el Art. 11 (Penalidades por incumplimientos) de la mencionada ordenanza;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señala que el acto administrativo punitivo no expresa motivos y que no se han analizado las defensas que introdujera antes de la imposición de la sanción, mientras que indica que a partir de la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990 (que creó el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y fijó sus competencias) habrían caducado las ordenanzas departamentales sobre ordenamiento territorial y medio ambiente, manteniendo su vigencia las que no coliden con el nuevo orden legal en la materia, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la recurrida expone sintéticamente los fundamentos de la multa y estos se encuentran suficientemente explicitados en las actuaciones que le precedieron y que constituyen sus antecedentes necesarios, en especial la Resolución N° 2222/17 de 29/5/17, adoptada para poder cursar los obrados a la Junta Departamental con solicitud de

autorización para multar y donde se relacionan prolijamente los incumplimientos que fueron constatados por la Unidad de Efluentes Industriales en sucesivas inspecciones;

4o.) que respecto del agravio concretado en que no se examinaron las defensas previas a la sanción, tampoco este resulta de recibo obrando en los antecedentes informes que las tuvieron debidamente en cuenta, aunque no las consideraron creíbles, advirtiéndose omisiones que demostrarían la inexistencia del compromiso serio de revertir las irregularidades constatadas;

5o.) que en relación a que habrían caducado las ordenanzas departamentales sobre ordenamiento territorial y medio ambiente, manteniendo su vigencia solo aquellas que no coliden con la Ley N° 16.112, nada manifiesta la impugnante sobre la relación de esta última con la Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales, que es portadora de la normativa sustancial que se entendió vulnerada en el caso;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Fanaprh SA, RUT 214382270013, contra la Resolución N° 2927/17, de 10/7/17, por la cual se promulgó el Decreto N° 36.380 y se dispuso aplicarle una multa de 300 UR por reiterado incumplimiento del Decreto N° 13.982 de 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales) Arts. 1° y 5°, en concordancia con el Art. 11 (Penalidades por incumplimientos) de la mencionada ordenanza.-

2.- Pase a la Unidad Efluentes Industriales para notificar a la interesada y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Pablo Biurra contra la Resolución N° 2542/17 de 12/6/17, que dispuso dejar sin efecto a su respecto la Resolución N° 1481/17, de 27/3/17, por la cual se había dispuesto la contratación de varios ciudadanos para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino a la División Limpieza;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que la resolución atacada se basa en conceptos erróneos, como por ejemplo establecer que se encontraba en libertad condicional y afirma que no se ha tenido en cuenta la totalidad de la sentencia, en donde se le ha otorgado el beneficio de suspensión condicional de la pena y por ende a la fecha de la presentación del recurso el delito se encuentra extinguido y la sentencia se tiene como no pronunciada, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial señala que luego de haberse resuelto la contratación del impugnante este tramitó el Certificado de Antecedentes Judiciales, del que resulta un registro de procesamiento por un delito continuado de apropiación indebida en concurrencia fuera de la reiteración con un delito de simulación de delito; dicho procesamiento fue confirmado por Sentencia N° 11/2017, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de 10° Turno y se condenó al recurrente “...como autor penalmente responsable de un delito

continuado de apropiación indebida en concurrencia fuera de la reiteración con un delito de simulación de delito a la pena de veinte (20) meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y de su cargo las demás prestaciones legales que correspondan (art. 105 del CP), y la suspensión de los derechos políticos y de cargo u oficio público (arts. 75, 78, 79, 81 y 82 del CP, oficiándose)”;

4o.) que se impone como parte de la condena la suspensión de los derechos políticos y de cargo u oficio público, extremo que enerva en principio el ingreso a esta Administración y asimismo, sin perjuicio de la inhabilitación planteada y de la condena, por la naturaleza de los delitos cometidos se configura la hipótesis de falta de idoneidad moral para acceder al cargo;

5o.) que habiéndose previsto la inhabilitación para ocupar cargos públicos durante el plazo de la condena, y que según la interpretación que se realiza aún se mantendría la prohibición a pesar que hubiere acaecido la alegada y no acreditada extinción del delito, el impugnante no reúne los requisitos necesarios y por ende se encuentra inhabilitado para acceder al cargo en el que había sido designado;

6o.) que sin perjuicio de lo anterior, y en caso que se considerare que la extinción del delito operada por cumplir con los requisitos exigibles para la suspensión condicional de la ejecución de la pena hace caer la suerte de la pena accesoria, se deben tomar en cuenta los aspectos que fueron debidamente relevados en los informes de obrados, que se relacionan con la idoneidad moral para el ingreso a la función pública y que formaron parte de la motivación del dictado de la resolución hostilizada;

7o.) que los delitos cometidos por el recurrente son el de apropiación indebida y simulación de delito, delitos contra la propiedad mueble y contra la Administración de Justicia, respectivamente y el primero de ellos se vio notoriamente agravado

por la continuidad de una única resolución criminal; dicha continuidad revela una mayor peligrosidad por la insistencia en el actuar, mientras que el referido delito concurrió fuera de la reiteración con un delito de simulación de delito, denunciando una rapiña para justificar el delito anterior cometido;

8o.) que las mencionadas acciones fueron tipificadas y condenadas por el Poder Judicial, son de carácter grave e impiden satisfacer el mínimo requerido para considerar idóneo al interesado a los efectos del ingreso a la función pública de conformidad con lo preceptuado en el art. D. 33 numeral 2) del Volumen III del Digesto Departamental;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Pablo Biurra, CI. 4.107.975-9, contra la Resolución N° 2542/17 de 12/6/17.-
- 2.- Pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional para notificar al interesado y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: la petición formulada por el Sr. Juan Scala por la que solicita se deje sin efecto la Resolución N° 1828/17 de 8/5/17, por la cual se le impuso una multa de 67,5 UR conforme lo dispuesto por el Art. 3°, Capítulo III, Régimen Punitivo, Decreto Departamental N° 29.884 del 4/4/02, por haberse constatado la instalación de un deck ocupando parte del espacio público denominado Dr. Carlos Abdala sin las autorizaciones correspondientes y por afectar directamente áreas verdes y vegetales existentes;

RESULTANDO: 1o.) que el peticionante indica que la resolución en cuestión fue dictada sin habersele conferido vista previa, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que surge de obrados que se vulneraron las garantías de la defensa, incurriéndose en violación de las reglas del debido procedimiento a las que alude el lit. b) del art. R.24 (Vol. II, Digesto Departamental);

3o.) que se intimó dos veces al permisario para que detuviese las obras, y si bien en la primera ocasión no se explicitaron las consecuencias desfavorables del incumplimiento, en la segunda oportunidad se le comunicó que este podría acarrear el cese preventivo del local;

4o.) que habiéndosele noticiado el eventual cierre del local como derivación de su omisión posteriormente, y mediante la resolución cuestionada, se le aplicó una multa de 67,5 UR, a cuyo respecto no pudo ejercitar el derecho de defensa, porque según las actuaciones previas la consecuencia desfavorable no iba a

conllevar sanción pecuniaria alguna;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría propicia el dictado de resolución por la cual se haga lugar -únicamente por aspectos formales- a la petición formulada y en su mérito se deje sin efecto la Resolución N° 1828/17, de 8/5/17 y sugiere la devolución de las actuaciones al Departamento de Desarrollo Urbano a efectos de la reconducción de las actuaciones, confiriéndose la debida vista previa respecto de la imposición de la sanción de multa, considerando los descargos que eventualmente se presenten y dictando la resolución que se entienda pertinente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar, únicamente por motivos formales, a la petición formulada por el Sr. Juan Scala, CI 1.978.919-2 y dejar sin efecto la Resolución N° 1828/17 de 8/5/17, por la cual se le impuso una multa de 67,5 UR conforme lo dispuesto por el Art. 3º, Capítulo III, Régimen Punitivo, Decreto Departamental N° 29.884 del 4/4/02.-
- 2.- Pase al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar al interesado y proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 5º) de la presente resolución.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: los recursos administrativos interpuestos por el Sr. Diego Priore contra la Resolución No. 15/17/1500 de 11/1/17 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas por la cual se le impuso una multa de 35 UR con fundamento en el art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental, por haberse constatado transporte irregular de pasajeros;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que la actividad privada de transporte de personas desarrollada por intermedio de aplicaciones se rige por los principios de libertad y reserva de ley, manifestando que la Constitución reserva a la ley en sentido orgánico-formal cualquier limitación a la libertad y que dicha la limitación legal debe responder a razones de interés general, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que las categorías establecidas normativamente para la explotación del servicio privado de interés público de transporte de personas no incluían, al momento de la comisión de la infracción, ninguna otra que abarcara al conductor que individualmente pretendiera transportar en forma remunerada personas contactadas a través de una aplicación, por lo cual mal podía el impugnante acceder a habilitación alguna concedida por esta Intendencia;

4o.) que la previsión

normativa relativa a la prohibición del transporte de pasajeros mediante pago de retribución en vehículos no autorizados -art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental- se encuentra establecida en una norma legislativa departamental cuyo objeto se encuentra comprendido dentro de la materia departamental consagrada en la Ley Orgánica No. 9.515 en su artículo 35, numeral 25 literal E (art. 262 de la Constitución) en función de lo cual no quedan dudas en relación a la legitimidad y alcance de su potestad reglamentaria;

5o.) que el transporte de pasajeros mediante el cobro de una remuneración está permitido únicamente para vehículos que cuenten con la correspondiente habilitación departamental exigida en la normativa y en este caso no consta que existiera autorización previa para proceder al traslado remunerado de personas y por tanto, la multa se encuentra legítimamente aplicada;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se rechace el recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Diego Priore, CI 3.464.116-9, contra la Resolución No. 15/17/1500 de 11/1/17 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas.-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Diego Mediza contra la liquidación de sus haberes salariales correspondientes al mes de mayo de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que fue trasladado desde el Servicio Fúnebre y Necrópolis al Servicio de Áreas Verdes en virtud de lo dictaminado por un tribunal médico del Servicio de Salud Ocupacional, que recomendó el cambio de tareas y considera que a raíz de que el traslado se originó en una causa médica y no en un hecho atribuible a su voluntad, no debería perder los beneficios que tenía en su anterior destino;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que es aplicable a la situación de obrados el artículo D. 98.3 (Vol. III, Digesto Departamental) que establece que cuando la limitación de tareas es consecuencia de una enfermedad laboral o un accidente de trabajo se mantendrán, además del nivel salarial, las compensaciones y porcentajes que se percibían como compensación a la persona exceptuándose las compensaciones al cargo;

4o.) que las enfermedades profesionales (o laborales) son aquellas causadas por agentes físicos, químicos, biológicos, utilizados o manipulados durante la actividad

laboral y están comprendidas en el Seguro Obligatorio con el Banco de Seguros del Estado, mientras que por Decreto del Poder Ejecutivo No. 210/11 se actualizó la lista de enfermedades profesionales y, a instancias del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, no se incluyó el punto 2.4 de la lista que trataba de “Trastornos mentales y del comportamiento” argumentando que no están dadas las condiciones desde el punto de vista técnico para determinar fehacientemente la relación causal entre la enfermedad y el trabajo;

5o.) que en virtud de lo expuesto se considera que el funcionario no está incluido en el régimen de tareas aliviadas en virtud de una enfermedad profesional sino por causal médica común y por tanto sugiere mantener el acto atacado;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría propicia el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Diego Mediza, CI 4.685.483-9, contra la liquidación de sus haberes salariales correspondientes al mes de mayo de 2017.-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Pedro Sánchez contra la Resolución Interna N° 86/16 de 12/9/16 y dictada por el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, por la cual se le impuso al recurrente una sanción de suspensión de 10 días sin goce de sueldo;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que su función consistía en “lavar la ropa que utiliza el personal” del SOMS, manifestando asimismo que carecía de conocimientos técnicos en electricidad y que al momento de producirse la baja de la temperatura en el agua no se encontraba en el Servicio, mientras que indica que la sanción aplicada resulta desproporcionada, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que surge de la declaración del propio impugnante que efectivamente prestaba tareas -entre otras- en el contralor de la temperatura de calderas, extremo que resulta reafirmado por la planilla en donde se recogían tales contralores bajo su firma y por tanto se encuentra suficientemente acreditado que la tarea le correspondía y se encontraba dentro de la órbita de sus obligaciones efectuar el control de temperatura con la diligencia media exigible;

4o.) que el agravio relativo a que al momento en el que se constató la disminución de la

temperatura el impugnante no se encontraba en el Servicio, también carece de significación, toda vez que lo que se sanciona a través del acto atacado es su falta de diligencia al momento del contralor de las temperaturas respectivas, extremo que asimismo se dio en forma reiterada de conformidad con los antecedentes relevados;

5o.) que el acto atacado, además de disponer una sanción acorde al tipo de falta cometida e inferior al tope previsto al respecto, tomó en consideración la situación de ausencia de antecedentes disciplinarios por parte del funcionario por lo cual se entiende que formalmente la suspensión impuesta resulta ajustada a Derecho;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Pedro Sánchez, CI 1.653.154-6, contra la Resolución Interna N° 86/16 de 12/9/16 y dictada por el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento.-
- 2.- Pase al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento para notificar al interesado y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección del Servicio de Registro Civil;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Servicio solicita se dé la baja a la firma para testimonios de partidas de Registro Civil al ex funcionario Ruben San Martín por acogerse a los beneficios jubilatorios;

2o.) que el 21/2/18 la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar de baja al ex funcionario Ruben San Martín, CI 1.561.907 para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Poder Judicial, Contaduría General, al Servicio de Registro Civil -para notificar al interesado- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 3216/05 de 13 de julio de 2005;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada disposición se creó una Comisión Especial con facultades delegadas, directamente subordinada al Intendente, con el cometido específico de confirmar las sumas adeudadas a esta Administración por concepto de tributos, recargos y multas y se estableció su integración;

2) que por Resoluciones Nos. 185/13 y 2759/16 de 14 de enero de 2013 y 20 de junio de 2016 se estableció que la Comisión Especial tendrá también entre sus cometidos el de revocar las resoluciones de confirmaciones de deudas cuando se padece error en la titularidad del inmueble o cualquier otro aspecto y se incluyó, asimismo, el cometido de confirmar las sumas adeudadas por concepto de precios y sus acrecidas;

3) que se designó para integrar la citada Comisión Especial al Director General del Departamento de Recursos Financieros, a los Directores de las Divisiones Administración Fiscal y Ejecución Presupuestal y al Director Profesional del Servicio de Gestión de Contribuyentes, quienes serán sustituidos con iguales facultades por los funcionarios a los que se les atribuyen interinamente el ejercicio de sus respectivos cargos;

CONSIDERANDO: 1o.) que se estima conveniente ampliar la integración y modificar la forma de actuación de la Comisión Especial, de conformidad con el artículo 278 de la Constitución de la República, en cuanto releva al Señor Intendente de una tarea que requiere

un minucioso análisis técnico y que tiene la enorme importancia de dotar de título ejecutivo a las deudas por los conceptos a que se refiere;

2o.) que las Divisiones Administración de Ingresos y Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad con el proyecto que se eleva a consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar el numeral 2o. de la Resolución No. 3216/05 de 13 de julio de 2005, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Designar para integrar la citada Comisión Especial al Director General del Departamento de Recursos Financieros, a los Directores de las Divisiones Administración de Ingresos y Planificación y Ejecución Presupuestal, al Director Profesional del Servicio de Gestión de Contribuyentes y al Encargado de la Sección Gestiones Administrativas Fiscales de este último Servicio, quienes serán sustituidos con iguales facultades por los funcionarios que les sustituyan o subroguen en forma interina o definitiva en el ejercicio de sus respectivos cargos".-
- 2.- Modificar el numeral 3o. de la Resolución No. 3216/05 de 13 de julio de 2005, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Disponer que la referida Comisión Especial requerirá para actuar, como mínimo, la firma de uno de sus integrantes conjuntamente con el Director Profesional del Servicio de Gestión de Contribuyentes. Cuando se trate de Resoluciones confirmatorias de adeudos por cantidades superiores al equivalente a 500 U.R. (quinientas unidades reajustables) se requerirá necesariamente la firma del Director General del Departamento de Recursos Financieros o de los Directores de las Divisiones Administración de Ingresos o Planificación y Ejecución Presupuestal conjuntamente con la del Director Profesional del Servicio Gestión de Contribuyentes".-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración

de Ingresos, Planificación y Ejecución Presupuestal, al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Departamento de Recursos Financieros.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta N°	Día	Mes	Año
1106	5	3	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 5 DE MARZO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 883/18 del 22/02/2018

Se prorroga a partir del 12 de marzo de 2018 y hasta tanto se provean los cargos por concurso, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018, las contrataciones del funcionario Sr. Alejandro Rubbo y otros/as.-

N° de expediente: 2018-3011-98-000012

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 884/18 del 22/02/2018

Se exceptúa de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto a la funcionaria Cra. Silvia Dorfman asignándole extensión horaria a 8 horas diarias de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio 2018.-

N° de expediente: 2017-5010-98-000269

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 885/18 del 22/02/2018

Se prorroga por el término de 60 días, a partir del 1° de enero de 2018 el régimen de trabajo de los/as funcionarios/as del Servicio Central de Locomoción.-

N° de expediente: 2017-5150-98-000065

Pasa a: OFICINA CENTRAL RRHH Y MATERIALES

o.- Resolución N° 892/18 del 23/02/2018

Se autoriza el pase en comisión a la Intendencia de Rocha del funcionario Sr. Alexis Saraleguy, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 15 de julio de 2020 para cumplir funciones en el Municipio de la Paloma, Rocha.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000154

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 22 de Febrero de 2018 .-

VISTO: la contratación de varios ciudadanos ganadores del Concurso Abierto N° 661-GT/11 dispuesta por Resoluciones N°. 740/12 y N° 1946/12 de fechas 27 de febrero y 14 de mayo de 2012, respectivamente, y prorrogadas por Resolución N° 876/15 de fecha 23 de febrero de 2015;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Programa Esquinas de la Cultura solicita una nueva prórroga de las citadas contrataciones, a partir de su vencimiento y hasta tanto se provean los cargos por concurso;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente se dicte resolución prorrogando la contratación de los/las funcionarios/as gestores/as, a partir del 12 de marzo de 2018 y hasta tanto se provean los cargos por concurso;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar a partir del 12 de marzo de 2018 y hasta tanto se provean los cargos por concurso, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018, las contrataciones de los/as siguientes funcionarios/as, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

NOMBRE:

C.I. N°:

Alejandro Rubbo

1.550.986

Javier Cáceres	3.239.098
Joaquín Navia	1.759.252
María Inés Lasida	1.791.364
Martín Grosso	3.759.372
Cecilia Alzogaray	2.698.700
Isabel Puentes	1.700.383
Marcela Larraiz	1.973.154

2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes que corresponda.-

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden pase al Servicio Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 22 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la excepción de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto a la funcionaria Cra. Silvia Dorfman, dado que superó el límite de licencia médica permitido, y la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional expresa que no existe impedimento desde el punto de vista médico para acceder a la restitución que se solicita;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto a la funcionaria Cra. Silvia Dorfman, CI N° 3.168.666, asignándole extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio 2018.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información

de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 22 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

RESULTANDO: que solicita la renovación del régimen de trabajo del Servicio Central de Locomoción aprobado por Resolución N° 6023/11 de fecha 29 de diciembre de 2011, cuya última prórroga se dispuso por Resolución N° 2087/17 de fecha 15 de mayo de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que prorrogue dicho régimen por el término de 60 (sesenta) días, a partir del 1° de enero de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1°.-Prorrogar por el término de 60 (sesenta) días, a partir del 1° de enero de 2018 el régimen de trabajo de los/as funcionarios/as del Servicio Central de Locomoción, aprobado por Resolución N° 6023/11 de fecha 29 de diciembre de 2011, cuya última prórroga se dispuso por Resolución N° 2087/17 de fecha 15 de mayo de 2017.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios Central de Locomoción, de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana y pase al Sector Despacho del

Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por la Intendencia de Rocha;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase
en comisión del funcionario Sr. Alexis Saraleguy, quien se desempeña en la
Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua (UMCCA) para
cumplir funciones en el Municipio de la Paloma, Rocha;

2º.) que el Servicio de
Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el
Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
dictar resolución que autorice el pase en comisión, a partir de la notificación de
la presente Resolución y hasta el 15 de julio de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Rocha del funcionario Sr.
Alexis Saraleguy, CI N° 2.022.842, a partir de la notificación de la presente
Resolución y hasta el 15 de julio de 2020 para cumplir funciones en el
Municipio de la Paloma, Rocha.-
- 2º- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de
sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Unidad
Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua (UMCCA), cuyo Director
hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de
Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de
Haberes.-

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua (UMCCA) y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- Resolución N° 1128/18 del 05/03/2018

Se asigna al funcionario Sr. Sebastián Bustamante, las tareas y responsabilidades como Asistente de Desarrollo de Audiencias, con una remuneración de \$ 48.465.00 a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-8006-98-000243

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CAMBIO DE CARRERA

o.- Resolución N° 1130/18 del 05/03/2018

Se modifica la carrera del funcionario Sr. Cristian Tripodi, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial.-

N° de expediente: 2017-3260-98-001087

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 1131/18 del 05/03/2018

Se autoriza el reintegro de la compensación especial del 25% sobre el sueldo base de 30 horas para choferes del Sistema Mecanizado Lateral de Recolección al funcionario Sr. Álvaro Acosta, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-4455-98-000354

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1132/18 del 05/03/2018

Se modifica la Resolución N° 657/18 de fecha 5 de febrero de 2018 estableciendo que la compensación especial de la División Limpieza otorgada al funcionario Sr. José Serrón, CI N° 3.616.787, es del 25%.-

N° de expediente: 2017-4455-98-000351

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 1138/18 del 05/03/2018

Se designa al funcionario Sr. Christian Vera como resultado del llamado a Concurso Interno de oposición y méritos N° 1070-P/16.

N° de expediente: 2017-6545-98-000030

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 1141/18 del 05/03/2018

Se modifica la Resolución N° 169/18 de fecha 8 de enero de 2018 estableciendo que la extensión horaria a 8 horas diarias de labor prorrogada a las funcionarias Sras. María Origoni y Anna Velázquez, es a partir del 1° de diciembre de 2017.

N° de expediente: 2018-4252-98-000004

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1142/18 del 05/03/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Arq. Daniel de León, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.

N° de expediente: 2017-4100-98-000160

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1143/18 del 05/03/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Sharon Recalde a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2018-9777-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1144/18 del 05/03/2018

Se deja sin efecto respecto de la funcionaria Arq. Trilce Clérico, la Resolución N° 165/18 por la cual se le asignó extensión horaria a 6 horas diarias de labor.

N° de expediente: 2018-5111-98-000023

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1145/18 del 05/03/2018

Se deja sin efecto respecto de la funcionaria Ing. Ana Goytiño la Resolución N° 164/18 de fecha 8 de enero de 2018 por la cual se le asignó extensión horaria a 6 horas diarias de labor, a partir del 1° de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2018-5111-98-000024

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1146/18 del 05/03/2018

Se exceptúa de lo dispuesto en el Art. R.180.10 a la funcionaria Lic. en T/S Verónica De Bittencourt, y se autoriza su reintegro al régimen de extensión horaria.

N° de expediente: 2018-3360-98-000016

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1147/18 del 05/03/2018

Se deja sin efecto respecto de la funcionaria Arq. María del Rosario Fossati, la Resolución N° 153/18 que le prorrogó la asignación de extensión horaria a 6 horas diarias de labor.

N° de expediente: 2018-5111-98-000022

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1148/18 del 05/03/2018

Se exceptúa de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto a la funcionaria Sra. Mónica Riet.

N° de expediente: 2018-1070-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

INTERINATOS

o.- Resolución N° 1150/18 del 05/03/2018

Se designa interinamente en el puesto D4376-1 – Dirección Unidad Residuos Sólidos e Industriales y Suelo, a la funcionaria Quím. Analía Vélez, se designa interinamente en el puesto D4375-1 – Dirección Unidad Calidad de Agua, a la funcionaria Ing. Quím. Jimena Risso y se le asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Quím. Andrea De Nigris, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-4372-98-000061

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1151/18 del 05/03/2018

Se designa interinamente en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, por el período comprendido entre el 29 de enero y el 9 de marzo de 2018 inclusive, al funcionario Sr. Ruben González.-

N° de expediente: 2018-5210-98-000056

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LLAMADOS

o.- Resolución N° 1153/18 del 05/03/2018

Se autoriza a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a realizar una Convocatoria Interna para cubrir 64 cargos zafrales para funcionarios/as que deseen trabajar durante la "93 Semana Criolla 2018".-

N° de expediente: 2018-8014-98-000048

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 1155/18 del 05/03/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 653/18 de fecha 5 de febrero de 2018 para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

N° de expediente: 2017-4410-98-000099

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1156/18 del 05/03/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 4969/17 de fecha 6 de noviembre de 2017 y su modificativa N° 90/18/5000 de fecha 2 de febrero de 2018 relativo al pago de 90 horas extras externas, a favor del funcionario Ing. Carlo Filipeli.-

N° de expediente: 2017-3003-98-000019

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 1157/18 del 05/03/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 559/18 de fecha 29 de enero de 2018 relativo al pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 22.604,00 al funcionario Sr. Justo Onandi.-

N° de expediente: 2017-1570-98-000125

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1158/18 del 05/03/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 658/18 de fecha 5 de febrero de 2018 relativo al pago de compensaciones especiales a la tarea a varios/as funcionarios/as de la División Información y Comunicación.

N° de expediente: 2017-1070-98-000194

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1159/18 del 05/03/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 699/18 de fecha 5 de febrero de 2018 relativo a la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Daniel Sosa, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

N° de expediente: 2017-1071-98-000163

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1160/18 del 05/03/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 558/18 de fecha 29 de enero de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación mensual de \$ 6.128,40 que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-2500-98-000070

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1161/18 del 05/03/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 720/18 de fecha 6 de febrero de 2018 relativo a la prórroga de la asignación a la funcionaria Sra. María Narbais de las tareas y responsabilidades del puesto D4480-0, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000246

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1162/18 del 05/03/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 690/18 de fecha 5 de febrero de 2018 relativo a la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1317 – Reparador Vial del funcionario Sr. Wilman Bilche.-

N° de expediente: 2017-8932-98-000026

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

TRIBUNALES DE CONCURSOS

o.- Resolución N° 1164/18 del 05/03/2018

Se designa al funcionario Lic. Gustavo Bonilla para actuar en carácter de Segundo Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1100 - P/17 y al Lic. Carlos Atme en calidad de Suplente.-

N° de expediente: 2018-5140-98-000041

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar funciones como Asistente de Desarrollo de Audiencias al funcionario Sr. Sebastián Bustamante, debido a que es Licenciado en Comunicación y ha llevado adelante diversos proyectos del Área de Desarrollo de Audiencias con gran profesionalismo;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Sebastián Bustamante, CI N° 4.918.139, las tareas y responsabilidades como Asistente de Desarrollo de Audiencias, con una remuneración de \$ 48.465.00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco), a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y al Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Cristian Tripodi;

RESULTANDO: 1º.) que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón, sin que implique cambio en el grado SIR del sueldo básico;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva Carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

2º.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó su consentimiento para el cambio de carrera por escrito;

3º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera del siguiente funcionario manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

CI	Nombre	Carrera Actual	Nivel	Grado SIR	Carrera Nueva	Nivel	Grado SIR

4.806.898	Tripodi, Cristian	1309 - Jardinero	V	3	1304 - Conductor de Automotores	V	3
-----------	----------------------	---------------------	---	---	---------------------------------------	---	---

2º- Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 5, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se reintegre al funcionario Sr. Álvaro Acosta la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base de 30 (treinta) horas para choferes del Sistema Mecanizado Lateral de Recolección, debido a que ya cumplió con la sanción dispuesta por Resolución N° 5116/16 de fecha 7 de noviembre de 2016;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza y la División Limpieza se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que puede accederse a lo solicitado en aplicación de lo dispuesto en la Reglamentación aprobada en la Resolución N° 403/13 de 25 de enero de 2013, dadas las razones invocadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Autorizar el reintegro de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base de 30 (treinta) horas para choferes del Sistema Mecanizado Lateral de Recolección al funcionario Sr. Álvaro Acosta, CI N° 2.768.876, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 657/18 de fecha 5 de febrero de 2018;

RESULTANDO: 1º.) que autorizó el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. José Serrón, a partir del 11 de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018;

2º.) que la Unidad Región Montevideo Oeste solicita modificar la referida Resolución porque el funcionario reviste como Op/ Conductor de Vehículos Equipados y le corresponde la compensación del 25% (veinticinco por ciento) de la División Limpieza;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar la Resolución N° 657/18 de fecha 5 de febrero de 2018 estableciendo que la compensación especial de la División Limpieza otorgada al funcionario Sr. José Serrón, CI N° 3.616.787, es del 25% (veinticinco por ciento).-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente

y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Tecnología para Ciudades Inteligentes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación de 1 (un) funcionario de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4564/17 de fecha 23 de octubre de 2017 del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1070-P/16 autorizado por Resolución N° 565/17 de fecha 30 de enero de 2017 y su modificativa N° 393/17/5000 de fecha 3 de mayo de 2017, para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso de la Carrera 5212 - Ingeniero/a Informático o de la Carrera 5101 - Analista Informático, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos para convocar al primer suplente del Concurso Interno N° 1070-P/16;

4º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Christian Vera;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar al funcionario Sr. Christian Vera, CI N° 4.472.138, como resultado del llamado a Concurso Interno de oposición y méritos N° 1070-P/16 autorizado por Resolución N° 565/17 de fecha 30 de enero de 2017 y su modificativa N° 393/17/5000 de fecha 3 de mayo de 2017, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso de la Carrera 5212 - Ingeniero/a Informático, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14 (más el porcentaje de 13.5% sobre el sueldo base que establece la normativa para la estructura informática) más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as, con destino a la Gerencia de Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-
- 2º.- El funcionario tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3º.- El funcionario seleccionado asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses.-
- 4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Tecnología para Ciudades Inteligentes, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la

Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución 169/18 de fecha 8 de enero de 2018;

RESULTANDO: 1º.) que prorrogó la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios funcionarios del Departamento de Cultura, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018;

2º.) que la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo solicita modificar la citada Resolución estableciendo que para las funcionarias Sras. María Origoni y Anna Velázquez la extensión horaria autorizada es a partir del 1º de diciembre de 2017;

3º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde modificar la citada Resolución en el sentido solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 169/18 de fecha 8 de enero de 2018 estableciendo que la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor prorrogada a las funcionarias Sras. María Origoni, CI N° 4.660.148, y

Anna Velázquez, CI N° 3.453.052, es a partir del 1° de diciembre de 2017.-
2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, a la Contaduría General, cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Daniel de León, dado que su carga horaria actual resulta insuficiente para abordar los proyectos e intervenciones planificados;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Daniel de León, CI N° 1.803.319, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de

Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Sharon Recalde, para llevar adelante la coordinación, diseño metodológico y ejecución de la construcción del Plan de Desarrollo de Montevideo;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Planificación tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Sharon Recalde, CI N° 3.654.740, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa

intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 457/18 de fecha 22 de enero de 2018 se prorrogó a la funcionaria Arq. Trilce Clérico la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D6430-0 - Dirección Impacto Territorial, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal informa que corresponde dejar sin efecto respecto de la funcionaria la Resolución N° 165/18 de fecha 8 de enero de 2018 por la cual se le asignó extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, ya que no es compatible con cargos de Conducción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Arq. Trilce Clérico, CI N° 2.878.225, la Resolución N° 165/18 de fecha 8 de enero de 2018 por la cual se le asignó extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 1° de diciembre de 2017.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, para la notificación correspondiente, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 se prorrogó la designación interina en el puesto D4513-0 - Dirección Obras de Pavimentos Económicos a la funcionaria Ing. Ana Goytiño, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal informa que corresponde dejar sin efecto respecto de la citada funcionaria la Resolución N° 164/18 de fecha 8 de enero de 2018 por la cual se le asignó extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, ya que no es compatible con cargos de Dirección;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Ing. Ana Goytiño, CI N° 2.511.018, la Resolución N° 164/18 de fecha 8 de enero de 2018 por la cual se le asignó extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 1° de diciembre de 2017.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, para la notificación correspondiente, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Lic. en T/S Verónica De Bittencourt, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se la exceptúe de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto para continuar en el régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, dado que superó el límite de licencia médica permitido;

2°.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional expresa que no existe impedimento desde el punto de vista médico para acceder a la restitución solicitada;

3°.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto a la funcionaria Lic. en T/S Verónica De Bittencourt, CI N° 1.783.383, y autorizar su reintegro al régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro

Comunal Zonal N° 14, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 153/18 de fecha 8 de enero de 2018 se prorrogó la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. María del Rosario Fossati, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 se prorrogó su designación interina en el puesto Dirección Unidad Gestión Calidad y Sostenibilidad, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018;

2°.) que la Unidad Información de Personal informa que corresponde dejar sin efecto respecto de la funcionaria la Resolución N° 153/18 de fecha 8 de enero de 2018 que le prorrogó la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, ya que no es compatible con cargos de Conducción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Arq. María del Rosario Fossati, CI N° 1.569.977, la Resolución N° 153/18 de fecha 8 de enero de 2018 que le prorrogó la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 1° de diciembre de 2017.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad

Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General,
pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita exceptuar a la funcionaria Sra. Mónica Riet de lo dispuesto en el Art. 180.10, literal a), Vol. III del Digesto, dado que superó el límite de licencia permitido;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional expresa que no existe impedimento desde el punto de vista médico para acceder a la restitución solicitada;

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto a la funcionaria Sra. Mónica Riet, CI N° 1.204.131, y autorizar su reintegro al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de

Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Quím. Analía Vélez en el puesto D4376-1 – Dirección Unidad Residuos Sólidos e Industriales y Suelo, Grado SIR 16 y de la funcionaria Ing. Quím. Jimena Risso en el puesto D4375-1 – Dirección Unidad Calidad de Agua, Grado SIR 16;

2º.) que asimismo solicita la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Directora (I) de la Unidad Calidad de Aire, Ing. Quím. Andrea De Nigris, quien además, desempeñara el rol de responsable del sistema de gestión de calidad;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

5º.) que la Unidad Información de Personal informa que el de Desarrollo Ambiental cuenta con cupo para la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente

Resolución y hasta el 30 de junio de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar interinamente en el puesto D4376-1 – Dirección Unidad Residuos Sólidos e Industriales y Suelo, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a la funcionaria Quím. Analía Vélez, CI N° 3.645.129, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2º.- Designar interinamente en el puesto D4375-1 – Dirección Unidad Calidad de Agua, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a la funcionaria Ing. Quím. Jimena Risso, CI N° 1.744.152, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 3º.- Las funcionarias percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 4º.-Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Quím. Andrea De Nigris, CI N° 1.793.644, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 5º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 6º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General,

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Ruben González al Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, debido a que subrogará a los funcionarios Sres. Óscar Morán y Gabriel Sánchez, quienes harán uso de su licencia anual reglamentaria, por el período comprendido entre el 29 de enero y el 9 de marzo de 2018 inclusive;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. Ruben González, CI N° 1.905.763, por el período comprendido entre el 29 de enero y el 9 de marzo de 2018 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de

retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: estos obrados relacionados con la “93 Semana Criolla 2018” para funcionarios/as interesados/as en trabajar de forma zafra, perteneciente a la Gerencia de Festejos y Espectáculos dependiente del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos del Departamento de Cultura en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicita la aprobación de una Convocatoria Interna y de sus bases completas, para cubrir 64 (sesenta y cuatro) cargos zafrales para la “93 Semana Criolla 2018”;

2º.) que se elevan las bases completas del llamado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional, a realizar una Convocatoria Interna para cubrir **64 (sesenta y cuatro) cargos zafrales para funcionarios/as que deseen trabajar durante la “93 Semana Criolla 2018”.-**
- 2º.- Aprobar las siguientes bases de llamado que regirán la Convocatoria Interna:

BASES DE LLAMADO A CONVOCATORIA INTERNA

La Intendencia de Montevideo llama a funcionarios/as presupuestados/as y contratados/as interesados/as en trabajar durante la **“93 Semana Criolla 2018”**, para cubrir **64 (sesenta y cuatro) cargos zafrales**.

CARGOS

TITULARES:

24 (veinte y cuatro) Limpiadoras/es: Edad máxima 55 años

Las tareas consisten en: barrido, lavado, oficinas, ventanas y demás instalaciones. Limpiar predio en general. Trasladar equipos y útiles de trabajo. Efectuar el barrido, limpieza y recolección de residuos en galpones y stands institucionales. Utilizar correctamente los materiales y equipos de trabajo, ejecutando las tareas de acuerdo a las normas de seguridad establecida.

Turnos:

De 07:00 hs a 13:00 hs - 6 limpiadores/as – (Dependencias, Stands Institucionales-Pabellones de Jinetes y Personal de Campo.)

De 07:00 hs a 13:00 hs - 4 limpiadores/as – (Limpieza, y recolección; de los galpones donde son instalados los escenarios, así como ordenar la disposición de las sillas dispuestas).

De 09:00 hs a 15:00 hs - 6 limpiadores/as – (Limpieza de Gradas y Palco, Ruedo, barrido y recolección de contenedores, traslado de residuos a resguardo, área de comedor y emergentes.

De 15:00 hs a 21:00 hs - 4 limpiadores/as

De 17:00 hs a 23:00 hs - 4 limpiadores/as:

Limpieza inmediata del predio (recolección de bolsas, cartón, botellas, etc), mantenimiento de contenedores de residuos (recambio de bolsas), traslado de residuos a resguardo, repaso de caballerizas, pabellones de jinetes y personal de campo.

10 (diez) Cuidadores – Limpiadoras de Baños de Sexo Femenino

10 (diez) Cuidadores – Limpiadores de Baños de Sexo Masculino

Las tareas consisten en : Ordenar y controlar el acceso del público,

atendiendo con respeto y amabilidad; mantener la limpieza y utilizar correctamente los materiales y equipos propios de su trabajo.

Turnos:

De 09:30 hs a 15:30 hs –3 femeninos – 2 masculinos

De 13:00 hs a 19:00 hs – 1 femeninos – 1 masculinos

De 15:00 hs a 21:00 hs –5 femeninos – 4 masculinos

De 1800 hs a 24:00 hs – 1 masculino

De 20:30 hs a 02:30 hs – 1 femeninos – 2 masculinos

20 (veinte) Acomodadores/as

Turno:

De 12:30 hs a 18:30 hs – 20 acomodadores/as

Las tareas consisten en atención y orientación del público: identificar y/o acompañar al público requiriendo un buen estado físico , dado que los acompañará hasta sus respectivos lugares de las diferentes tribunas, que cuentan con un aproximado de 20 filas de asientos.

Proporcionar la información solicitada por el público asistente, atendiendo con respeto y amabilidad, comunicándose en forma adecuada en el trato, colaborando con los apoyos necesarios para la actividad.

Suplentes:

Se sortearan en cada categoría, igual cantidad de suplentes que de titulares. Los/las suplentes/as, podrán ser convocados para cubrir las vacantes que existieran durante el transcurso de la semana y en los horarios necesarios.

DEDICACIÓN HORARIA

Se trabajará en turnos de 6 (seis) horas diarias de labor, en el horario determinado por la presente Resolución. La discrepancia con el horario asignado, es motivo suficiente para convocar al funcionario suplente.

Todos/as los/as funcionarios/as registrarán su asistencia en los relojes instalados en el Predio de la Asociación Rural.

JORNADAS

Se realizarán **9 jornadas de labor**, excepto los limpiadores/as que podrán

realizar hasta **14 jornadas**.

REMUNERACIÓN

Cada cargo percibirá una remuneración **nominal de \$ 1.308,00 (pesos uruguayos mil trescientos ocho)** por día trabajado.

CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

- La participación en la Convocatoria estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios.
- Quienes renuncien, sin causa justificada, en el transcurso de la **“93 Semana Criolla 2018”**, no podrán presentarse en las dos temporadas siguientes.
- Para esta temporada se tomará en cuenta dentro del proceso de selección, la última evaluación de desempeño, la que deberá ser mayor o igual a 65pts.
- La lista de prelación tendrá vigencia hasta el fin de la **“93 Semana Criolla 2018”**.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado, será comunicada a través de la página:

<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Asimismo cada postulante recibirá durante la convocatoria, una notificación a su correo electrónico institucional indicando las novedades. Para obtener la información completa deberá ingresar a Concursos por el link antes mencionado.

Éstos serán los únicos medios válidos por los cuales se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica a el o los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al

momento de la inscripción. Deslindando de toda responsabilidad a esta Institución, en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

- Podrán presentarse todos/as los/as funcionarios/as; Contratados/as (con un año de antigüedad en la Administración) y Presupuestados/as, **salvo aquellos que estén con limitación de tareas**, o que hallan usufructuado más de 30 (treinta) días en el año 2017 de licencia médica; serán excluidos quienes tengan 2 (dos) faltas o 1 (una) sanción, en el último año, y cuya última evaluación de desempeño deberá ser mayor o igual a 65pts.
- **Se deja expresa constancia que los/as funcionarios/as que resulten ganadores/as y que la mencionada semana les resulte laborable, así como los que tengan 6º día de labor, deberán cumplir sus tareas en el horario habitual en sus dependencias.**
- No podrán inscribirse aquellos/as funcionarios/as que en el período de licencia planificada estén incluidas las jornadas previstas para el desarrollo del evento.

INSCRIPCIÓN DE LOS / LAS ASPIRANTES

Se llevará a cabo en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso), **desde el 5 al 9 de marzo de 2018**, en el horario de 10:30 a 15:30. **Los/as funcionarios/as deberán concurrir con cédula de identidad vigente.**

Se podrán inscribir a un solo cargo y podrán elegir un solo turno. No podrán elegir la asignación de la tarea.

SELECCIÓN

El proceso de Selección de los/as funcionarios/as se realizará en base a:

- 1- Sorteo de los cupos habilitados, titulares y suplentes.
- 2- Realizar un curso de capacitación (obligatorio)
- 3- Evaluación médica (eliminatória)

La fecha, hora y lugar de cada etapa será publicada y comunicada a través de Intranet.

QUIENES NO SE PRESENTEN AL CURSO Y A LA EVALUACIÓN MÉDICA QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADOS/AS DE LA CONVOCATORIA.

RESULTADO FINAL DE LA CONVOCATORIA

Se elaborarán las listas (entre todos los funcionarios que culminen el curso y tengan evaluación médica positiva) por turno respetando el orden del sorteo.

En el caso de resultar algún convocado eliminado se llamará a evaluación a igual número de la lista de prelación.

Evaluación Médica

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. Los/as funcionarios deberán concurrir con Cédula de Identidad y Carné de Salud vigentes al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

DISPOSICIONES GENERALES

Al momento de ser notificados del resultado final, los titulares deberán aportar una foto carné para la confección del carné de identificación laboral.

La Lista de Prolación de la presente convocatoria tendrá validez hasta el fin de la “93 Semana Criolla 2018”.

Al finalizar la “93 Semana Criolla 2018” los/as funcionarios serán evaluados/as en su desempeño y dicha evaluación se tomará en cuenta para la presentación en la próxima Criolla.

Se recuerda a todos aquellos/as que trabajen durante la Criolla, el art. 43.14 del Digesto Municipal que establece la prohibición de solicitar o aceptar dinero, regalos etc. en el desarrollo de la tarea.-

3º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas Bases.-

4º.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación

de las fechas de publicación de bases e inscripción a la convocatoria.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Gerencia de Eventos y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 653/18 de fecha 5 de febrero de 2018 que dispuso convalidar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto DS4410 – Dirección de Servicio de Disposición Final, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al funcionario Sr. Federico Charbonnier, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de enero de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 653/18 de fecha 5 de febrero de 2018 relativo a la asignación de tareas y responsabilidades del puesto DS4410 – Dirección de Servicio de Disposición Final, al funcionario Sr. Federico Charbonnier, CI N° 3.511.872, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4969/17 de fecha 6 de noviembre de 2017 y su modificativa N° 90/18/5000 de fecha 2 de febrero de 2018 que dispuso el pago de 90 (noventa) horas extras externas, a favor del funcionario Ing. Carlo Filipeli, por tareas de apoyo en las obras del Presupuesto Participativo edición 2013;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4969/17 de fecha 6 de noviembre de 2017 y su modificativa N° 90/18/5000 de fecha 2 de febrero de 2018 relativo al pago de 90 (noventa) horas extras externas, a favor del funcionario Ing. Carlo Filipeli, CI N° 1.417.732.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 559/18 de fecha 29 de enero de 2018 que dispuso el pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 22.604,00 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos cuatro) al funcionario Sr. Justo Onandi, en virtud de que se le asignaron las tareas y responsabilidades del puesto de Coordinador de la Unidad de Planificación de Movilidad;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 559/18 de fecha 29 de enero de 2018 relativo al pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 22.604,00 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos cuatro) al funcionario Sr. Justo Onandi, CI N° 1.880.093.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 658/18 de fecha 5 de febrero de 2018 que dispuso prorrogar el pago de compensaciones especiales a la tarea a varios/as funcionarios/as de la División Información y Comunicación, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 658/18 de fecha 5 de febrero de 2018 relativo al pago de compensaciones especiales a la tarea a varios/as funcionarios/as de la División Información y Comunicación, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 699/18 de fecha 5 de febrero de 2018 que dispuso la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Daniel Sosa por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 3 de diciembre de 2017 y la asignación de la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 299,52 (dólares estadounidenses doscientos noventa y nueve con 52/100);

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 699/18 de fecha 5 de febrero de 2018 relativo a la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Daniel Sosa, CI N° 1.911.490, por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 3 de diciembre de 2017 y la asignación de la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 299,52 (dólares estadounidenses doscientos noventa y nueve con 52/100), para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 558/18 de fecha 29 de enero de 2018 que dispuso la prórroga del pago de la compensación mensual de \$ 6.128,40 (pesos uruguayos seis mil ciento veintiocho con 40/100) que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 558/18 de fecha 29 de enero de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación mensual de \$ 6.128,40 (pesos uruguayos seis mil ciento veintiocho con 40/100) que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, CI N° 4.332.555, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 720/18 de fecha 6 de febrero de 2018 que dispuso ampliar el Numeral 1° de la Resolución N° 5621/17 de 12 de diciembre de 2017 incluyendo a la funcionaria Sra. María Narbais por el mes de diciembre de 2017, prorrogando la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto D4480-0, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, Dirección de la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 720/18 de fecha 6 de febrero de 2018 relativo a la ampliación del Numeral 1° de la Resolución N° 5621/17 de 12 de diciembre de 2017 incluyendo a la funcionaria Sra. María Narbais, CI N° 1.192.389, por el mes de diciembre de 2017, prorrogando la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto D4480-0, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, Dirección de la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias del Departamento de Desarrollo Ambiental, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 690/18 de fecha 5 de febrero de 2018 que dispuso designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1317 – Reparador Vial, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. Wilman Bilche a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 690/18 de fecha 5 de febrero de 2018 relativo a la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1317 – Reparador Vial, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, del funcionario Sr. Wilman Bilche, CI N° 3.814.019, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 5 de Marzo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que informa que en las inscripciones efectuadas en el Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1100 - P/17 para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5104 - Licenciado/a en Ciencias de la Comunicación, resultaron los más votados para la designación del 2do. Miembro del Tribunal los funcionarios Lics. Gustavo Bonilla, Carlos Atme y Alejandro Díaz;

2º.) que de acuerdo a lo estipulado en el Art. R 244.4 del Reglamento de Concursos se sugiere designar como Titular al funcionario Lic. Gustavo Bonilla y como Suplente al funcionario Lic. Carlos Atme;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Lic. Gustavo Bonilla, CI N° 3.513.802, para actuar en carácter de Segundo Miembro Titular en el Tribunal del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1100 - P/17 para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5104 - Licenciado/a en Ciencias de la Comunicación y al Lic. Carlos Atme, C.I. N° 1.893.778, en calidad de Suplente.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente (I) de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1106	5	3	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DE
FECHA 5 DE MARZO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1051/18 del 27/02/2018

Aprobar un contrato de Donación Modal entre La Cooperativa "COOPARTE (COOPERATIVA DE LAS ARTES DEL URUGUAY)" y esta Intendencia, para la realización de actividades lúdicas-educativas, a fin de dar cumplimiento con el plan Educativo del Parque de la Amistad que gestiona la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión.-

N° de expediente: 2018-3140-98-000006

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 1052/18 del 27/02/2018

Aprobar un contrato de Donación Modal entre la "Fundación Eduardo Mateo" y esta Intendencia, para la realización de talleres de Educación por el Arte (música, plástica, teatro y demás áreas expresivas), en sus ejes Gestión, Oportunidades y Participación, dentro del Plan Estratégico de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud.-

N° de expediente: 2018-3122-98-000023

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 1053/18 del 27/02/2018

Aprobar un contrato de Donación Modal entre La Asociación "Civil Taller Uruguayo de Música Popular (TUMP) y esta Intendencia para la realización de talleres de educación por el arte de diferentes áreas expresivas como forma de vínculo e integración de las Personas Mayores entre sí y con otras generaciones.-

Nº de expediente: 2018-3150-98-000012

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 27 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Políticas Sociales, tendientes a la realización de un contrato de Donación Modal entre la Cooperativa "COOPARTE" (COOPERATIVA DE LAS ARTES DEL URUGUAY) y esta Intendencia, para Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión;

RESULTANDO: **1o.)** que la citada División realizó un llamado público a Organizaciones No Gubernamentales (ONG) sin fines de lucro, cuyo objeto este comprendido por la música y que incluya el dictado de talleres y actuación personalizada en esa temática en forma global para la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión Social;

2o.) que el llamado que se expresa se enmarca dentro de las Políticas Sociales que la Intendencia desarrolla a través del Departamento de Desarrollo Social con sus Divisiones, Secretarías y Servicios;

3o.) que la ganadora del llamado de la Secretaría mencionada, fue adjudicada a la Cooperativa "Cooparte";

4o.) que con el convenio se busca brindar una experiencia recreativo-educativa inclusiva a niños/as, a sus familias, educadores y a la comunidad, como fomentar los valores de la diversidad, inclusión, tolerancia, respeto, cooperación, con el fin de proponer una experiencia inclusiva a personas con discapacidad, con personas y organizaciones de la comunidad en general, además de propiciar la socialización, el desarrollo de habilidades sociales y personales a niños y niñas, con y sin discapacidad, ofreciendo la experiencia a toda la población de Montevideo;

5o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal efectuó la preventiva SEFI No. 206.901 por un monto total de \$ 1.542.192,00 (pesos uruguayos un millón quinientos cuarenta y dos mil ciento

noventa y dos);

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende que corresponde proceder de conformidad;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Aprobar un texto de Convenio de Donación Modal entre la Cooperativa "COOPARTE" (COOPERATIVA DE LAS ARTES DEL URUGUAY) y esta Intendencia, para Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, dependiente de la División Políticas Sociales, en los siguientes términos; **DONACIÓN MODAL.-** En la ciudad de Montevideo, el de del dos mil dieciocho entre **POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, en adelante la IdeM, representada en este acto por, en su calidad de, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en Avda. 18 de Julio N° 1360, y **POR OTRA PARTE:** La Cooperativa **“COOPARTE (COOPERATIVA DE LAS ARTES DEL URUGUAY)”**, en adelante la Cooperativa, representada en este acto por, titular de la Cédula de Identidad No., en su calidad de y por, titular de la Cédula de Identidad No, en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1385 Oficina número 103 de esta ciudad, e inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 216.822.560.010, acuerdan lo siguiente:
- PRIMERO - ANTECEDENTES: I)** La presente donación se enmarca dentro de las políticas sociales que la IdeM., desarrolla a través de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión de la División Políticas Sociales con todos los grupos, Asociaciones, Organizaciones, Centros y Escuelas de Montevideo en el marco del proyecto “Parque de la Amistad” y del compromiso de Accesibilidad en la

consolidación de un proceso de transformación de los espacios públicos de la ciudad. Estos vínculos son potenciados fundamentalmente con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social y con el propósito de desarrollar y profundizar los vínculos entre las personas con capacidad diferente y con la población en general y su entorno.- **II)** Por el llamado público realizado en noviembre de 2017 por la IdeM., a Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro interesadas en suscribir convenios con la IdeM., cuyo objeto esté comprendido por la recreación, la educación, lo cultural y lo artístico y que incluyan la realización de todas esas actividades lúdico-educativas para dar cumplimiento con el plan Educativo del Parque de la Amistad que gestiona la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión dirigida a niños/as a partir de los 2 (dos) años de edad, a personas con discapacidad, a centros de educación formal y no formal y a la comunidad en general, en un trabajo coordinado con la Secretaría, resultó seleccionada la presente Cooperativa.- **III)** El llamado tiene por objeto lograr un espacio de encuentro inédito en nuestra ciudad, que le permita a niños y niñas compartir, jugar y aprender, el Parque de la Amistad pretende ser un espacio de capacitación mediante el desarrollo de diferentes acciones, brindar una experiencia educativa inclusiva a niños/as, a sus familias, a educadores y a la comunidad, fomentar los valores de inclusión, tolerancia, respeto, cooperación, facilitar una experiencia inclusiva a personas con discapacidad con personas y organizaciones de la comunidad en general, propiciar la socialización, el desarrollo de habilidades sociales y personales a niños y niñas con discapacidad y a toda la población, acompañando a familias, docentes y profesionales, brindándoles estrategias, juegos y recursos educativos que podrán utilizar luego en sus hogares, escuelas o instituciones.- **IV)** La Cooperativa es una Institución no Gubernamental, sin fines de lucro, que dentro de su objeto tiene como uno de sus cometidos fomentar la creación, interpretación y difusión de nuestra cultura en todas sus facetas, a través de todos los medios posibles de expresión. Dentro de la Cooperativa participa el Colectivo Noctilucas que brinda al proyecto la experiencia en ámbitos educativos y comunitarios. Su principal área de trabajo ha sido la educación artística hacia

niños/as, adolescentes y jóvenes. La metodología integra herramientas teórico prácticas de disciplinas como Educación Popular, Comunicación Comunitaria y el uso de lenguajes y medios de expresión artística y cultural. El Colectivo cuenta además con experiencia como Promotores de Inclusión.- **V)** El Parque de la Amistad se encuentra situado en la Avenida Rivera N° 3245 dentro del espacio de Villa Dolores y es un espacio en general que pretende estar en permanente construcción relacionada con los estímulos de aprendizaje, imaginación, curiosidad y creatividad.-

VI) Las actividades que se realizan están organizadas en cuatro áreas temáticas: movimiento, interacción con el medio y creación que se desarrollan reconociendo la importancia de comunicarnos y aprender a hacerlo de diferentes maneras: hamacándonos, tocando el agua de la cascada, poniendo a prueba nuestros sentidos a través de actividades musicales, construyendo instrumentos, etc..- **SEGUNDO -**

OBJETO: La IdeM., dona a la Cooperativa, la suma de \$ 1.542.192,00 (pesos uruguayos un millón quinientos cuarenta y dos mil ciento noventa y dos) la que será entregada en 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 514.064,00 (pesos uruguayos quinientos catorce mil sesenta y cuatro), venciendo la primera a la firma de la presente donación y las dos restantes se entregarán en los meses de junio y setiembre de 2018 respectivamente, siempre que a la fecha de cada transferencia haya sido entregada y aprobada la rendición de cuentas del período anterior por parte de la Unidad Central de Auditoría Interna de la Intendencia. Las sumas donadas se ajustarán por el IPC del período del Convenio en caso de renovación.- **TERCERO -**

MODO: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, la IdeM., impone a la Cooperativa el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Brindar un servicio de 3 (tres) Educadores/as en el parque inclusivo Parque de la Amistad, -1 (un/una) Educador/a Coordinador/a, más 2 (dos) educadores (sin perjuicio de que el equipo pueda estar integrado con hasta 4 educadores/as dentro de la carga horaria indicada), 6 (seis) días a la semana, 8 (ocho) horas diarias de martes a viernes y 4 (cuatro) horas los sábados y 4 (cuatro) horas los domingos, más 2 (dos) horas de coordinación por semana [42 (cuarenta y dos) horas semanales cada uno] asegurándose disponibilidad de lunes a domingos, sin perjuicio de respetarse los

asuetos correspondientes, durante 12 meses a partir del 1º de marzo de 2018; **II)** Realización de guías educativas para dar cumplimiento con el plan educativo del Parque de la Amistad, dirigido a Centros de educación formal y no formal, y a la comunidad en general; **III)** Atención al público en general generando propuestas educativas, lúdicas, de sensibilización y artístico-expresivas; **IV)** Planificación y gestión de actividades y agenda de visitas educativas, y actividades artísticas; **V)** Elaboración del material necesario para el desarrollo de las actividades educativas y de sensibilización; **VI)** Realizar la difusión y/o producción de actividades artísticas inclusivas (música, danza, actividad corporal); **VII)** garantizar el carácter integrador y no competitivo de los talleres comprendidos en la presente convocatoria. En ese contexto se procurará la conformación y se estimulará la integración de los mismos, manteniendo abierto los grupos y posibilitando la integración de personas pertenecientes a diferentes contextos: con discapacidad, de diferentes edades, razas o etnias, y/o con diferente orientación sexual; **VIII)** Llevar un registro de la experiencia de trabajo, el que consistirá no sólo en la sistematización de la información, sino que comprenderá también el proceso de integración, sus dificultades, avances y hallazgos y presentar a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión informes trimestrales de la intervención que permita dar cuenta de los impactos cualitativos y cuantitativos, así como de los procesos desarrollados. Los insumos obtenidos en función de lo previsto en este numeral podrán ser utilizados para distintas acciones de la referida Secretaría; **IX)** presentar, asimismo, informes de evaluación en forma mensual a la Secretaría de acuerdo a las pautas que se entregarán oportunamente por ésta; **X)** Llevar registros de asistencia de los educadores a su actividad, en los que figurará el horario de inicio y finalización de cada jornada; **XI)** Posibilitar la realización de evaluaciones por parte de los participantes de las actividades y/o talleres, las que se adecuarán a las condiciones que establezca la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión; **XII)** Coordinar y organizar un evento artístico-cultural en forma mensual, convocando a distintos artistas a presentar sus propuestas las que serán abiertas y gratuitas a la comunidad, las actividades serán difundidas por los canales institucionales, invitando a toda la

comunidad a participar; **XIII)** La Cooperativa deberá declarar conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto de 2012 de la IdeM., La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos que mantengan con la Cooperativa un relación laboral directa significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviera con la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Cooperativa conveniente con la IdeM., en caso de acoso sexual laboral en los que intervenga funcionarios de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la Intendencia de Montevideo o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto de 2012 de la Intendenta de Montevideo, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os; **XIV)** Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas en forma trimestral ante la IdeM., dentro de los 15 (quince) días subsiguientes a cada trimestre considerando la fecha de suscripción de la presente donación respecto del monto de cada partida vertida en forma respectiva, las mismas deberán ser rendidas mediante Informe de Revisión Limitada efectuada por contador público, respecto de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución No. 2554/14 de la IdeM. de fecha 23 de junio de 2014, que recoge la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, aprobado mediante Resolución N° 4401/13 de la IdeM. de fecha 30 de setiembre de 2013, para todas las rendiciones de cuenta que se presenten ante la IdeM., por las organizaciones que vayan a realizar convenios o recibir donaciones modales. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la institución conveniente deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el contador. La documentación presentada deberá dar cumplimiento a los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por esta donación en la forma y

condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría de la IdeM. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior habilitará a la IdeM., a retener la partida siguiente; **XV)** Exhibir los siguientes documentos: **A)** Declaración nominada de historia laboral (art. 87 de la ley N° 16.713, de 3/9/1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (art. 633 de la ley N° 16.170, de 28/12/1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales, y, en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores comprendidos en el cumplimiento del modo impuesto por la IdeM.- **CUARTO - ACEPTACIÓN Y PLAZO:** La Cooperativa acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del 1° de marzo de 2018 y por el plazo de un año, pudiendo eventualmente ser renovado por única vez por un periodo equivalente, si mediare informe previo favorable acerca del cumplimiento del modo por parte la Cooperativa, elaborado por el Equipo Técnico de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión.- **QUINTO - CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL MODO:** La IdeM., controlará: **I)** el cumplimiento de la ejecución del modo por intermedio del equipo técnico de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, quienes realizarán informes periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente; **II)** que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera numeral XIV; **III)** que la Cooperativa cumpla con toda la legislación nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución de la donación modal y con los beneficiarios del mismo, por lo cual la constatación del no cumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM., a la inmediata rescisión del contrato; **IV)** que la Cooperativa exhiba la documentación referida en el numeral XV de la Cláusula Tercera.- **SEXTO - RESPONSABILIDADES DE LA COOPERATIVA:** La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades

emergentes de la relación trabada entre éste, los profesionales contratados para la ejecución del programa y los beneficiarios del mismo, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM., es por completo ajena. Asimismo la Cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales, municipales o terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo.-

SÉPTIMO - MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO**

- RESCISIÓN: I) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Cooperativa, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM., quedando esta facultada a suspender de forma inmediata el pago de las sumas previstas en la Cláusula Segunda del presente contrato. Se considerará que la Cooperativa ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM., salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM., que la Cooperativa declara conocer y aceptar. **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Cooperativa ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto de 2012 de la IdeM., en el marco de la Ley N° 18561, normas que la Cooperativa declara conocer.- **NOVENO - INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de ella.-

DÉCIMO - DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOPRIMERO** -

COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOSEGUNDO** -

REPRESENTACIÓN: La Cooperativa acredita la representación invocada según Certificado Notarial expedido el de dos mil dieciocho por el Escribano/a, en una hoja de Papel Notarial Serie N°, cuyo original se tuvo a la vista. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados en el acápite.-

- 2.- Establecer que la erogación resultante sera atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 206.901, por el monto total del convenio.-
- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el presente convenio de Donación Modal que se aprueba por el Numeral 1º.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Divisiones Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, a las Unidades Central de Presupuesto, de Auditoría Interna, de Gestión Presupuestal y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Políticas Sociales, tendientes a la realización de un contrato de Donación Modal con la "Fundación Eduardo Mateo" y esta Intendencia, para la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud;

RESULTANDO: **1o.)** que la citada División realizó un llamado público a Organizaciones No Gubernamentales (ONG) sin fines de lucro, cuyo objeto este comprendido por la música y que incluya el dictado de talleres con el fin de potenciar la capacidad de los niños/as, para la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud;

2o.) que el llamado que se expresa se enmarca dentro de las Políticas Sociales que la Intendencia desarrolla a través del Departamento de Desarrollo Social con sus Divisiones, Secretarías y Servicios;

3o.) que la ganadora de la adjudicación para la Secretaría mencionada fue la "Fundación Eduardo Mateo";

4o.) que el convenio, estará dirigido al conocimiento de la música y el desarrollo artístico, interesándolos por el mundo musical, mediante diversas técnicas que desarrollen la capacidad individual y colectiva de creación, a partir de las inquietudes y potencialidad de los niños, adolescentes y jóvenes, además el proyecto enfatizará los aspectos que promuevan el fortalecimiento de su autoestima, su integración grupal y la capacidad de trabajar y crear en equipo, garantizando el carácter de gratuidad para todos los participantes, así como del perfil integrador y de no competitividad que revisten los talleres comprendidos en la referida convocatoria;

5o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal efectuó la preventiva SEFI No. 206.905 por un monto

total de \$ 2.328.000,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos veintiocho);

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende que corresponde proceder de conformidad;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar un texto de Convenio de Donación Modal entre la "Fundación Eduardo Mateo" y esta Intendencia, para la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, dependiente de la División Políticas Sociales, en los siguientes términos:
DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el de del dos mil dieciocho, **POR UNA PARTE:** la "**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**", en adelante la IdeM., representada en este acto por, en su calidad de, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio No. 1360, y **POR OTRA PARTE:** la "**FUNDACIÓN EDUARDO MATEO**", en adelante la Fundación, representada en este acto por, en su calidad de, titular de la cédula de Identidad No., y por, titular de la cédula de identidad N°, en su calidad de, con domicilio en esta ciudad en la Avenida 8 de Octubre N° 2543, e inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 215.537.330.012, acuerdan celebrar lo siguiente: **PRIMERO - ANTECEDENTES: I)** La presente donación se enmarca dentro de las políticas sociales que la IdeM., desarrolla a través de los diversos Programas de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud de la División Políticas Sociales (en adelante la Secretaría). Se realizarán 1277 (mil doscientos setenta y siete) talleres de Educación por el Arte (música, plástica, teatro y demás áreas expresivas) que apoyarán y serán insumos fundamentales en las actividades planificadas en el Plan Estratégico de la Secretaría en sus ejes Gestión,

Oportunidades y Participación. Se trabajará coordinando el ámbito departamental y municipal en articulación con las redes de infancia, adolescencia y juventud, buscando potenciar la participación e integración social. **II)** La Fundación es una institución no gubernamental, sin fines de lucro, que dentro de su objetivo tiene como uno de sus cometidos la realización de proyectos para niños, adolescentes y jóvenes en el marco de la Educación por el Arte, propugnando la educación artística la que ha sido considerada como un medio para descargar energías y como un instrumento de desarrollo y de integración social entre los distintos ámbitos sociales y culturales con los que se enfrentan los diferentes grupos etarios de la Secretaría. **III)** Por el llamado público realizado en noviembre de 2017 a Organizaciones No Gubernamentales (ONG) sin fines de lucro cuyo objeto esté comprendido por la música y que incluya el dictado de talleres en esa temática en forma global, interesadas en suscribir convenios educativos con la IdeM., con la finalidad de brindar orientación en las diversas disciplinas a niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, educadores y a la comunidad en general, en las expresiones de música, canto, danza, murga, candómbé y otras vinculadas, en la modalidad de talleres y de actividades lúdico expresivas, en un trabajo coordinado con las Secretarías para las Personas Mayores, de Infancia Adolescencia y Juventud, y de Accesibilidad para la Inclusión, la Fundación presentó propuesta y resultó seleccionada para el llamado efectuado con el objetivo de realizar talleres para la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, en el contexto de este convenio, estará dirigido al conocimiento de la música y el desarrollo artístico a la población objetivo perteneciente a los programas referidos en el numeral II, literales A y B de la cláusula TERCERO del presente, interesándolos por el mundo musical, mediante diversas técnicas que desarrollen la capacidad individual y colectiva de creación, a partir de las inquietudes y potencialidad de los niños, adolescentes y jóvenes. El proyecto enfatizará los aspectos que promuevan el fortalecimiento de su autoestima, su integración grupal y la capacidad de trabajar y crear en equipo, garantizando el carácter de gratuidad para todos los participantes, así como del perfil integrador y de no competitividad que revisten los talleres comprendidos en la referida

convocatoria.- **SEGUNDO - OBJETO:** La IdeM., dona a la Fundación la suma de \$ 2.328.000,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos veintiocho mil) la que será entregada de la siguiente forma: en 3 (tres) partidas iguales de \$ 776.000,00 (pesos uruguayos setecientos setenta y seis mil), siendo entregada la primera a la firma de la presente donación y la segunda y la tercera en los meses de junio y setiembre del 2018 respectivamente, siempre que a la fecha de cada transferencia haya sido entregada y aprobada la rendición de cuentas del período anterior por parte de la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM. En caso de renovación las sumas donadas se ajustarán por IPC por el período del plazo de convenio. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior habilitará a la IdeM., a retener la partida siguiente.- **TERCERO - MODO:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, la IdeM., impone a la Fundación el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Se deberán desarrollar un total de 1277 (mil doscientos setenta y siete) talleres que tendrán como mínimo una duración de 2 (dos) horas cada uno y se distribuirán de la siguiente manera: **II)** Los Programas son desarrollados en las diferentes franjas etarias de la Secretaría en cuestión: **A)** Para el área de Infancia: se realizarán talleres de Educación para el Arte (música, plástica, teatro y demás áreas expresivas) las que se desarrollarán a nivel territorial en clubes de fútbol infantil en el marco del Programa “Salí Jugando”. Asimismo se realizarán jornadas vivenciales lúdico-expresivas y formativas dirigidas a redes de infancia y adolescencia y a educadores/as y técnicos/as vinculados a estas franjas etarias. Se trabajará en base a las líneas estratégicas que desarrollará la Secretaría en articulación y coordinación con los 8 Municipios. **B)** Para el área de Juventud: se realizarán talleres destinados al desarrollo artístico entre los 14 (catorce) Centros Juveniles que componen el Programa de Adolescentes en diferentes zonas de Montevideo, donde se brinda apoyo didáctico y actividades recreativas. También se destinarán talleres a los jóvenes participantes de la Disciplina Adolescentes en Escena dependiente del Programa Movida joven (canto, danza y teatro). **C)** Se proveerán 10 (diez) talleres de sensibilización, de desarrollo artístico y de acceso a la cultura en diferentes

instancias donde confluirán todas las franjas etarias que comprende la Secretaría.

III) Cumplir con todo lo expresado en la propuesta presentada por la Fundación, y con todos los requerimientos del pliego los que formarán parte integrante de este contrato. El no cumplimiento de los talleres en el tiempo y la forma requerida posibilitará que la IdeM., pueda descontar el número de talleres no realizados o realizados fuera de los horarios previstos sin la debida anuencia de la IdeM., como asimismo los realizados con horarios menores al tiempo estipulado en las bases. **IV)** Proveer todo el material didáctico que sea necesario para el desarrollo de los talleres descritos en el numeral anterior. **V)** Contratar 1 (un) Coordinador de proyecto que será el referente responsable de sostener la marcha operativa del mismo y de coordinar la misma, la forma de actuación y estrategias a desarrollar, para lo que deberá reunirse, con la frecuencia que se considere necesaria por las partes, con el equipo técnico de la Secretaría y realizar encuentros de evaluación parcial y final del proyecto, para la tarea de coordinación se transferirá una suma equivalente a 6 (seis) Unidades taller (\$ 1.700 c/u - pesos uruguayos mil setecientos) para facilitar el mejor cumplimiento de su rol. **VI)** Contratar a docentes y técnicos necesarios para llevar adelante el proyecto, que se desarrollará en cada uno de los 14 (catorce) Centros Juveniles 2 (dos) veces por semana durante 2 (dos) horas, durante el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre del 2018. Los talleres dirigidos a la disciplina de Adolescentes en Escena de la "Movida Joven" que se llevarán a cabo en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre del 2018, en días y horarios a convenir entre las partes según la dinámica del Programa. **VII)** Mantener una coordinación permanente entre los docentes de la Fundación y el Equipo Técnico de la Secretaría que permita potenciar la intervención articulándola con la visión más global de la propuesta que se desarrolla en cada taller. **VIII)** Hacer referencia explícita en todas las actividades, presentaciones y materiales del proyecto, a la cogestión de él por parte de la IdeM., mediante la figuración del logo de la Secretaría y el nombre de todos los Programas de esta que se desarrollan a través de esta donación. **IX)** Difundir el proyecto por los medios de comunicación, lo que deberá ser coordinado previamente con la Secretaría a través

de los coordinadores de los respectivos Programas. **X)** Cualquier acción no prevista o planificada en el proyecto deberá ser consultada con la Secretaría, a los efectos de su evaluación y eventual ejecución. **XI)** Asegurar el carácter de gratuidad de los talleres, tomando al efecto todas las medidas para evitar y sancionar las acciones que tiendan a desvirtuar este aspecto. En ningún caso podrán aprovecharse los talleres comprendidos en el convenio, como medio para la realización de actividades lucrativas. En ese sentido la Fundación impedirá que los educadores dicten talleres o cursos paralelos con los integrantes de los grupos conformados en el marco de este convenio, siempre que ello se traduzca en un beneficio pecuniario para quien los dicte. **XII)** Garantizar el carácter integrador y no competitivo de los talleres comprendidos en la presente convocatoria. En ese contexto se procurará la conformación y se estimulará la integración de los mismos, manteniendo abierto los grupos y posibilitando la integración de personas pertenecientes a diferentes contextos con discapacidad, con diferente orientación sexual y de diferentes edades y razas. Se concebirán los talleres como medios de integración y no como instancias de competencia y/o formación de profesionales en música; **XIII)** Presentar a la Secretaría informes trimestrales de la intervención que permitirá dar cuenta de los impactos cualitativos y cuantitativos, así como de los procesos desarrollados. **XIV)** Presentar a la referida Secretaría informes de evaluación en forma mensual de acuerdo a las pautas que se entregarán oportunamente por ésta. **XV)** Llevar registros de asistencia de los educadores a los talleres, en los que figurará el horario de inicio y finalización de cada taller. A cada unidad taller asistirá el educador, que llevará una lista del número y nombre de los participantes, siendo responsabilidad de la Fundación asegurar la asistencia y puntualidad del tallerista. En caso de producirse irregularidades al respecto y/o bajas sensibles de participantes en los convenios cuya participación dependa del libre albedrío de los mismos, deberá ser comunicado a la IdeM., en forma inmediata. **XVI)** Posibilitar la realización de evaluaciones por parte de los participantes de los talleres, las que se adecuarán a las condiciones que establezca la Secretaría. Las mismas se realizarán en forma mensual. **XVII)** Proveer el material didáctico necesario para el cumplimiento del objetivo reseñado en la

propuesta presentada por la Fundación. **XVIII)** Declarar conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto de 2012 de la Intendencia. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos que mantengan con la Fundación un relación laboral directa significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviera con la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Fundación conveniente con la IdeM., en caso de acoso sexual laboral en los que intervenga funcionarios de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la IdeM., o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto de 2012 de la Intendenta de Montevideo, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os. **XIX)** Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas en forma trimestral ante la IdeM., dentro de los 15 (quince) días subsiguientes a cada trimestre considerando la fecha de suscripción de la presente donación respecto del monto de cada partida vertida en forma respectiva; las mismas deberán ser rendidas mediante Informe de Revisión Limitada efectuada por contador público, respecto de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución No. 2554/14 de la Intendencia de fecha 23 de junio de 2014 que recoge la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, aprobado mediante Resolución N° 4401/13 de la IdeM., de fecha 30 de setiembre de 2013 para todas las rendiciones de cuenta que se presenten ante la IdeM., por las organizaciones que vayan a realizar convenios o recibir donaciones modales. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la institución conveniente deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el contador. La documentación presentada deberá dar cumplimiento a los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por esta donación en la forma y

condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría de la Intendencia. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior, habilitará a la IdeM., a retener la partida siguiente. **XX)** Exhibir los siguientes documentos: **a)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 del 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones del organismo previsional. **b)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la ley N° 16.170 del 28 de diciembre de 1990). **c)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **d)** Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **e)** Datos personales de los trabajadores comprendidos en el cumplimiento del modo impuesto por la IdeM.-

CUARTO - ACEPTACIÓN Y PLAZO: La Fundación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del 1° de marzo del 2018 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. La presente donación podrá eventualmente renovarse por un período igual en el año 2019 si mediare al efecto informe favorable realizado por el Equipo Técnico de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud acerca del cumplimiento del Modo por parte de la Fundación. En caso de renovación el convenio se ajustará por IPC por todo el período del mismo.- **QUINTO - CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL**

MODO: La IdeM., controlará: **I)** el cumplimiento de la ejecución del modo, el que será efectuado por intermedio del equipo técnico de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, el que realizará informes periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente. **II)** que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera, numeral XIX. **III)** que la Fundación cumpla con toda la legislación nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución de la donación modal y con los beneficiarios del mismo, por lo cual la constatación del no cumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM., a la inmediata rescisión de este contrato. **IV)** que la Fundación exhiba la documentación referida en el numeral

XX de la cláusula tercera.- **SEXTO - RESPONSABILIDADES DE LA FUNDACIÓN:** La Fundación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta, los profesionales intervinientes para la ejecución del programa y los beneficiarios del mismo, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM., es por completo ajena. Asimismo la Fundación indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO - RESCISIÓN: I)** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Fundación, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación modal por parte de la IdeM., quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Fundación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM., salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM., que la Fundación declara conocer y aceptar. **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Fundación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto del 2012 de la IdeM., en el marco de la Ley N° 18561, normas que la Fundación declara conocer.- **NOVENO - INDIVISIBILIDAD:** Las

partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.- **DÉCIMO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOPRIMERO - COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOSEGUNDO - REPRESENTACIÓN:** La Fundación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el de febrero del 2018 en una hoja de papel notarial serie N°, por la/el Escribana/o, cuyo original se tuvo a la vista. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados en el acápite.-

- 2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 206.905, por el monto total del convenio.-
- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el presente convenio de Donación Modal que se aprueba por el Numeral 1º.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Divisiones Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, a las Unidades Central de Presupuesto, de Auditoría Interna, de Gestión Presupuestal y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Febrero de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Políticas Sociales, tendientes a la realización de un contrato de Donación Modal entre la Asociación Civil "Taller Uruguayo de Música Popular (TUMP)" y esta Intendencia, para la Secretaría para las Personas Mayores;

RESULTANDO: **1o.)** que la citada División realizó un llamado público a Organizaciones No Gubernamentales (ONG) sin fines de lucro, cuyo objeto este comprendido por la música y que incluya a los adultos mayores del departamento de Montevideo y en general con las Organización Social Civil (OSC) que tengan dentro de su objeto el trabajo con esta población mayor, con el fin de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social y con el propósito de desarrollar y profundizar los vínculos entre las personas mayores y su entorno;

2o.) que el llamado que se expresa se enmarca dentro de las Políticas Sociales que la Intendencia desarrolla a través del Departamento de Desarrollo Social con sus Divisiones, Secretarías y Servicios;

3o.) que la ganadora de la adjudicación para la Secretaría mencionada fue la Asociación Civil "Taller Uruguayo de Música Popular" (TUMP);

4o.) que el acuerdo estará dirigido al conocimiento de la música y que incluya el dictado de talleres y actuación personalizada en esa temática en forma global para los/as adultos/as mayores, con la finalidad de brindar orientación en las diversas disciplinas en las expresiones de música, canto, danza, murga, candombe, y otras vinculadas, en la modalidad de talleres y de actividades lúdico-expresivas, en espacios específicamente destinados a ello;

5o.) que a tales efectos la

Unidad de Gestión Presupuestal efectuó la preventiva SEFI No. 206.903 por un monto total de \$ 1.142.400,00 (pesos uruguayos un millón ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos);

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende que corresponde proceder de conformidad;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad se conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar un texto de Convenio de Donación Modal entre la Asociación Civil "Taller Uruguayo de Música Popular" (TUMP) y esta Intendencia, para la Secretaría de las Personas Mayores dependiente de la División Políticas Sociales en los siguientes términos: **DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día de del dos mil dieciocho, **POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, en adelante, la IdeM., representada por en su calidad de, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211.763.350.018, con domicilio es esta ciudad en Av. 18 de Julio No. 1360, y **POR OTRA PARTE:** La **Asociación Civil "Taller Uruguayo de Música Popular -TUMP"** en adelante el TUMP, representada en este acto por, titular de la cédula de identidad No.:, en su calidad de con domicilio en la calle Ejido No. 1539 de esta ciudad, e inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 215.722.490.012, acuerdan celebrar lo siguiente: **PRIMERO - ANTECEDENTES: I)** La presente donación se enmarca dentro de las políticas sociales que la Intendencia desarrolla a través de la Secretaría para las Personas Mayores de la División Políticas Sociales con todos los grupos, Asociaciones, Centros Diurnos y similares de adultos mayores del departamento de Montevideo y en general con las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que tengan dentro de su objeto el trabajo con esta población objetivo.

Estos vínculos son potenciados fundamentalmente con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social y con el propósito de desarrollar y profundizar los vínculos entre las personas mayores y su entorno. **II)** El TUMP es una Institución no gubernamental, sin fines de lucro, que dentro de su objetivo tiene como uno de sus cometidos la fomentación de proyectos para el Adulto Mayor, proporcionando el encuentro con sus pares, el desarrollo de habilidades desplegadas en el contexto estimulante de talleres, todo lo cual conlleva a que el adulto mayor se sienta más útil y pugne por mejorar su aspecto y su relacionamiento integral, su forma de vincularse y posicionarse en su entorno social cercano, y que a su vez permitan una adaptación activa o inserción dentro de nuevos hábitos de socialización. **III)** Por el llamado público realizado en Noviembre de 2017 a Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro cuyo objeto esté comprendido por la música y que incluya el dictado de talleres y actuación personalizada en esa temática en forma global para la Secretarías para las Personas Mayores, interesadas en suscribir convenios educativos con la IdeM., con la finalidad de brindar orientación en las diversas disciplinas a los adultos mayores, en las expresiones de música, canto, danza, murga, candombe, y otras vinculadas, en la modalidad de talleres y de actividades lúdico expresivas, en un trabajo coordinado con las Secretarías citadas, el TUMP presentó propuesta y resultó seleccionado para el llamado efectuado por la Secretaría para las Personas Mayores con el objetivo de dictar talleres de todas las actividades previstas en la propuesta presentada como forma de vínculo e integración de las personas mayores, en espacios específicamente destinados a ello.- **SEGUNDO - OBJETO:** La IdeM., dona a la Asociación Civil la suma de \$ 1.142.400,00 (pesos uruguayos un millón ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos) la que será entregada de la siguiente forma: en 3 partidas de \$ 380.800,00 cada una (pesos uruguayos trescientos ochenta mil ochocientos), la primera a la firma de la presente donación y las dos restantes en los meses de junio y setiembre de 2018 respectivamente, siempre que a la fecha de cada transferencia haya sido entregada y aprobada la rendición de cuentas del período anterior por parte de la Unidad Central de Auditoría Interna de la Intendencia. Las sumas donadas se

ajustarán por el IPC del período del Convenio en caso de renovación. **TERCERO - MODO:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, la Intendencia impone al TUMP el cumplimiento del siguiente modo: **1)** Desarrollar un total de 540 (quinientos cuarenta) talleres que estarán orientados a la estimulación del envejecimiento activo, promoviendo la formación y el interés por la música, artes plásticas, y demás áreas expresivas. Los mismos estarán dirigidos a grupos, asociaciones y Centros Diurnos, y tendrán como mínimo 2 (dos) horas de duración cada uno, para el desarrollo de los cuales el TUMP aportará el número de docentes y talleristas necesarios a tal fin. Todos los talleres estarán abiertos a usuarios de los Centros Diurnos, personas mayores en general y otros grupos etarios con un perfil integrador, realizando visitas grupales en forma mensual a lugares vinculados con cada disciplina u otros espacios de intercambio, además de los talleres y demás actividades que el Tump con la Secretaría para las Personas Mayores entiendan pertinentes realizar. Los Grupos que recibirán los talleres serán indicados por la referida Secretaría. **2)** El TUMP deberá proveer todo el material didáctico y otros necesario para el desarrollo de los talleres y su referente deberá reunirse en forma periódica con el Equipo Técnico de la Secretaría. **3)** Todos y cada uno de los talleres descritos se desarrollarán en un todo de acuerdo con las líneas de acción de los respectivos Programas y a la propuesta seleccionada a la que se hizo referencia en el numeral III de la Cláusula Primera, la que se considera forma parte del presente; **4)** Cumplir con todo lo expresado en la propuesta presentada por la Asociación, y con todos los requerimientos del pliego los que formarán parte integrante de este contrato. **5)** Cumplir con las actividades que la IdeM., le solicite en la ejecución de políticas y cumplimiento de los objetivos referidos en el numeral I y III de la Cláusula Primera, respectivamente, presentando los informes solicitados por la Secretaría para las Personas Mayores de la IdeM. **6)** Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas en forma trimestral ante la IdeM., dentro de los 15 (quince) días subsiguientes a cada trimestre considerando la fecha de suscripción de la presente donación respecto del monto de cada partida vertida en forma respectiva; las mismas deberán ser rendidas mediante Informe de Revisión Limitada efectuada

por contador público, respecto de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución N° 2554/14 de la IdeM., de fecha 23 de junio del 2014 que recoge la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, aprobado mediante Resolución N° 4401/13 de la IdeM., de fecha 30 de setiembre de 2013 para todas las rendiciones de cuenta que se presenten ante la IdeM., por las organizaciones que vayan a realizar convenios o recibir donaciones modales. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la institución conveniente deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el Contador. La documentación presentada deberá dar cumplimiento a los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por esta donación en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría de la IdeM. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior, habilitará a la IdeM., a retener la partida siguiente. **7)** Contratar un coordinador de proyecto que será el referente que se constituirá en la figura reconocida por la Secretaría para las Personas Mayores y ante las direcciones de la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social y coordinar con la referida Secretaría la forma de actuación y estrategias a desarrollar, para lo que deberá reunirse periódicamente con el equipo técnico de la misma y realizar encuentros de evaluación parcial y final del proyecto, además de participar de las instancias a las que sea convocado. El coordinador asegurará el cumplimiento en tiempo y forma de las distintas áreas de responsabilidades comprendidas en el presente y que se encuentren a cargo de el TUMP y deberá contar con conocimientos en coordinación de equipos de trabajo y resolución de las problemáticas posibles en este tipo de convenios, para esa tarea se transferirá al coordinador 6 (seis) unidades taller mensuales. **8)** Asegurar el carácter de gratuidad de los talleres, tomando al efecto todas las medidas para evitar y sancionar las acciones que tiendan a desvirtuar este aspecto. En ningún caso podrán aprovecharse los talleres comprendidos en el convenio, como medio para la realización de actividades lucrativas. **9)** Garantizar el

carácter integrador y no competitivo de los talleres comprendidos en la presente convocatoria. En ese contexto se procurará la conformación y se estimulará la integración de ellos, manteniendo abierto los grupos y posibilitando la integración de personas pertenecientes a diferentes contextos, con discapacidad, con diferente orientación sexual y de diferentes edades, razas y etnias. En ese sentido, el TUMP deberá propiciar y favorecer la participación, exhortando a los beneficiarios a que inviten a otras personas a integrar los grupos y concebirá a los talleres como medios de integración y no como instancias de competencia y/o formación de profesionales en música. **10)** Presentar a la IdeM., informes trimestrales de la intervención que permita dar cuenta de los impactos cualitativos y cuantitativos, así como de los procesos desarrollados. **11)** Presentar informes de evaluación en forma mensual a la Secretaría para las Personas Mayores de acuerdo a las pautas que se entregarán oportunamente por esta. **12)** Llevar registros de asistencia de los educadores a los talleres, en los que figurará el horario de inicio y finalización de cada taller. A cada unidad taller asistirá el educador, que llevará una lista del número y nombre de los participantes, siendo responsabilidad del TUMP asegurar la asistencia y puntualidad del tallerista. En caso de inasistencias a los talleres la IdeM., se reserva el derecho de realizar los descuentos que correspondan. En caso de llegadas tarde a la realización de los talleres, se observará al TUMP y en caso de reincidencia se procederá al descuento de los talleres correspondientes. En caso de producirse irregularidades al respecto de los usuarios y/o bajas sensibles de participantes en los convenios cuya participación dependa del libre albedrío de ellos, deberá ser comunicado a la Intendencia de forma inmediata. **13)** Posibilitar la realización de evaluaciones mensuales por parte de los participantes de los talleres, las que se adecuarán a las condiciones que establezca la IdeM. **14)** Exhibir los siguientes documentos: **A)** Declaración nominada de historia laboral (art. 87 de la ley N° 16.713, de 3/9/1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (art. 633 de la ley N° 16.170, de 28/12/1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado (BSE) que acredite la existencia del

seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales, y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores comprendidos en el cumplimiento del modo impuesto por la Intendencia.- **CUARTO - ACEPTACIÓN Y PLAZO:** El TUMP acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del 1º de marzo de 2018 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo eventualmente ser renovado por única vez por un periodo equivalente, si mediare al efecto informe previo favorable de la Secretaría para las Personas Mayores acerca del cumplimiento del Modo por parte de la Asociación.- **QUINTO - CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL MODO:** La IdeM., controlará: **I)** el cumplimiento de la ejecución del modo, el que será efectuado por intermedio del equipo técnico de la Secretaría para las Personas Mayores, quienes realizarán informes periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente; **II)** que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera numeral 6); **III)** que el TUMP cumpla con toda la legislación nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución de la donación modal y con los beneficiarios del mismo, por lo cual la constatación del no cumplimiento en cualquier aspecto habilita a la Intendencia a la inmediata rescisión de este contrato; **IV)** que el TUMP exhiba la documentación referida en el numeral XIV de la Cláusula Tercera.- **SEXTO - RESPONSABILIDADES DEL TUMP:** El TUMP asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre este, los profesionales intervinientes en la ejecución del programa y los beneficiarios de el, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieren generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM., es por completo ajena. Asimismo el TUMP indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales, municipales o terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin

necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO - RESCISIÓN: I)** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del TUMP, dará lugar al inicio, previa constatación de el, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación modal por parte de la IdeM., quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la Cláusula Segunda del presente contrato. Se considerará que el TUMP ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación de el, dentro del plazo de 10 (diez) días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM., salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM., que el TUMP declara conocer y aceptar. **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto de 2012 de la IdeM., en el marco de la Ley N° 18.561, normas que el TUMP declara conocer.- **NOVENO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO - COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO - INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.- **DECIMOSEGUNDO - REPRESENTACIÓN:** El TUMP acredita la representación invocada según Certificado Notarial expedido el de del dos mil dieciocho por el/la Escribano/a, en una

hoja de Papel Notarial Serie N°, cuyo original se tuvo a la vista. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados en el acápite.-

- 2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 203.903, por el monto total del convenio.-
- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el presente convenio de Donación Modal que se aprueba por el Numeral 1°.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Divisiones Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, a la Secretaría para las Personas Mayores, a las Unidades Central de Presupuesto, de Auditoría

Interna, de Gestión Presupuestal y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta N°	Día	Mes	Año
1106	5	3	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
E INTELIGENTE DE FECHA 5 DE MARZO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S